

**REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE
DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS I**

El Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo de Infraestructuras Energéticas I, inscrito en el Registro del Mercado de Valores (en adelante, "RMV") con el Núm. SIVFIC-058 conforme a la Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores (en lo adelante, "SIMV") de fecha ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021), Núm. R-SIMV-2021-30-FI, modificada por la Primera Resolución de la SIMV de fecha doce (12) de junio del año dos mil veintitrés (2023), Núm. R-SIMV-2023-24-FI, luego por la Primera Resolución de la SIMV de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), Núm. R-SIMV-2023-50-FI y por la Segunda Resolución de la SIMV de fecha nueve (9) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), Núm. R-SIMV-2026-03-FI e inscrito en el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) con el Núm. 1-32-50402-1, (en adelante, "Fondo" o "Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo") es un patrimonio autónomo, independiente del patrimonio de la sociedad **Administradora de Fondos de Inversión Universal, S.A.** (en adelante, "AFI Universal").

El objeto principal del Fondo es la generación de ingresos y valor a largo plazo mediante la inversión de hasta un mínimo de 60% y hasta un máximo de 100% de su Portafolio de Inversión en Valores Representativos de Deuda y Valores Representativos de Capital, no inscritos en el RMV, de Entidades y Fideicomisos Objeto de Inversión, domiciliados en la República Dominicana, que participen en Proyectos de Infraestructuras Energéticas. Adicionalmente, el Fondo podrá invertir hasta un mínimo de 0% y hasta un máximo de 40% de su Portafolio de Inversión en valores de renta fija inscritos en el RMV, valores de renta variable inscritos en el RMV, Cuotas de Participación en Fondos de Inversión abiertos y cerrados, depósitos en entidades nacionales reguladas por la Ley Monetaria y Financiera, Valores Representativos de Deuda, no inscritos en el RMV, de Entidades y Fideicomisos y Valores Representativos de Capital, no inscritos en el RMV de Entidades y Fideicomisos en los sectores de sectores comercio, industria, logística, transporte, educación, turismo, salud, telecomunicaciones, agropecuaria y zonas francas.

Administradora del
Fondo de Inversión Cerrado de
Desarrollo:



Administradora de Fondos de Inversión Universal,
S.A. (AFI Universal), inscrita en el RMV con el Núm.
SIVAF-009, RNC: 1-30-96368-1

Depósito Centralizado de
Valores:

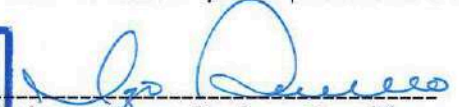


CEVALDOM, S.A., inscrito en el RMV con el Núm.
SVDCV-001, RNC: 1-30-03478-8 ("CEVALDOM")

Este documento contiene la información básica sobre las características del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo y de AFI Universal que el Inversionista debe conocer antes de decidir por la adquisición de Cuotas de Participación, siendo su responsabilidad cualquier decisión que tome. AFI Universal no ofrece pagar intereses, ni garantiza una tasa fija de rendimiento sobre la inversión en las Cuotas de Participación del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo. La rentabilidad del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo es variable, por ello, no es posible asegurar que el Inversionista o Aportante obtendrá en el futuro una rentabilidad determinada o que el valor de Cuota de Participación alcanzará un valor predeterminado. La autorización de la SIMV y la inscripción en el RMV no implica certificación, ni responsabilidad alguna por parte de la SIMV, respecto de la solvencia de los Fondos de Inversión inscritos en el RMV, ni del precio, negociabilidad o rentabilidad de las cuotas de participación que se emitan con cargo a los mismos, ni garantía sobre las bondades de dichos valores. El Inversionista debe de leer las advertencias relativas al Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo descritas en la página siguiente del presente Reglamento Interno.

El presente Reglamento Interno de fecha 13 del mes de febrero del año 2026 modifica las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno aprobado el 12 del mes de septiembre del año 2024. Los responsables del contenido del presente Reglamento Interno, así como del Folleto Informativo Resumido y toda la documentación que se presentará a la SIMV durante la vigencia de las Cuotas de Participación son:




Dolores Margarita Pozo Perelló
Representante Legal

Advertencia para el Inversionista

Las inversiones que se efectúen con recursos del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo se realizan por cuenta y riesgo de los Inversionistas. **AFI Universal** se encarga de la gestión profesional de los recursos del Fondo, de acuerdo con las políticas de inversión establecidas en el presente documento.

AFI Universal y las personas firmantes, respecto al ámbito de su competencia profesional o funcional, son responsables frente a los Aportantes por las inexactitudes y omisiones en el contenido del presente documento. La incorporación del Aportante al Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo implica su plena aceptación y sometimiento a este Reglamento Interno y demás reglas que regulen su funcionamiento.

AFI Universal se encuentra sujeta al cumplimiento de la Ley núm. 249-17 del 19 de diciembre de 2017, del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00, del 8 de mayo de 2000 (en adelante, "Ley del Mercado de Valores"), los reglamentos y resoluciones dictadas por el Consejo Nacional del Mercado de Valores (en adelante, "CNMV") y la SIMV, en lo relativo al ejercicio de sus actividades o servicios. Asimismo, serán de aplicación supletoria en los asuntos no previstos específicamente en las anteriores normas, las disposiciones generales del derecho administrativo, la legislación societaria, comercial, monetaria y financiera, el derecho común y los usos mercantiles, conforme aplique a cada caso.

En ese sentido, cabe señalar que el cumplimiento regulatorio y normativo de la información plasmada en la documentación correspondiente a la oferta pública del **Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo** es de entera responsabilidad de **AFI Universal**. Por tanto, en caso de contradicción entre el contenido del presente documento y la normativa vigente al momento, prevalecerán las disposiciones normativas y el marco jurídico aplicable, hecho que conllevará a la modificación automática del presente Reglamento Interno, debiendo **AFI Universal** tomar de manera oportuna todas las medidas de forma y fondo necesarias para realizar los ajustes que sean pertinentes.

El **Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo** no tiene relación ni responsabilidad comparativa con ninguna entidad del Grupo Financiero o económico **Grupo Universal** o cualquier otra entidad vinculada a **AFI Universal**, debido a que es un patrimonio autónomo e independiente.

AFI Universal no garantiza rendimiento alguno sobre la inversión de los Aportantes

Se le advierte al Inversionista en el presente Reglamento Interno de los riesgos que implica el invertir en las Cuotas de Participación, en ocasión al tipo de inversiones en que participará el Fondo. No obstante, los Inversionistas deben leer cuidadosamente este Reglamento Interno y el Folleto Informativo Resumido para así analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en las Cuotas de Participación y requerir, en cada caso por su propia cuenta, cargo y riesgo, el correspondiente asesoramiento por parte de consultores idóneos en las respectivas materias.



Tabla de Contenido

Glosario de Términos.....	5
1. Características del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo.....	15
1.1 Datos Generales del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo.....	15
1.2 Moneda de Denominación de las Cuotas de Participación.....	15
1.3 Cantidad de Cuotas del Programa.....	15
1.4 Valor Nominal de las Cuotas.....	15
1.5 Tipo y Objeto del Fondo.....	16
1.6 Clase de Inversionista al que se Dirige el Fondo.....	16
1.7 Perfil de Riesgo del Fondo.....	16
1.8 Plazo de Duración del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo.....	21
1.9 Indicador Comparativo de Rendimiento (Benchmark).....	21
1.10 Marco Legal Aplicable.....	25
2. Normas Generales del Fondo.....	26
2.1 Política de Inversión.....	26
2.2 Política de Liquidez del Fondo.....	42
2.3 Política de Endeudamiento.....	43
2.4 Política de Diversificación.....	45
2.4.1 Límites de Concentración y Diversificación.....	45
2.4.2 Límites de Inversión Respecto al Portafolio de Inversión del Fondo.....	46
2.4.3 Procedimiento a Seguir en los Casos de Inversiones No Permitidas y Excesos de Inversión Generadas por Causas Atribuibles y No Atribuibles a la Sociedad Administradora.....	49
2.5 Política de Riesgo.....	51
2.6 Política de Votación.....	53
2.7 Política Inversión Responsable.....	53
2.8 Política de Gastos y Comisiones.....	54
2.9 Condiciones y Procedimientos para la Colocación y Negociación de las Cuotas.....	60
2.10 Normas Generales de Distribución de Rendimientos del Fondo.....	65
2.11 Procedimiento de Valoración del Patrimonio.....	67



2.12	Criterios de Valorización de las Inversiones del Fondo de acuerdo a la Normativa vigente	69
2.13	Fase Pre-operativa.....	70
2.14	Fase Operativa.....	70
2.15	Normas sobre la Asamblea General de Aportantes	71
2.16	Disposiciones sobre el suministro de Información Periódica, Hechos Relevantes y Publicidad del Fondo.....	76
2.17	Disposiciones para realizar Modificaciones a los Documentos del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo.....	78
3.	Derechos y Obligaciones de los Aportantes.....	79
4.	Identificación, Derechos y Obligaciones de la Sociedad Administradora	79
5.	Comité de Inversiones	85
6.	Responsabilidad de Otras Instituciones	91
7.	Aumentos del Capital Aprobado.....	109
8.	Recompra de Cuotas.....	110
9.	Liquidación del Fondo de Inversión	111
10.	Fusión y Transferencia del Fondo de Inversión	116
11.	Información sobre los Canales de Denuncia o Consulta	118





Glosario de Términos

En este documento, los términos que aparezcan en mayúsculas tendrán el significado que se le atribuye a continuación:

Acciones Comunes: representan una participación accionaria en la Entidad Objeto de Inversión. Las acciones comunes son la forma principal de participación en el capital corporativo de una empresa. Se llama "común" para distinguirla de las Acciones Preferidas.

Acciones Preferidas: representan a sus titulares derechos particulares en toda naturaleza, de conformidad con la Ley de Sociedades. Las Acciones Preferidas suelen contar con privilegios como los siguientes: a) percibir un dividendo fijo o un porcentaje de ganancias, siempre que se den las condiciones para distribuirlas; b) acumular al dividendo fijo, el porcentaje de ganancias con que se retribuye a las Acciones Comunes en concurrencia con las mismas; c) conferir prioridad en el reembolso del capital, con prima o sin ella, en caso de liquidación; y d) conferir o no derecho de voto en las asambleas de accionistas.

Activo: se refiere al importe total de los valores, recursos, bienes, y derechos que un Fondo de Inversión tiene a su favor.

Administrador del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo: es el ejecutivo de **AFI Universal**, facultado por ésta para llevar a cabo las actividades de inversión en el Marco de la Ley del Mercado de Valores del el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión R-CNMV-2019-28-MV, modificado por la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores (CNMV), R-CNMV-2021-16MV de fecha 16 de julio de 2021,, así como las demás normas aplicables, aprobadas por el Consejo Nacional del Mercado de Valores y por la Superintendencia del Mercado de Valores, el Reglamento Interno, y el Folleto Informativo Resumido del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo y demás normativas internas de **AFI Universal**.

Administración de Fondos de Inversión: es el servicio financiero provisto por las sociedades administradoras, consistente en la inversión profesional y diversificada de los recursos de terceras personas, denominadas aportantes, en valores y otros activos autorizados por la Ley del Mercado de Valores, y el Reglamento de SAFI.

Anotación en Cuenta: es el asiento registral de naturaleza contable que constituye en sí mismo la representación inmaterial de las Cuotas de Participación y otorga la propiedad del mismo al titular que figure inscrito en el Depósito Centralizado de Valores.

Aportante(s): es el Inversionista del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo y propietario de las Cuotas de Participación representativas de sus aportes al mismo.

Asamblea General de Aportantes: es la asamblea integrada por los Aportantes con el quórum y en las condiciones previstas en el Folleto Informativo Resumido y en el Reglamento Interno del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo, cuyas atribuciones y funcionamiento se regirán por las normas legales aplicables.

Aviso de Colocación Primaria: mecanismo utilizado para dar a conocer la oferta de Cuotas de Participación en el Mercado Primario de Valores a disposición del público al que se destina la misma.

Benchmark (o Indicador Comparativo de Rendimiento): es el indicador seleccionado de fuentes verificables como referencia para valorar la eficiencia en la gestión de un portafolio de un Fondo de Inversión. Este indicador guarda relación con la política de inversión de este Fondo y se encuentra detallado en el presente Reglamento Interno.

Beneficios Líquidos: Los beneficios líquidos del Fondo se originarán por dos vías principales: en primer lugar, por los ingresos en efectivo recibidos de las inversiones privadas que realizará y por los intereses generados y pagados por los instrumentos financieros, que forman parte del Fondo y en segundo lugar, por las plusvalías que podrían generar los mismos activos a través del tiempo y que sean realizados con la venta del activo que generó dicha plusvalía. A los ingresos generados y descritos antes, se deducirán los gastos de administración del Fondo, así como la Comisión de Administración y la Comisión por Desempeño cobradas por **AFI Universal** descritas en el Folleto Informativo Resumido y en el presente Reglamento Interno.

Bolsas de Valores: son Mecanismos Centralizados de Negociación que tienen por objetivo prestar todos los servicios necesarios para la realización eficaz de transacciones con valores de manera continua y ordenada, así como efectuar actividades y servicios conexos que sean necesarios para el adecuado desarrollo del mercado de valores, previa aprobación de la SIMV. Cuando en el presente documento se haga mención de Bolsa de Valores se entenderá como la Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana, S.A.

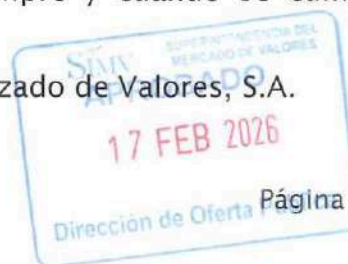
BVRD: se refiere a la Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana, S.A.

Calificación de Riesgo: es la opinión técnica y especializada que emiten las sociedades calificadoras de riesgo debidamente acreditadas para ello.

Calificadora de Riesgo: es la entidad que tiene como objeto realizar calificaciones de riesgo de sociedades y valores, y deberá obtener la autorización de inscripción en el RMV por parte de la SIMV.

Carta de crédito: Es un instrumento de pago, sujeto a regulaciones internacionales, mediante el cual un banco (Banco Emisor) actuando por solicitud y conformidad con las instrucciones de un cliente (ordenante) debe hacer un pago a un tercero (beneficiario) contra la entrega de los documentos exigidos, siempre y cuando se cumplan los términos y condiciones de crédito.

CEVALDOM: se refiere a CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S.A.



CNMV: se refiere al Consejo Nacional del Mercado de Valores de la República Dominicana.

Colocación: es el proceso de suscripción de las Cuotas de Participación de los fondos inversión cerrados en el Mercado Primario de Valores.

Colocación en Base a Mejores Esfuerzos: es el proceso de colocación mediante el cual el agente de colocación se compromete con el oferente de valores a prestarle su mediación para procurar la colocación primaria total o parcial de los mismos, pero sin garantizarla.

Colocación en Firme: es el proceso de colocación primaria, que se rige por las reglas de la compraventa, mediante el cual el agente de colocación suscribe o adquiere la totalidad de una emisión de valores de oferta pública.

Comisión por Administración: es el porcentaje o monto fijo que cobra **AFI Universal** con cargo al Fondo por su labor de administración y los servicios financieros que provee al mismo, conforme se dispone en la sección 2.8 del presente Reglamento Interno.

Comisión por Desempeño: es la remuneración que cobra **AFI Universal** en función del servicio financiero provisto al Fondo, aplicada como un porcentaje sobre el excedente en caso de que la tasa de rendimiento efectiva del Fondo supere los indicadores comparativos de rendimiento utilizados para su aplicación, en los términos y periodicidad conforme se dispone en la sección 2.8 del presente Reglamento Interno.

Comité de Inversiones: es el responsable de establecer las estrategias y lineamientos de inversión para el Fondo, así como de las políticas, procedimientos y controles para dar seguimiento a las decisiones del Administrador del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo sobre inversión de los recursos. Además, es responsable de monitorear las condiciones del mercado.

Compra de Cuotas de Participación: es la operación mediante la cual se adquieren cuotas del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo mediante aportes de dinero, en el Mercado Primario de Valores o en el Mercado Secundario de Valores, a través de un Intermediario de Valores.

Conflicto de Interés: es cualquier situación, a consecuencia de la cual una persona física o jurídica, pueda obtener ventajas o beneficios, para sí o para terceros, y que afecte su independencia al momento de la toma de decisiones.

Concesión Administrativa: se entiende por concesión la facultad que el Estado otorga a particulares, personas naturales o jurídicas para que por su cuenta y riesgo construyan, instalen, mejoren, adicionen, conserven, restauren, produzcan, operen o administren una obra, bien o servicio público, bajo la supervisión de la entidad pública concedente, con o sin ocupación de bienes públicos. A cambio, el concesionario tendrá derecho a la recuperación de la inversión y la obtención de una utilidad razonable o el cobro a los usuarios de la obra, bien o servicio de una tarifa razonable para mantener el servicio en los niveles satisfactorios y comprometidos en un contrato con duración o plazo determinado, siguiendo la justificación y prioridad establecida por la planificación y el



desarrollo estratégico del país. **Cuota de Participación:** es cada una de las partes alícuotas, de igual valor y característica, en las que se divide el Patrimonio del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo y que expresa la inversión del Aportante, otorgándole a éste último derechos sobre el patrimonio del Fondo.

Cuotas Sociales Comunes: representan la participación de un socio dentro de una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), las cuales no podrán estar representadas por títulos negociables.

Cuotas Sociales Preferidas: Los derechos particulares de las cuotas preferidas podrán consistir en:

- i) Percibir un dividendo fijo o un porcentaje de ganancias, siempre que se den las condiciones para distribuirlas;
- ii) Acumular al dividendo fijo, el porcentaje de ganancias con que se retribuye a las cuotas ordinarias en concurrencia con las mismas;
- iii) Conferir prioridad en el reembolso del capital, con prima o sin ella, en caso de liquidación.

Depósito Centralizado de Valores: entidad encargada de crear y llevar registro del libro contable de las Cuotas de Participación entregadas en depósito mediante Anotaciones en cuenta. Asimismo, se encarga de liquidar las transacciones de compraventa de las Cuotas de Participación.

Deuda Privada: significa cualquier tipo de endeudamiento (i) préstamo puente, (ii) deuda convertible y (iii) otros, que tengan como finalidad el financiamiento de entidades y/o fideicomisos que participen en Proyectos de Infraestructuras Energéticas.

Deuda Senior: significa cualquier endeudamiento de rango igual o superior en privilegio y prelación en el pago que el endeudamiento de mayor rango, privilegio y prelación existente o futuro y que no se encuentre subordinado a ningún otro endeudamiento del Proyecto de Infraestructuras Energéticas, exceptuando aquellos con mayor prioridad o prelación por disposición legal.

Deuda Subordinada o Mezzanine: este tipo de deudas por lo general solo incluyen el pago de los intereses recurrentes durante la vigencia de la deuda y el capital es pagadero al final del periodo del préstamo. La principal característica de este tipo de inversiones es que mantiene subordinación del repago de la inversión por la empresa receptora al repago primero de sus deudores *senior*. En algunos casos este tipo de deudas incluyen garantías específicas, condiciones de capitalización total o parcial de los intereses generados y participación en los beneficios obtenidos por la entidad. De igual manera pueden contemplar a favor del Fondo derechos de compra del capital de la entidad o convertibilidad de la inversión en participaciones de capital en caso de la ocurrencia de un evento específico. Estas transacciones mantienen un rango menor a las deudas regulares de una empresa en el orden de repago en caso de liquidación de dicha



empresa. Sin embargo, las deudas subordinadas usualmente mantienen prioridad sobre cualquier distribución de dividendos.

Día(s) Hábil(es): se entienden por días hábiles los días de lunes a viernes, excluyendo los sábados, domingos y días feriados en la República Dominicana.

Diversificación del Riesgo: es la estrategia que pretende evitar la concentración de activos y disminuir el riesgo total de una inversión, a través de la adquisición de diversos bienes y/o valores que tengan variados comportamientos y riesgos.

Documentos de Financiación/Inversión: se refiere en conjunto a todos los documentos y contratos necesarios para concretar y respaldar las inversiones del Fondo realizadas en Valores Representativos de Deuda y Valores Representativos de Capital, así como cualquier otra inversión que así lo requiera.

Emisión Única: se refiere a la emisión única del Programa de Emisiones correspondiente al conjunto de Cuotas de Participación negociables del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo.

Entidades: se refiere a sociedades, consorcios, y entidades sin fines de lucro del sector público y privado, domiciliadas en la República Dominicana.

Entidades o Fideicomisos Objeto de Inversión: se refiere a sociedades, consorcios, cualquier tipo de Fideicomisos y entidades sin fines de lucro del sector público y privado, domiciliadas en la República Dominicana que participen en el desarrollo de Proyectos de Infraestructuras Energéticas.

Facturas Eléctricas: Facturas comerciales emitidas por agentes del mercado eléctrico mayorista o Fideicomisos titulares de derechos para el cobro de dichas facturas y que cumplan con los características y requisitos detallados en la sección 2.1 Política de Inversión del presente Reglamento Interno.

Fase Operativa: se refiere al periodo que prosigue el haber satisfecho los requisitos de la Fase Pre-operativa y en la cual el Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo tendrá un Período de Adecuación/Inversión hasta estar completamente adecuado a lo establecido en la política de inversión del presente Reglamento Interno y demás disposiciones establecidas en el Folleto Informativo Resumido. Este Período de Adecuación a la Política de Inversión y la Política de Diversificación no podrá ser superior a tres (3) años. Este plazo se computará a partir de la fecha de inicio de la Fase Operativa y podrá ser prorrogado, de manera excepcional, por el Consejo Nacional del Mercado de Valores previa solicitud por escrito de **AFI Universal** debidamente motivada y acompañada de un estudio de factibilidad que sustente la medida requerida. En caso de ser otorgada la prórroga no podrá exceder el plazo de dos (2) años.

Fase Pre-operativa: es el período necesario para colocar el número de Cuotas de Participación que permitan contar con el activo administrado mínimo necesario para dar cumplimiento a su objetivo y política de inversión, el cual no será mayor a catorce (14) meses contados desde la fecha de registro del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo.



Este plazo podrá ser prorrogado por la SIMV por única vez hasta por seis (6) meses adicionales, previa solicitud debidamente justificada realizada por **AFI Universal**.

Fecha de Transacción (t): es la fecha en la cual la orden de transacción del Intermediario de Valores se ejecuta en la Bolsa de Valores.

Fideicomiso: el acto mediante el cual una o varias personas, llamadas fideicomitentes, transfieren derechos de propiedad u otros derechos reales o personales, a una o varias personas jurídicas, llamadas fiduciarios, para la constitución de un patrimonio separado, llamado patrimonio fideicomitado, cuya administración o ejercicio de la fiducia será realizada por el o los fiduciarios según las instrucciones del o de los fideicomitentes, en favor de una o varias personas, llamadas fideicomisarios o beneficiarios, con la obligación de restituirlos a la extinción de dicho acto, a la persona designada en el mismo o de conformidad con la Ley núm. 189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana. El Fideicomiso está basado en una relación de voluntad y confianza mutua entre el fideicomitente y el fiduciario, mediante la cual este último administra fielmente los bienes fideicomitados, en estricto apego a las instrucciones y a los requerimientos formulados por el fideicomitente. El Fideicomiso puede ser puro y simple o sujeto a condición o plazo.

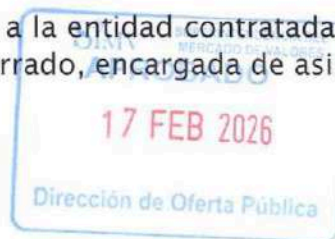
Folleto Informativo Resumido: es un documento escrito de carácter público que contiene las características concretas de las Cuotas de Participación y, en general, los datos e información relevante del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo, **AFI Universal**, y los intervinientes del proceso de Oferta Pública. Este documento es proporcionado tanto a los Inversionistas potenciales como a los Aportantes del Fondo.

Fondo de Inversión: es un esquema de inversión colectiva mediante un patrimonio autónomo que se constituye con el aporte de sumas de dinero de personas físicas o jurídicas, denominadas aportantes, para su inversión, por cuenta y riesgo de los mismos, en bienes inmuebles, valores o cualquier derecho de contenido económico, dependiente de la naturaleza del fondo, y cuyos rendimientos se establecen en función de los resultados del mismo.

Fondo de Inversión Cerrado: es el Fondo de Inversión que tiene un plazo definido y cuyo número de cuotas de participación colocadas entre el público es fijo. Las Cuotas de Participación de este Fondo serán adquiridas por los Inversionistas a través de un Intermediario de Valores que cumpla con los niveles patrimoniales exigidos en la normativa vigente, no son redimibles directamente por el Fondo y serán negociadas en el Mercado Secundario de Valores a través de la Bolsa de Valores.

Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo: se refiere a este **Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo de Infraestructuras Energéticas I**, que invierte como mínimo el setenta por ciento (70%) de su portafolio en Valores Representativos de Capital y/o Valores Representativos de Deuda, no inscritos en el RMV, de Entidades o Fideicomisos Objeto de Inversión.

Gestor Especialista de Industria: se refiere a la entidad contratada por **AFI Universal**, en representación del Fondo de Inversión Cerrado, encargada de asistir a **AFI Universal**



en la originación, estructuración y monitoreo de las inversiones en las Entidades y Fideicomisos Objeto de Inversión y sus Proyectos de Infraestructuras Energéticas. Mantendrá una relación contractual con **AFI Universal**, la cual regirá los derechos y deberes de las partes, conforme lo dispone el presente Reglamento Interno y la normativa legal aplicable.

Grado de Inversión: es una de las siguientes categorías de Calificación de Riesgo: (i) capacidad de pago muy fuerte: Moody's Aaa y AAA para S&P y Fitch, (ii) capacidad de pago fuerte: Moody's Aa y AA de S&P y Fitch, (iii) capacidad de pago buena: A para todas las agencias, y (iv) capacidad de pago adecuada: Baa para Moody's y BBB para S&P y Fitch.

Grupo Financiero: es la sociedad controlada que integra a personas jurídicas que mantienen preponderantemente actividades de índole financiera, impliquen éstas intermediación o no, actividades de apoyo, conexas o coligadas y que presenten vínculo de propiedad, administración, parentesco o control, en la cual la actuación económica y financiera de sus integrantes, está guiada por intereses comunes del grupo o subordinada a éstos.

Hecho Relevante: es el evento respecto de un participante del mercado y de su Grupo Financiero, que pudiera afectar positiva o negativamente su posición jurídica, económica o financiera, o en el precio de una Cuota de Participación en el mercado.

Información Privilegiada: es la información referida a uno o varios participantes del mercado, a sus negocios, a sus valores de Oferta Pública o al mercado que pudiera afectar su posición jurídica, económica o financiera, cuando no sea de dominio público.

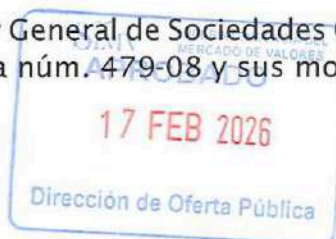
Intermediario de Valores: son sociedades anónimas constituidas de conformidad con la Ley de Sociedades, cuyo objeto social único es la intermediación de valores de Oferta Pública y demás actividades autorizadas previstas en la Ley del Mercado de Valores

Inversionista: se refiere al público en general, inversionistas personas físicas y jurídicas nacionales o extranjeros, Inversionistas Institucionales e Inversionistas Profesionales.

Inversionistas Institucionales: son las entidades de intermediación financiera, sociedades de seguros y reaseguros, las administradoras de los fondos de pensiones, sociedades administradoras de los fondos de inversión, los Intermediarios de Valores, sociedades fiduciarias, sociedades titularizadoras, así como toda persona jurídica autorizada para administrar recursos de terceros, para fines de inversión principalmente a través del mercado de valores.

Inversionistas Profesionales: son los Inversionistas Institucionales y aquellas personas físicas o jurídicas, debidamente reconocidas por la SIMV, que realizan habitualmente operaciones con valores de Oferta Pública o que por su profesión, experiencia, conocimiento, actividad o patrimonio, se puede presumir que poseen un alto conocimiento del mercado de valores, necesarios para tomar sus propias decisiones y valorar correctamente los riesgos.

Ley de Sociedades: es la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada núm. 479-08 y sus modificaciones.



Ley del Mercado de Valores: es la Ley núm. 249-17, del 19 de diciembre de 2017, del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00, del 8 de mayo de 2000.

Liquidez: comprende el efectivo, los depósitos bancarios a la vista y los equivalentes en efectivo, estos últimos son inversiones a corto plazo de gran Liquidez y fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo poco significativo de cambios en su valor, de conformidad con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Mecanismos Centralizados de Negociación: Son las bolsas de valores y los sistemas electrónicos de negociación directa, los cuales permiten la negociación multilateral de las partes.

Mercado OTC: permite la negociación bilateral entre partes fuera de los Mecanismos Centralizados de Negociación. Todas las operaciones realizadas en el Mercado OTC serán obligatoriamente registradas en un sistema de registro de operaciones sobre valores.

Mercado Primario de Valores: es aquel en el que las Cuotas de Participación son colocadas por primera vez en el mercado de valores para financiar las actividades del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo.

Mercado Secundario de Valores: es el que comprende todas las transacciones, operaciones y negociaciones de las Cuotas de Participación, emitidas y colocadas previamente.

Oferta Pública: es todo ofrecimiento, directo o indirecto, realizado por cualquier persona al público en general o a sectores o grupos específicos de éste, a través de cualquier medio de comunicación o difusión, para que suscriban, adquieran, enajenen o negocien individualmente un número indeterminado de valores.

Patrimonio Autónomo: es el patrimonio de propósito exclusivo, sin personalidad jurídica, inembargable, independiente y separado, tanto jurídica como contablemente, del patrimonio de **AFI Universal** así como de cualquier otro patrimonio que **AFI Universal** administre.

Patrimonio Neto del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo: es el valor total de los activos del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo, menos los pasivos del mismo, administrado por **AFI Universal** por cuenta y riesgo de los Aportantes.

Perfil de Riesgo del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo: es la clasificación de riesgo otorgada por la Sociedad Administradora al Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo en función del perfil del inversionista al cual va dirigido el Fondo. De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de SAFI, los Fondos de Inversión se clasifican de la siguiente manera:

Nivel 1: Riesgo Bajo

Nivel 2: Riesgo Medio-Bajo



Nivel 3 Riesgo Medio

Nivel 4: Riesgo Medio-Alto

Nivel 5: Riesgo Alto

Período de Adecuación a la Política de Inversión y a la Política de Diversificación: es el plazo de hasta tres (3) años contados a partir del día de inicio de la Fase Operativa. Este plazo podrá ser prorrogado, de manera excepcional, por el Consejo Nacional del Mercado de Valores previa solicitud por escrito de **AFI Universal** debidamente motivada y acompañada de un estudio de factibilidad que sustente la medida requerida. En caso de ser otorgada la prórroga no podrá exceder el plazo de dos (2) años.

Período de Colocación: es el período de tiempo de máximo quince (15) días hábiles, durante el cual se realiza la Colocación primaria. No se permiten extensiones a este plazo.

Persona Vinculada: es aquella persona jurídica o física dispuesta en el artículo 252 de la Ley del Mercado de Valores y los supuestos previstos en el artículo 7 de la Resolución Única del CNMV de fecha dos (2) de abril de dos mil diecinueve (2019) R-CNMV-2019-11-MV (Reglamento de Gobierno Corporativo).

Portafolio de Inversión: es el conjunto de valores, bienes y demás activos permitidos por la Ley del Mercado de Valores, los reglamentos y normas de carácter general aprobadas por el CNMV o por la SIMV, adquiridos con los recursos del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo.

Precio de Liquidación de Activos: es el precio al cual los activos que conforman el Portafolio de Inversiones del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo serían liquidados.

Precio de Suscripción: es el precio al cual puede suscribirse una Cuota de Participación del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo mediante aportes.

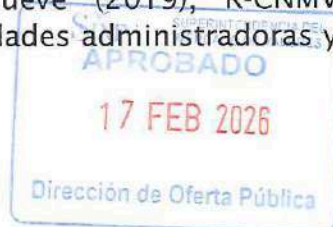
Programa de Emisiones: se refiere al Programa de Emisiones compuesto por la Emisión Única de Oferta Pública de las Cuotas de Participación en el Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo, que resultará en el aumento del Patrimonio del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo dentro del monto autorizado a emitir.

Proyectos de Infraestructuras Energéticas: se refiere a los proyectos en los cuales las Entidades y Fideicomisos Objeto de Inversión participen en los subsectores de energía detallados en la sección 2.1 Política de Inversión del presente Reglamento Interno.

RMV: se refiere al Registro del Mercado de Valores.

Reglamento Interno: es el presente documento elaborado por **AFI Universal** que establece las características y reglas de administración del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo, conforme con lo previsto en el Reglamento de SAFI.

Reglamento de SAFI: es la Primera Resolución del CNMV, de fecha cinco (5) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-28-MV, contentiva del reglamento que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión, y sus



modificaciones, así como su modificación correspondiente a la Segunda Resolución del CNMV de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021), R-CNMV-2021-16-MV.

Riesgo: es la vulnerabilidad ante un potencial resultado desfavorable en una inversión.

SIMV: se refiere a la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana.

Sociedad Proveedora de Precios: Ente que tienen como objeto la prestación del servicio de cálculo, determinación de los precios y tasas de valuación de valores según se define en la Ley 249-17.

Tramos: son cada uno de los actos sucesivos o etapas mediante las cuales se emiten las Cuotas de Participación del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo en una emisión.

Valor Cuota: es valor de las Cuotas de Participación en el Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo, el cual es determinado diariamente después del cierre operativo en función del valor del mercado de los activos y la rentabilidad de los mismos. El valor de cada Cuota de Participación se calcula al dividir el patrimonio neto del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo entre el número de Cuotas de Participación emitidas y pagadas.

Valor de la Inversión del Aportante: Es el valor derivado de multiplicar el número de Cuotas de Participación poseídas por un Aportante por el Valor Cuota del Fondo del cierre del día anterior.

Valores Representativos de Capital: valores no inscritos en el RMV que le permitan al Fondo tomar participación directa, en el capital de determinadas sociedades, entidades y fideicomisos, domiciliadas en la República Dominicana y cuya actividad principal se desarrolle en cualquier sector de la economía que no sea el financiero.

Valores Representativos de Deuda: valores no inscritos en el RMV de deuda en determinadas sociedades, entidades y fideicomisos, domiciliadas en la República Dominicana y cuya actividad principal se desarrolle en cualquier sector de la economía que no sea el financiero

Venta de Cuotas de Participación: operación mediante la cual el Aportante hace líquidas sus Cuotas de Participación, a través de un Intermediario de Valores en el Mercado Secundario de Valores.





1. Características del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo

1.1 Datos Generales del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo

El **Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo de Infraestructuras Energéticas I** se encuentra registrado en el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) no. 1-32-50402-1, siendo un patrimonio independiente al de **AFI Universal** y los otros fondos que esta pueda administrar, al amparo de la Ley del Mercado de Valores, y está inscrito en el RMV a cargo de la SIMV con el número SIVFIC-058, en virtud de la aprobación otorgada por la SIMV mediante su Única Resolución de fecha 8 de octubre de 2021 y modificada por la Primera Resolución de fecha 12 de junio de 2023 y la Primera Resolución de fecha 31 de octubre de 2023.

El monto total del Programa de Emisión Única es por hasta **Mil Millones de Dólares de los Estados Unidos de América con cero centavos (US\$ 1,000,000,000.00)**

El Fondo podrá invertir hasta el cien por ciento (100%) de su Portafolio de Inversión en Dólares de los Estados Unidos de América y hasta el cuarenta por ciento (40%) en Pesos Dominicanos, conforme la política de inversión establecida en el presente Reglamento Interno. En ese sentido, un mínimo de sesenta por ciento (60%) del Portafolio de Inversión deberá siempre estar colocado en Dólares de los Estados Unidos de América.

1.2 Moneda de Denominación de las Cuotas de Participación

La moneda de denominación de las Cuotas de Participación es el Dólar de los Estados Unidos de América.

1.3 Cantidad de Cuotas del Programa

La cantidad de Cuotas de Participación a colocar es de un millón (1,000,000), las cuales se ofrecen en una Emisión Única y múltiples Tramos. La cantidad de Cuotas de Participación a ofrecer se determinará en los avisos de colocación primaria correspondientes a cada Tramo de la Emisión Única hasta agotar el monto aprobado del Programa de Emisiones.

1.4 Valor Nominal de las Cuotas

El valor nominal de las Cuotas de Participación del Programa de Emisión del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo es de mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$1,000.00), cada una, y el monto mínimo de suscripción inicial es el equivalente al precio de colocación primaria de una (1) Cuota de Participación.

1.5 Tipo y Objeto del Fondo

El Fondo es un Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo.

El objeto del Fondo es la generación ingresos y valor a largo plazo mediante la inversión de un mínimo de sesenta por ciento (60%) y hasta un máximo del cien por ciento (100%) del Portafolio de Inversión en Valores Representativos de Deuda y Valores Representativos de Capital, no inscritos en el RMV, de Entidades y Fideicomisos Objeto de Inversión, domiciliados en la República Dominicana, que participen en Proyectos de Infraestructuras Energéticas.

Adicionalmente, como parte de su política de inversión, el Fondo podrá invertir un mínimo de cero por ciento (0%) y hasta un máximo del cuarenta por ciento (40%) del Portafolio de Inversión en valores de renta fija inscritos en el RMV, valores de renta variable inscritos en el RMV, Cuotas de Participación en Fondos de Inversión abiertos y cerrados, depósitos en entidades nacionales reguladas por la Ley Monetaria y Financiera. Así mismo, el Fondo podrá invertir un mínimo de cero por ciento (0%) y hasta un máximo del cuarenta por ciento (40%) del Portafolio de Inversión en Valores Representativos de Deuda no inscritos en el RMV de Entidades y Fideicomisos y Valores Representativos de Capital, no inscritos en el RMV, de Entidades y Fideicomisos en los sectores de sectores comercio, industria, logística, transporte, educación, turismo, salud, telecomunicaciones, agropecuaria y zonas francas.

El Fondo podrá invertir hasta el cien por ciento (100%) de su Portafolio de Inversión en Dólares de los Estados Unidos de América y hasta el cuarenta por ciento (40%) de su Portafolio de Inversión en Pesos Dominicanos. En ese sentido, un mínimo de sesenta por ciento (60%) del Portafolio de Inversión deberá estar colocado en Dólares de los Estados Unidos de América.

1.6 Clase de Inversionista al que se Dirige el Fondo

El Fondo va dirigido a Inversionistas Profesionales.

1.7 Perfil de Riesgo del Fondo

La inversión en este Fondo se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares a su naturaleza y características. La descripción de los riesgos aquí mencionados no es exhaustiva, sino que es realizada a título ilustrativo. Los potenciales Inversionistas deben leer cuidadosamente este Reglamento Interno y el Folleto Informativo Resumido para así analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en las Cuotas de



Participación y requerir, en cada caso por su propia cuenta, cargo y riesgo, el correspondiente asesoramiento por parte de consultores idóneos en las respectivas materias.

A continuación, se describen algunos de los riesgos externos e internos a los cuales está expuesto el Fondo:

Riesgo Ambiental: Se trata de (i) la contingencia derivada del cumplimiento, incumplimiento, modificaciones o responsabilidades relacionadas con licencias ambientales o planes de manejo ambiental (o a los permisos o licencias que los reemplacen), que se requieran para el desarrollo de los Proyectos de Infraestructuras Energéticas; (ii) el riesgo de que grupos ambientalistas puedan oponer el desarrollo de los Proyectos de Infraestructuras Energéticas debido a que dichos proyectos puedan causar daños ecológicos; (iii) el impacto sustancial resultado de protestas de grupos comunitarios y/o ambientalistas que puedan ser fructíferas en atraer publicidad y persuadir a las entidades gubernamentales a iniciar investigaciones y/o acciones legales; o (iv) la contingencia derivada de cumplimiento, incumplimiento, modificaciones o responsabilidades relacionadas con los estándares locales e internacionales.

Riesgos de Construcción: Los riesgos propios de la construcción de Proyectos de Infraestructuras Energéticas que pudieran tener efectos negativos sobre su rentabilidad, incluyendo, pero sin limitarse a:

- a) **Riesgo de Construcción:** Además del riesgo de que los costos de construcción y montaje excedan lo estimado, existe, entre otros, el riesgo de retrasos y el riesgo de que las instalaciones construidas no presten los servicios con la calidad, eficiencia y/o productividad prevista;
- b) **Riesgo de Suministro y Montaje de Equipos:** Éste se relaciona con el posible cambio en los costos de suministros, equipos y maquinaria, el cumplimiento en los tiempos de entrega y la calidad de los mismos;
- c) **Riesgo de Operación:** Se refiere al riesgo de un evento que provoque la interrupción del proceso de construcción, lo cual pudiera resultar en un aumento de los costos y/o un deterioro de los trabajos realizados.

Riesgo Crediticio: Los Valores Representativos de Deuda en los cuales invertirá el Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo implican que este asume el riesgo crediticio (posibilidad de no pago por parte del emisor o deudor) de los intereses generados y/o del valor de capital que representa el instrumento. La materialización de este riesgo implica una pérdida de capital.

Riesgo por Limitación en la Disponibilidad de Proyectos: Dado el tamaño y el estado de desarrollo del mercado de valores en la República Dominicana, aunque la intención de **AFI Universal** sea distribuir los activos del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo en diversos valores y emisores para evitar concentración y buscar la mejor rentabilidad, no existe garantía de que en todo momento **AFI Universal** encontrará oportunidades para ejecutar su estrategia de Diversificación de Riesgo y/o de reinversión de los flujos



recibidos, existiendo la posibilidad de concentración y/o de menores rendimientos que los esperados.

Riesgo Sanitario: La probabilidad de que se produzca un evento que pueda afectar adversamente a la salud de las poblaciones humanas. La pandemia mundial causada por el COVID-19 ha afectado de manera general la economía dominicana, específicamente el poder adquisitivo de la población dado el aumento en los niveles de desempleo. Adicionalmente, las disrupciones en las cadenas de suministro a nivel global han causado un alza en los costos de los combustibles y la materia prima de la construcción. Estas circunstancias se han unido para crear una situación de mercado complicada en el sector energético, las cuales pudieran tener efecto a corto y mediano plazo.

Riesgo de Liquidez: El riesgo de liquidez se refiere a los efectos adversos que podrían generarse por la imposibilidad o dificultad para liquidar una inversión en condiciones razonables de mercado en el momento requerido. Este riesgo se materializa en una mayor espera para enajenar el activo y/o en unas condiciones de precio de venta poco atractivas. Se destaca que los activos en los cuales principalmente invertirá el Fondo son de naturaleza ilíquida.

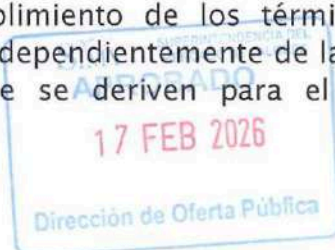
Riesgo de Mercado: Cambios adversos en los precios de mercado y/o en la valoración/avalúo de los activos que componen el portafolio del Fondo, o de los activos subyacentes de los mismos, que pudiesen ocasionar rendimientos negativos y/o pérdidas de capital para los Inversionistas.

Riesgo de tasa de interés: Impacto negativo que podría causar cambios en las tasas de interés de mercado sobre el precio de mercado y/o valoración de los activos del portafolio.

Riesgo Cambiario: Cambios desfavorables en la tasa de cambio entre el Peso Dominicano y el Dólar de los Estados Unidos de América pudieran afectar negativamente la rentabilidad del Fondo.

Riesgos de Eventos de Fuerza Mayor: Se refiere al riesgo de que ocurran hechos o eventos extraordinarios no anticipados, fuera del control, previsión o aseguramiento razonable de las partes, que puedan tener un impacto negativo sobre los activos del portafolio del fondo, el desarrollo y/o la operación de los Proyectos de Infraestructura Energéticas, aun cuando la parte afectada haya realizado las diligencias debidas, incluyendo de manera enunciativa, pero no limitativa, terrorismo, guerra, hostilidades, enemigos públicos o acciones beligerantes, sabotaje, bloqueo, revolución, insurrección, disturbios o conmoción social, actos de la naturaleza, fuego, confiscación gubernamental con o sin requerimiento formal, epidemias, cuarentena, huelgas o acuerdos entre obreros, bloqueos o cualquier tipo de disturbio laboral, explosión o accidentes causados por fuego y otras causas ajenas a la voluntad de las partes.

Riesgo de contraparte: Riesgo de incumplimiento de los términos contractuales acordados con las contrapartes del Fondo, independientemente de la naturaleza o tipo de contrato y a los efectos adversos que se deriven para el Fondo de dicho incumplimiento.



Riesgo normativo y jurídico: Cambios no anticipados en la normativa y en el ordenamiento jurídico o en la interpretación de éstos, que afecten negativamente el valor de los activos y/o contratos del Fondo.

Riesgo Legal: Se refiere a los efectos adversos de procesos judiciales y otros procesos de índole legal en los que el Fondo esté sujeto en virtud de las inversiones en Entidades y Fideicomisos Objeto de Inversión.

Riesgo de Tasa de Reinversión: Es el riesgo que existe en la reinversión de los flujos de efectivo que se reciben producto de las inversiones en activos financieros o valores de capital o deuda, debido a que las tasas de interés o dividendos en el futuro pudieran ser más bajos que las tasas a las que se adquirieron dichos activos o valores inicialmente.

Riesgo Sistémico: Es el riesgo inherente a un mercado, es decir, no afecta a un instrumento financiero o sector en particular, sino al mercado en su conjunto. Es un riesgo poco predecible y difícil de mitigar. El riesgo sistémico es un riesgo no diversificable. La mitigación del riesgo sistémico depende de una serie de políticas orientadas a la regulación y supervisión de los mercados. Dentro de las políticas que impactan este tipo de riesgos podemos mencionar la política fiscal, monetaria, cambiaria y comercial.

Riesgo de Inflación: Corresponde del índice de precios, afectando negativamente el poder adquisitivo de los consumidores. Un incremento en el índice general de precios provoca una reducción en la demanda agregada nacional, afectando directamente el nivel de consumo energético y por consiguiente una disminución en los ingresos y liquidez de las entidades y fideicomisos expuestos al sector.

Riesgo de Endeudamiento: El riesgo por endeudamiento es aquel que se deriva de un incremento en el costo de financiamiento al que se encuentre sujeto el Fondo producto de un incremento en la tasa de interés, lo que pudiera reducir las utilidades generadas por el Fondo. A su vez, las Entidades y Fideicomisos Objeto de Inversión podrían estar endeudadas en el sistema financiero nacional, lo que provocaría una reducción en los flujos de efectivo en caso de incrementarse el costo de financiamiento.

Riesgo de Ejecución: El riesgo de ejecución es aquel que se deriva de la posibilidad de que la entidad financiera haga efectiva una carta de crédito, lo que provocaría que el Fondo deba asumir de manera inmediata la obligación contratada. Esto podría generar un pasivo exigible para el Fondo y afectar su liquidez y patrimonio, reduciendo la capacidad de atender otros compromisos financieros.

Riesgo Macroeconómico: El sector de energía está altamente sujeto a las condiciones macroeconómicas del país y a nivel mundial, en vista de los costos de construcción, costos de los financiamientos, costos de combustibles y el poder adquisitivo de la población dependen en gran medida a la situación coyuntural del momento.

Riesgo Político: El sector de energía pudiera verse afectado por cambios en las políticas gubernamentales en relación a la incentivación y fiscalización de parte del Estado que sean causa de cambios de gobierno y/o estrategia política.

Riesgo Social: Todo acontecimiento de tensión social en la sociedad dominicana que pudiera causar una reducción en la calidad de vida de la población y por ende pudiera afectar las inversiones del Fondo.

Riesgo Sectorial: Se refiere a las situaciones coyunturales (aumento de los costos de construcción, sobreoferta de energía, elevados costos de financiamiento, entre otros) del sector de energía en específico que pudieran causar un deterioro en las inversiones del Fondo.

Riesgo de Reinversión: Se refiere a la posibilidad de que el Fondo no pueda encontrar activos de calidad en los cuales invertir el flujo que va generando el mismo, lo cual pudiera afectar la rentabilidad de los Aportantes.

Riesgo de Contingencia y/o Pasivos Ocultos: Se refiere a la posibilidad de que las inversiones en Entidades y Fideicomisos Objeto de Inversión pudieran causar la atribución de contingencias y pasivos ocultos al Fondo que deterioren el Patrimonio del Fondo.

Riesgo Tributario: Se refiere al riesgo de que cambios en el código tributario dominicano y/o directrices de la Dirección General de Impuestos Internos pudieran afectar negativamente las inversiones del Fondo.

Riesgo Comercial: Se refiere al riesgo de incumplimiento de términos comerciales acordados entre las Entidades y Fideicomisos Objeto de Inversión y contrapartes.

Riesgo de Excesos de Inversión e Inversiones no Permitidas: Se refiere a los efectos negativos para el Fondo producto de excesos de inversión e inversiones no permitidas que no sean atribuibles a AFI Universal.

Riesgo Regulatorio: Se refiere a cualquier cambio en el marco regulatorio del Fondo que pudiera afectar la rentabilidad y/o valoración de las inversiones del Fondo.

Riesgo Climático: Se refiere a cualquier evento o situación atmosférica que produzca un siniestro que afecte negativamente las inversiones del Fondo.

Riesgo Operativo: Se refiere al efecto negativo que pudiera causar cualquier fallo o error operativo que pudiera ocurrir tanto en las operaciones del Fondo como en las Entidades y Fideicomisos Objeto de Inversión.

Riesgo No Sistémico: Se refiere a cualquier riesgo que sea propio del sector de energía o de las inversiones específicas del Fondo. Este riesgo es asegurable y puede mitigarse.

Tomando en consideración los riesgos que pudieran tener las inversiones del Fondo anteriormente mencionados, entre otros que pudieran surgir durante la vigencia del mismo, así como la naturaleza de los activos subyacentes y sabiendo que los mismos no son activos líquidos, la clasificación del Fondo se establece en el **Nivel 4: Riesgo Medio-Alto**.



En la sección **2. Normas Generales del Fondo** del presente Reglamento Interno, se detallan las políticas de inversión, liquidez, diversificación, riesgo, votación y de inversión responsable, las cuales sirven de mitigantes a los riesgos inherentes del Fondo.

Los criterios para determinar el perfil de riesgo del Fondo podrán ser modificados mediante norma técnica u operativa emitida por la SIMV.

Cabe destacar que este es un Fondo dirigido a inversionistas que no requieren liquidez inmediata ni un ingreso periódico fijo, ya que dentro de la cartera del Fondo pudieran existir activos que no generen ingresos recurrentes debido a su naturaleza.

1.8 Plazo de Duración del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo

El Fondo tiene un plazo de vigencia de treinta (30) años a partir del 22 de junio del 2023 la cual es el inicio del Programa de Emisiones, la cual vence el 22 de junio del 2053.

1.9 Indicador Comparativo de Rendimiento (Benchmark)

La estrategia de inversión del Fondo conlleva la inversión de un mínimo de sesenta por ciento (60%) del Portafolio de Inversión en Entidades y Fideicomisos Objeto de Inversión. Por esta razón, el indicador comparativo de rendimiento más apropiado al objeto del Fondo es la **Tasa de Interés Activa Promedio Ponderada (TIAPP) en Dólares de los Estados Unidos de América**, calculada sobre una base anual y publicada mensualmente por el Banco Central de la República Dominicana en su página web: www.bancentral.gov.do/a/d/2536-sector-monetario-y-financiero. En dicho link, se debe seleccionar en la Sección “Tasas de interés activas y pasivas anual promedio ponderada de las entidades de intermediación financiera” el literal d. Mensuales 2017-2025 Activa en US\$. La metodología de cálculo es propia del Banco Central de la República Dominicana, utilizando el promedio ponderado de la cartera de préstamos en **Dólares de los Estados Unidos de América** de la banca múltiple, según las informaciones suministradas por los bancos múltiples, correspondiente a montos y tasas de interés anuales en Dólares de los Estados Unidos de América. Cabe destacar que esto es una tasa variable. Así mismo, resaltamos que, aunque la información se publica mensualmente por el Banco Central de la República Dominicana, el Benchmark se calculará obteniendo el promedio anual de los últimos 12 meses publicados al momento de realizar la comparación. Dicho cálculo estará disponible en las páginas web de la SIMV y de AFI Universal y será publicado como Hecho Relevante.

Ejemplo del Cálculo:

Mes	TIAPP USD
jul-24	7.50%



ago-24	7.50%
sep-24	7.50%
oct-24	7.50%
nov-24	7.50%
dic-24	7.50%
ene-25	7.50%
feb-25	7.50%
mar-25	7.50%
abr-25	7.50%
may-25	7.50%
jun-25	7.50%
Promedio Anual	7.50%



Fórmula Excel Promedio Anual: =AVERAGE(TIAPPUSD:JUL-24:TIAPPUSDJUN-25)

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, se establecerá un techo de 7.50% anual para el Benchmark, es decir, en el caso de que la TIAPP en Dólares de los Estados Unidos de América sea mayor a 7.50% en el período de cálculo, el Benchmark se establecerá en 7.50% anual.

El establecimiento del techo de 7.50% anual anteriormente descrito se debe a las siguientes razones:

1. Las inversiones a realizar por el Fondo son de carácter de largo plazo;
2. Por su naturaleza, los proyectos de infraestructuras eléctricas tienden a fijar sus precios a largo plazo, para mitigar los riesgos de mercado y así poder brindar un rendimiento estable a sus inversionistas;
3. El rendimiento objetivo neto (incluyendo los gastos propios del Fondo) de las inversiones en el sector de infraestructuras eléctricas es de 7.50% anual en USD, por lo que cualquier rendimiento mayor es un valor agregado para los Aportantes;
4. El mercado dominicano de Fondos de Inversión se encuentra en vía de consolidación, en especial los fondos de inversión cerrados de desarrollo, y no existen múltiples indicadores o índices que guarden criterios comparables con ciertas estrategias; y
5. Aunque la TIAPP en USD es la métrica de comparación más apropiada para el Fondo, la misma es una tasa variable que depende mayormente de las políticas fiscales y monetarias del país, las cuales tienden a variar y afectarse por situaciones coyunturales no relacionadas el sector objeto de inversión del Fondo.

Se utilizará la información pública de datos no preliminares. Siempre se comparará las informaciones mensuales del año sujeto a comparación obtenidas del Benchmark con su año correspondiente a las informaciones del Fondo. La comparación de desempeño del Fondo con respecto al Benchmark se realizará de manera anual el 15 de enero (o el día hábil posterior en caso de que dicha fecha sea no laborable) luego del cierre de cada año sujeto a comparación, calculando el promedio anual de los últimos 12 meses publicados por el Banco Central de la República Dominicana, y se publicará como un Hecho Relevante. En el caso de que en la fecha de comparación no se haya publicado la TIAPP en Dólares de los Estados Unidos de América de los 12 meses del año en comparación, se calculará el Benchmark en base a los 12 meses más recientes publicados por el Banco Central de la República Dominicana.

En el caso de que el Banco Central de la República Dominicana deje de publicar por un período de tres (3) meses consecutivos la **Tasa de Interés Activa Promedio Ponderada (TIAPP) en Dólares de los Estados Unidos de América**, AFI Universal propondrá un nuevo Benchmark mediante una solicitud a la SIMV, debidamente sustentada y justificada técnicamente. La SIMV deberá aprobar el nuevo Indicador Comparativo de Rendimiento y AFI Universal deberá publicarlo como un Hecho Relevante. En caso de que el Banco Central de la República Dominicana vuelva a publicar la información, se seguirá utilizando el Benchmark descrito anteriormente.

Este Benchmark se estableció sobre las siguientes premisas:

- El mercado dominicano de Fondos de Inversión se encuentra en vía de consolidación, en especial los fondos de inversión cerrados de desarrollo, y no existen múltiples indicadores o índices que guarden criterios comparables con ciertas estrategias;
- Considerando que para un potencial inversionista buscando rendimientos en Dólares de los Estados Unidos de América, una alternativa sería invertir en préstamos en Dólares de los Estados Unidos de América originados por la banca múltiple;
- Tomando en cuenta la naturaleza ilíquida de las inversiones a realizar por el Fondo; y
- Considerando que la estrategia principal del Fondo es invertir un mínimo de sesenta (60%) del Portafolio de Inversión en Entidades y Fideicomisos Objeto de Inversión.

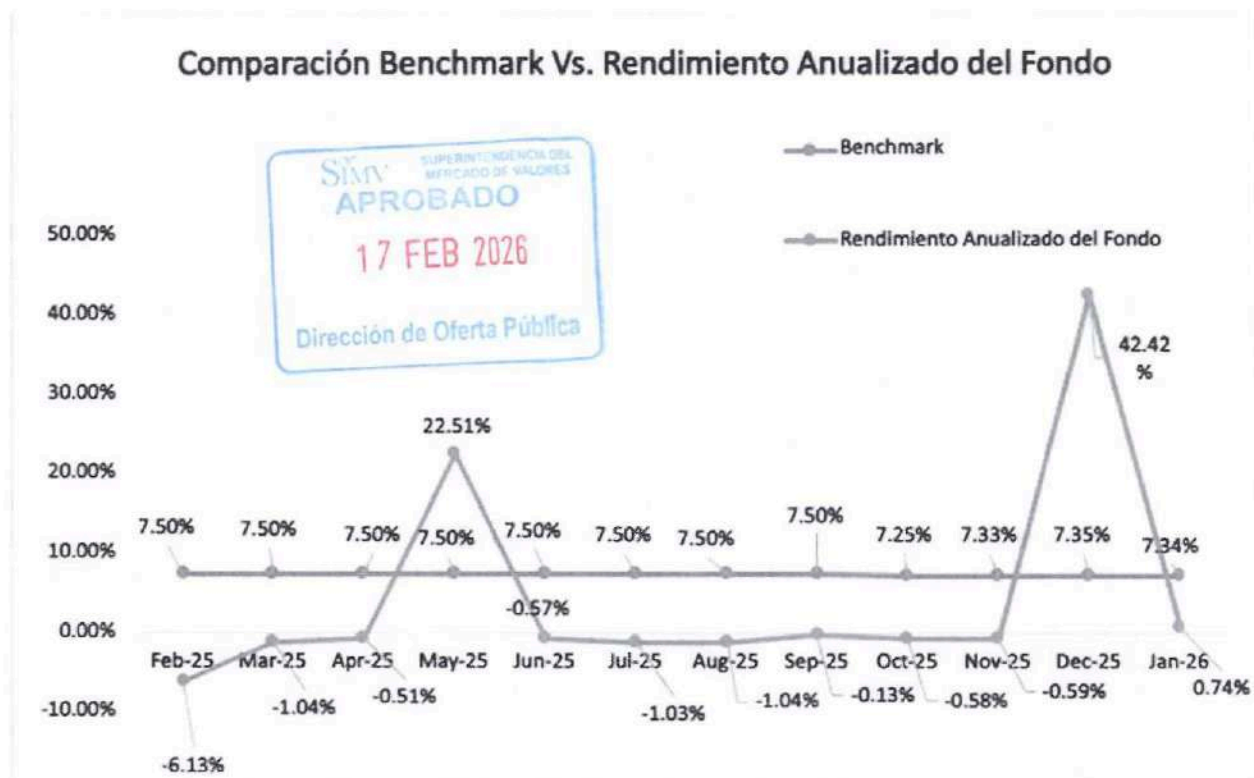
El resultado de la comparación y la evidencia del promedio realizado, se publicarán en la página web de **AFI Universal** de manera que el inversionista tenga conocimiento, y será remitido a la SIMV como Hecho Relevante al día hábil siguiente a la misma. Esta evaluación se realizará bajo la responsabilidad de la Sociedad Administradora.

Para ilustrar la comparación anual de las estadísticas publicadas se presenta el siguiente ejemplo: si para el período comprendido entre los días primero (1^{er}) de enero de 2024 y treinta y uno (31) de diciembre de 2024 el Fondo hubiera presentado una rentabilidad de 9.50%, ese resultado se compararía con el promedio anualizado de los 12 meses comprendidos entre enero y diciembre de 2024 de la **Tasa de Interés Activa Promedio**



Ponderada (TIAPP) en Dólares de los Estados Unidos de América publicada por el Banco Central de la República Dominicana, es decir 8.26%. Considerando que el indicador se encuentra por encima del techo de 7.50%, se utilizaría el techo como referencia. Esto quiere decir que, en dicho caso hipotético, el Fondo arrojó un margen de rentabilidad superior al Benchmark de 2.00% durante el período de comparación.

En el gráfico más abajo se evidencia la comparación del Benchmark vs. el Rendimiento Anualizado del Fondo durante los últimos 12 meses:



Como se puede apreciar en el gráfico anterior, por la naturaleza del Fondo, el mismo obtuvo pérdidas anualizadas exceptuando los picos de los meses de mayo 2025, en el cual se declararon los dividendos de EGE Haina, la principal inversión del Fondo y el pico de diciembre 2025, se debió a la valoración de mercado que realizó un tercero experto, en la cual se utilizó la metodología de descuentos de flujos de efectivos proyectados. Cabe destacar que como la principal inversión del Fondo es en acciones comunes de EGE Haina, la rentabilidad del Fondo presenta pérdidas mensuales debido a los gastos recurrentes del Fondo y picos cuando se registran las valoraciones y/o se pagan los dividendos.

El riesgo y rendimiento de los activos que forman parte del Portafolio de Inversiones del Fondo, no necesariamente corresponden al riesgo y rendimiento de los activos representados por el Indicador Comparativo de Rendimiento.

De acuerdo con el artículo 129 de la Ley del Mercado de Valores, la Sociedad Administradora no podrá garantizar un resultado, rendimiento o tasa de retorno específica.

1.10 Marco Legal Aplicable

El marco legal directo aplicable a la Oferta Pública de las ~~Cuotas de Participación~~ del Fondo y su posterior administración son:

1. Ley del Mercado de Valores, los reglamentos y resoluciones emitidas por el CNMV y la SIMV;
2. Ley núm. 163-21, sobre el Fomento a la colocación y comercialización de valores de Oferta Pública de la República Dominicana;
3. Ley núm. 189-11, sobre el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana, la cual establece el régimen tributario general de los Fondos de Inversión, a los cuales se otorga el mismo tratamiento fiscal que a los fideicomisos de oferta pública de valores;
4. Norma General núm. 05-2013 de fecha nueve (9) de diciembre de dos mil trece (2013) emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), que establece el régimen tributario específico de las sociedades administradoras y sus fondos de inversión;
5. Norma General núm. 02-2020 de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020) emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la cual modifica algunos aspectos de la Norma General núm. 05-2013;
6. Código Tributario Dominicano, Ley núm. 11-92;
7. Ley de Sociedades;
8. Norma General núm. 01-2021 para el Fomento y la Optimización Tributaria del Mercado de Valores;
9. Norma General núm. 01-15 sobre el Cumplimiento de Deberes y Obligaciones Tributarias del Fideicomiso;
10. Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión (R-CNMV-2019-28-MV), modificado mediante la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores (R-CNMV-2021-16-MV) y la circular C-SIMV-2020-01-MV;
11. Ley núm. 252-12 para el fortalecimiento de la capacidad recaudatoria del Estado para la sostenibilidad fiscal y el desarrollo sostenible;
12. Norma que establece los criterios sobre la valorización de las inversiones en instrumentos financieros adquiridos por los patrimonios autónomos, contenida en la Cuarta Resolución del CNMV (antiguo Consejo Nacional de Valores) de fecha ocho (8) de agosto de dos mil catorce (2014), R-CNV-2014-17;
13. Ley núm. 338-21 que modifica los artículos 129 y 131 de la Ley núm. 189-11, para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana.
14. Ley núm. 155-17 Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo;
15. Reglamento de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (R-CNV-2018-12-MV);

16. Reglamento que establece disposiciones sobre Información Privilegiada, Hechos Relevantes y manipulación de mercado (R-CNMV-2022-10-MV);
17. Todas las normas y circulares emitidas por el CNMV y la SIMV.

2. Normas Generales del Fondo

2.1 Política de Inversión

i.) Objetivo General de la Política de Inversión

El objeto del Fondo es la generación ingresos y valor a largo plazo mediante la inversión de un mínimo de sesenta por ciento (60%) y hasta un máximo del cien por ciento (100%) del Portafolio de Inversión en Valores Representativos de Deuda y Valores Representativos de Capital, no inscritos en el RMV, de Entidades y Fideicomisos Objeto de Inversión, domiciliados en la República Dominicana, que participen en Proyectos de Infraestructuras Energéticas.

Adicionalmente, como parte de la Política de Inversión del Fondo y de acuerdo a lo establecido para Fondos de Inversión en los artículos 71, 72, 73 y 74 del Reglamento de SAFI, el Fondo podrá invertir hasta el cuarenta por ciento (40%) de su Portafolio de Inversión en valores de renta fija inscritos en el RMV, valores de renta variable inscritos en el RMV, Cuotas de Participación en otros Fondos de Inversión abiertos y cerrados, depósitos en entidades nacionales reguladas por la Ley Monetaria y Financiera. Así mismo, el Fondo podrá invertir un mínimo de cero por ciento (0%) y hasta un máximo del cuarenta por ciento (40%) del Portafolio de Inversión en Valores Representativos de Deuda de Entidades y Fideicomisos y Valores Representativos de Capital, no inscritos en el RMV, de Entidades y Fideicomisos en los sectores de sectores comercio, industria, logística, transporte, educación, turismo, salud, telecomunicaciones, agropecuaria y zonas francas.

ii.) Activos en los que Invertirá el Fondo:

a. Valores Representativos de Capital no inscritos en el RMV de Entidades y/o Fideicomisos Objeto de Inversión:

- i) Valores Representativos de Capital en Derechos Fiduciarios de Fideicomisos
- ii) Acciones Comunes
- iii) Acciones Preferidas
- iv) Cuotas Sociales Comunes
- v) Cuotas Sociales Preferidas



Sector

Proyectos de Infraestructuras Energéticas:

- Generación
 - a. Térmica
 - b. Solar (fotovoltaica, térmica y cualquier otro tipo)
 - c. Eólica
 - d. Biomasa
 - e. Hidroeléctrica (pequeña o grande escala)
 - f. Cogeneración
- Transmisión
- Distribución
- Comercialización
- Infraestructura de combustibles
- Servicios conexos (administración, explotación, operación y mantenimiento de infraestructuras energéticas)
- Redes de distribución
- Redes de transmisión
- Eficiencia energética
- Reducción de emisiones
- Combustibles alternativos
- Almacenaje de energía



b. Valores Representativos de Deuda no inscritos en el RMV de Entidades y/o Fideicomisos Objeto de Inversión:

- i) Derechos económicos amparados en pagarés y/o contratos de préstamo emitidos o garantizados por Fideicomisos
- ii) Deuda Senior amparada en pagarés negociables
- iii) Deuda Subordinada o *Mezzanine* amparada en pagarés negociables
- iv) Deuda Privada amparada en pagarés negociables
- v) Facturas Eléctricas negociables

Sector

Proyectos de Infraestructuras Energéticas:

- Generación
 - a. Térmica
 - b. Solar (fotovoltaica, térmica y cualquier otro tipo)
 - c. Eólica
 - d. Biomasa
 - e. Hidroeléctrica (pequeña o grande escala)
 - f. Cogeneración
- Transmisión
- Distribución
- Comercialización de energía
- Infraestructura de combustibles
- Servicios conexos (administración, explotación, operación y mantenimiento de infraestructuras energéticas)
- Redes de distribución
- Redes de transmisión
- Eficiencia energética
- Reducción de emisiones
- Combustibles alternativos
- Almacenaje de energía



c. Valores de renta fija y variable de Oferta Pública inscritos en el RMV:

Sector	Mercado de Negociación
Cualquier sector de la economía dominicana	Valores de Renta Variable: Mecanismos Centralizados de Negociación Valores de Renta Fija: Mecanismos Centralizados de Negociación o el Mercado OTC que sea autorizado por la SIMV

d. Cuotas de Participación en Fondos de Inversión abiertos y cerrados inscritos en el RMV:

Sector	Mercado de Negociación
N/A	Fondos Cerrados: Mecanismos Centralizados de Negociación Fondos Abiertos: N/A

e. Depósitos en entidades nacionales reguladas por la Ley Monetaria y Financiera con Calificación de Riesgo mínima de Grado de Inversión:

Sector

Financiero



f. Valores Representativos de Capital no inscritos en el RMV en Entidades y Fideicomisos:

- i) Valores Representativos de Capital en Derechos Fiduciarios de Fideicomisos
- ii) Acciones Comunes
- iii) Acciones Preferidas
- iv) Cuotas Sociales Comunes
- v) Cuotas Sociales Preferidas

Sector

- 1.Comercio
- 2.Industria
- 3.Logística
- 4.Transporte
- 5.Educación
- 6.Turismo
- 7.Salud
- 8.Telecomunicaciones
- 9.Agropecuaria
- 10.Zonas Francas

g. Valores Representativos de Deuda no inscritos en el RMV en Entidades y Fideicomisos:

- i) Derechos económicos amparados en pagarés y/o contratos de préstamo emitidos o garantizados por Fideicomisos
- ii) Deuda Senior amparada en pagarés negociables
- vi) Deuda Subordinada o *Mezzanine* amparada en pagarés negociables
- vii) Deuda Privada amparada en pagarés negociables

Sector

- 1.Comercio
- 2.Industria
- 3.Logística
- 4.Transporte
- 5.Educación
- 6.Turismo
- 7.Salud
- 8.Telecomunicaciones
- 9.Agropecuaria
- 10.Zonas Francas



Características de las Inversiones:

Las inversiones serán efectuadas por el Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo de acuerdo con las aprobaciones del Comité de Inversiones, siguiendo los lineamientos de esta Política de Inversión. Todos los documentos que deban ser suscritos para documentar las inversiones por parte del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo, deberán ser conforme a las recomendaciones impartidas por el Comité de Inversiones.

Requisitos de los Proyectos de Infraestructuras Energéticas, las Entidades y Fideicomisos Objeto de Inversión y las Entidades y Fideicomisos en otros sectores permitidos en el presente Reglamento Interno para ser elegibles para las inversiones en Valores Representativos de Deuda y Valores Representativos de Capital:

Para que una Entidad o Fideicomiso, que haya desarrollado o vaya a desarrollar un Proyecto de Infraestructura Energética, sea elegible para inversión, deberá cumplir con al menos las siguientes condiciones, según aplique:

- a. Que la estructura de la inversión sea adecuada a la naturaleza del Proyecto de Infraestructura Energética y la Entidad o Fideicomiso Objeto de Inversión y cuente con las medidas de mitigación de riesgos requeridas y acorde con las mejores prácticas de mercado.
- b. Que los riesgos de construcción y culminación estén debidamente identificados y mitigados por la Entidad o Fideicomiso Objeto de Inversión, según lo permita la viabilidad del Proyecto de Infraestructura Energética y acorde con las mejores prácticas del mercado.
- c. El vehículo de inversión deberá ser una Entidad o un Fideicomiso domiciliado en la República Dominicana.
- d. Que los contratos y documentos de las inversiones a realizar estén razonablemente estructurados y con contrapartes de reconocido prestigio, solvencia y experiencia comprobada de por lo menos cinco (5) años en el campo respectivo.
- e. Que el resultado de la evaluación de la inversión realizada por el Comité de Inversiones demuestre que la estructura financiera de las Entidades y/o Fideicomisos Objeto de Inversión permite el adecuado y oportuno desempeño, aún en escenarios de estrés resultantes de la ocurrencia de hechos imprevistos.
- f. Que la estructura de las inversiones en Valores Representativos de Capital esté acorde con las buenas prácticas de mercado.
- g. En caso de que se requiera, que las Entidades y/o Fideicomisos Objeto de Inversión cumplan o tengan un programa para cumplir, con los requisitos ambientales exigidos por la normativa vigente en la República Dominicana.
- h. Que ninguno de los promotores, constructores y/o inversionistas de las Entidades y/o Fideicomisos Objeto de Inversión o cualquiera de las afiliadas de cualquiera de los anteriores haya estado vinculado a cualquier actividad en violación de: (a) cualquier norma local de la República Dominicana, o cualquier norma regional, supranacional, relativas al combate del lavado de activos y a la prevención del financiamiento del terrorismo; y/o (b) de cualquier principio, recomendación o disposición emitida por la Organización de las Naciones Unidas, y/o cualquier otro organismo dedicado al combate del lavado de activos y a la prevención del financiamiento del terrorismo, tales como, pero sin limitarse a, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI/*Financial Action Task Force* – FATF-) el Grupo de Acción Financiera Internacional de Latinoamérica (GAFILAT) y cada uno de sus restantes grupos regionales; y/o (c) se encuentren en cualquiera de las listas



generadas por causa o con ocasión de cualquiera de las normas, principios y/o recomendaciones a que se refiere este literal.

- i. Que se reciba toda la información necesaria para realizar las verificaciones exigidas para cumplir con la normativa de prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y, una vez realizadas tales verificaciones, los resultados hayan sido favorables para los promotores y/o inversionistas del Proyecto de Infraestructura Energética y la Entidad o Fideicomiso que lo desarrolle o cualquiera de las afiliadas de cualquiera de las anteriores y sus contratistas.
- j. Que tenga mecanismos, sanas prácticas comerciales y/o un código de buen gobierno, que busquen que las Entidades o Fideicomisos Objeto de Inversión no sean utilizados, ya sea directa o indirectamente, para actividades delictivas, y particularmente para el lavado de activos, financiación al terrorismo y/o proliferación de armas de destrucción masiva.
- k. Que se identifique el reconocido prestigio, reputación y experiencia comprobada en el campo respectivo de las personas vinculadas a las Entidades y/o Fideicomisos Objeto de Inversión y los Proyectos de Infraestructuras Energéticas: (i) los promotores y/o constructores; (ii) inversionistas; (iii) afiliadas de cualquiera de las anteriores; (iv) asesores; y/o (v) contratistas. En el caso de los constructores y/o promotores, deberán contar con una experiencia mínima de cinco (5) años en el sector de infraestructuras energéticas.
- l. Para las inversiones en Valores Representativos de Capital se le exigirá las siguientes reglas de gobierno a las Entidades y Fideicomisos:
 - i) En el caso de las inversiones en Valores Representativos de Capital en fideicomisos objeto de inversión, se requerirá que se establezca un comité fiduciario en el cual, un representante del Fondo, designado por el Comité de Inversiones, deberá participar con voz y voto.
 - ii) En el caso de las inversiones en Valores Representativos de Capital en entidades objeto de inversión, se requerirá que se establezca un consejo de administración y/o comité ejecutivo en el cual un representante del Fondo, designado por el Comité de Inversiones, deberá participar con voz y voto.
 - iii) Se deberá contratar para los nuevos Proyectos de Infraestructuras Energéticas a ser desarrollados por las Entidades y Fideicomisos Objeto de Inversión, un ingeniero independiente supervisor de obras y control de costos que deberá ser designado por el órgano correspondiente (comité fiduciario, consejo de administración o comité ejecutivo) y aceptable para el Fondo. El ingeniero independiente seleccionado deberá contar con una experiencia de por lo menos cinco (5) años en el sector de infraestructuras eléctricas.
 - iv) En el caso de las inversiones en Valores Representativos de Capital en las cuales el Fondo cuente con el control o una mayoría del capital de la Entidad o Fideicomiso, se deberá contar con la aprobación del Comité de Inversiones, para cualquier aumento de diez por ciento (10%) o más en los presupuestos de construcción aprobados de los proyectos y que dicho aumento reduzca la tasa de retorno previamente conocida y/o requiera



aportes de recursos adicionales por parte del Fondo de más del diez por ciento (10%) de su inversión comprometida.

Destacamos que el proceso completo antes descrito aplica igualmente para las inversiones del Fondo en Entidades y Fideicomisos en los sectores distintos al de Proyectos de Infraestructuras Energéticas que sean permitidos en el presente Reglamento Interno.

Proceso de Selección y Criterios de las Potenciales Inversiones en Proyectos de Infraestructuras Energéticas y/o las Entidades y Fideicomisos Objeto de Inversión y las Entidades y Fideicomisos en otros sectores permitidos en el presente Reglamento Interno:

La selección de las inversiones en las Entidades y Fideicomisos Objeto de Inversión se fundamentará en un análisis financiero, buscando limitar las posibles pérdidas de capital que podrían resultar de estas inversiones. El Gestor Especialista de Industria, el personal especializado de **AFI Universal** y el Administrador del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo analizarán los siguientes atributos:

- El impacto potencial y el desarrollo sostenible de los Proyectos de Infraestructuras Energéticas y de las Entidades y Fideicomisos Objeto de Inversión.
- La factibilidad técnica y financiera de las Entidades y Fideicomisos Objeto de Inversión.
- El prestigio y experiencia mínima de cinco (5) años del promotor y/o constructor en las Entidades y Fideicomisos Objeto de Inversión.

De ser necesario, el Fondo podrá requerir los servicios de especialistas externos (técnicos y/o legales) para realizar un análisis de debida diligencia de la Entidad o Fideicomiso Objeto de Inversión y el Proyecto de Infraestructura Energética para comprobar la factibilidad de las proyecciones financieras y operativas, dada la limitación de la información financiera histórica para poder realizar un análisis. En la debida diligencia se analizarán las proyecciones, se realizará un análisis del mercado/industria entre otros estudios de manera que se pueda comprobar la capacidad de generar utilidades para los inversionistas.

Para la selección de inversiones se tomará en cuenta, entre otros, a manera enunciativa más no limitativa: el estudio de pre-factibilidad, memoria descriptiva del proyecto, cronograma de ejecución de obra, presupuesto general detallado, los estados financieros, la potencialidad de crecimiento, así como el flujo operacional neto, los ingresos/ventas netas, el retorno de capital invertido, el nivel de solvencia de los promotores, inversionistas y/o fideicomitentes, el índice o razón de endeudamiento, la rentabilidad de los activos, la rentabilidad del capital promedio, razones de apalancamiento financiero, entre otros.

Destacamos que el proceso completo antes descrito aplica igualmente para las inversiones del Fondo en Entidades y Fideicomisos en los sectores distintos al de Proyectos de Infraestructuras Energéticas que sean permitidos en el presente Reglamento Interno.

APROBADO

17 FEB 2026

Dirección de Oferta Pública

Esquema General del Proceso de Originación, Análisis y Realización de las Inversiones en las Entidades y Fideicomisos Objeto de Inversión y las Entidades y Fideicomisos en otros sectores permitidos en el presente Reglamento Interno

A continuación, se detallan los procedimientos para originar, analizar y recomendar las inversiones que realizará el Fondo. Dentro del marco general aquí contenido, el Comité de Inversiones hará las adecuaciones que corresponda según se trate de inversiones en Valores Representativos de Capital y/o Valores Representativos de Deuda, sobre la base de las políticas de inversiones aquí establecidas.

- a) **Originación de alternativas de inversión.** El Gestor Especialista de Industria y **AFI Universal**, serán los responsables de la identificación y presentación de alternativas de inversión. El personal especializado de **AFI Universal** y el Administrador del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo con el apoyo del Gestor Especialista de Industria, analizarán de forma preliminar las alternativas de inversión disponibles donde serán descartadas aquellas que no se ajusten a la política de inversión y perfil de riesgo del Fondo, así como aquellas que, de acuerdo con su criterio profesional, no son atractivas para el mismo.
- b) **Análisis de inversiones y estructuración de la transacción.** AFI Universal a través de su personal especializado y del Administrador del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo y con asistencia del Gestor Especialista de Industria, realizará un análisis riguroso de aquellas alternativas que se hayan preseleccionado como potenciales transacciones para el Fondo. Dicho análisis contendrá, según aplique y se requiera:
 - (i) **Modelo financiero.** Elaboración de un modelo financiero con el fin de estimar los flujos de caja futuros del activo y el retorno esperado de la inversión para el Fondo, considerando diferentes escenarios para sensibilizar las variables relevantes.
 - (ii) **Estados Financieros e Información Complementaria** que incluirá Balance General, Estado de Resultados y Estado de Flujo de Efectivo de las Entidades y Fideicomisos Objeto de Inversión u otras Entidades y Fideicomisos, así como un detalle de las deudas y compromisos asumidos con terceros y sobre los beneficiarios finales del proyecto, resaltando el flujo de efectivo libre que generan.
 - (iii) **Análisis preliminar de contratos y documentos.** Realizará un análisis preliminar desde la perspectiva de negocios de los principales contratos y documentos que se consideren materiales para la transacción.
 - (iv) **Evaluación preliminar de riesgos y estrategias de mitigación.** Realizará un análisis de la exposición de la transacción a los riesgos y evaluar posibles estrategias de mitigación de estos que considere materiales para el Fondo en relación con la misma.
 - (v) **Estudio de Pre-Factibilidad de los Proyectos de Infraestructura Energética y otros tipos de proyectos permitidos en el presente Reglamento Interno (en los casos que aplique)** el cual deberá contar como mínimo con una memoria descriptiva del proyecto, cronograma de



ejecución de obra, presupuesto general detallado y un modelo financiero con supuestos justificados.

- (vi) **Informe preliminar de un Ingeniero Independiente (en los casos de Entidades y Fideicomisos Objeto de Inversión que estén desarrollando Proyectos de Infraestructuras Energéticas y Entidades y Fideicomisos que estén desarrollando otros tipos de proyectos permitidos en el presente Reglamento Interno y el Comité de Inversiones así lo requiera)** de prestigio y experiencia de por lo menos cinco (5) años en el sector de infraestructuras energéticas o en áreas afines al proyecto en desarrollo. Se deberá cotizar con por lo menos dos (2) ingenieros independientes y se deberá elegir la propuesta más alineada a las necesidades del proyecto a ser evaluado. El informe del ingeniero independiente deberá incluir una evaluación del presupuesto detallado del proyecto y emitir una opinión sobre la validez, factibilidad y factores de riesgo de este. Dicha evaluación deberá realizarse sobre la base de revisar y validar los precios cotizados de los insumos de construcción incluidos en el presupuesto y asegurar de que correspondan con la situación de mercado al momento de la evaluación.

- (vii) **Estructura de la transacción.** Evaluación de la estructura y condiciones propuestas de la transacción. Dicha evaluación se basará en uno o más de los siguientes temas, dependiendo del tipo de transacción: estructura de participación en la transacción, precio, plazo y demás condiciones, obligaciones, derechos y compromisos de las partes involucradas en la transacción, control y gobierno corporativo futuro del activo, compromisos preexistentes de las Entidades y Fideicomisos Objeto de Inversión u otras Entidades y Fideicomisos permitidos en el presente Reglamento Interno, estrategia de salida y/o desinversión.

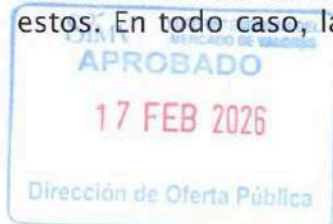
- (viii) **Financiación de la transacción.** Evaluará las posibles fuentes de financiación de la transacción y determinará la estructura óptima de financiación de ésta.

- c) **Negociación y presentación de ofertas no vinculantes.** AFI Universal, a través de su personal especializado y del Administrador del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo y con asistencia del Gestor Especialista de Industria, con base en los análisis, evaluaciones e informes de terceros independientes descritos anteriormente, podrá conducir negociaciones de carácter no vinculante en nombre del Fondo con las partes involucradas en la potencial transacción, tendientes a acordar preliminarmente los términos de esta. Durante este proceso, AFI Universal y el Gestor Especialista de Industria obtendrán de las partes involucradas, toda la información que precise para la realización de los análisis de debida diligencia y se auxiliarán de expertos y consultores según lo consideren necesario.
- d) **Presentación de Informes por los comités de apoyo, del proceso de debida diligencia y del análisis de riesgos y estrategias de mitigación.** AFI Universal, a través de sus comités de cumplimiento y riesgos, en base a los insumos y



documentos descritos anteriormente, presentará informes de los aspectos que les competen, así como un dictamen de no objeción de parte de estos órganos. Estos serán acompañados por una recomendación final sobre los aspectos que consideren relevantes al Comité de Inversiones, en donde se deberá tomar conocimiento de estos previo a la toma de decisión de inversión en una Entidad o Fideicomiso Objeto de Inversión o cualquier otra Entidad o Fideicomiso permitido en el presente Reglamento Interno.

- e) **Aprobación de transacciones.** Corresponderá exclusivamente al Comité de Inversiones la aprobación de transacciones para el Fondo y se realizará en base a los insumos de los procesos que anteceden este paso. AFI Universal no podrá presentar ni suscribir ofertas vinculantes en nombre del Fondo sin que la transacción haya sido previamente aprobada por el Comité de Inversiones. El Comité de Inversiones llevará a cabo el estudio en detalle de la Entidad o Fideicomiso Objeto de Inversión u cualquier otra Entidad o Fideicomiso permitido en el presente Reglamento Interno, para determinar si es atractivo o no, basándose entre otros, en los supuestos, estudios de debida diligencia, contratos, contratistas potenciales, proyecciones y modelos sometidos a su consideración por la Entidad o Fideicomiso Objeto de Inversión o cualquier otra Entidad o Fideicomiso permitido en el presente Reglamento Interno. Una vez se cuente con una aprobación, las características finales o definitivas de la inversión Valores Representativos de Deuda o Valores Representativos de Capital serán negociadas por AFI Universal, conforme a las atribuciones conferidas en el presente Reglamento Interno.
- f) **Presentación de ofertas vinculantes.** A las transacciones que sean aprobadas por el Comité de Inversiones, se presentarán las ofertas vinculantes, de acuerdo con lo planteado por el Comité de Inversiones.
- g) **Negociación y ejecución de ofertas vinculantes aceptadas:** Una vez que el Comité de Inversiones provea su aprobación final para participar en las inversiones, **AFI Universal**, actuando en nombre y por cuenta del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo, negociará y suscribirá los documentos legales que resulten relevantes o pertinentes para la implementación y estructuración de la respectiva transacción, incluyendo aquella relacionada con el financiamiento o adquisición de capital y, cuando a ello haya lugar, cualquier documentación o contrato accesorio que sea necesario para concretar la inversión
- h) **Seguimiento, administración y monitoreo del portafolio.** AFI Universal con asistencia del Gestor Especialista de Industria realizará un seguimiento y administración permanente de las inversiones del Fondo.
- i) **Desinversión.** AFI Universal, ya sea por iniciativa propia o por directriz del Comité de Inversiones, de acuerdo con su buen criterio profesional, podrá proponer la desinversión de Activos del Fondo en cualquier momento desde la adquisición de estos. En todo caso, la aprobación de dichas transacciones deberá ser admitida



de manera previa por el Comité de Inversiones y la autorización constará en un acta de la reunión en la que fue tomada la decisión.

El personal especializado de **AFI Universal** y el Administrador del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo serán los responsables de presentar las propuestas e insumos para desinversiones al Comité de Inversiones. Estas propuestas se basarán en uno de los siguientes criterios o hechos ocurridos en las inversiones:

- a) Por negociación previa a la adquisición, con los demás accionistas o fideicomitentes de las Entidades o Fideicomisos.
- b) Por determinación de falsedad sobre la información suministrada por los promotores y/o accionistas y/o fideicomitentes de las Entidades o Fideicomisos.
- c) Por desempeño por debajo al esperado.
- d) Por oportunidades de realización de ganancias.
- e) Por haberse logrado el objetivo de inversión.
- f) Por identificación de nuevos riesgos o aumentos en los riesgos identificados, que representen excesos a las exposiciones dispuestas según el perfil o apetito de riesgos del Fondo. Este criterio deberá ser basado en las exposiciones permitidas por el Reglamento Interno del Fondo o el apetito del Comité de Inversiones.
- g) Por cualquier evento o riesgo identificado por el Consejo de Administración de **AFI Universal**, que exponga a la Administradora a un riesgo no contratado, negociado, o negociable, y que esta Entidad o Fideicomiso comunique oportunamente ante el Comité de Inversiones su intención de desvinculación de dicho negocio del Fondo. De manera enunciativa, más no limitativa, estos tipos de hechos se refieren a:
 - Riesgos reputacionales.
 - Riesgos de Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo.
 - Riesgos de represalias a sus recursos

En todo caso, el **Comité de Inversiones** podrá suspender la ejecución de una desinversión en cualquier momento cuando considere que el perfeccionamiento de esta imponga riesgos materiales no identificados anteriormente para el Fondo, o cuando sus condiciones hayan cambiado sustancialmente frente a lo aprobado. Para los casos en que esto implicará una multa o penalidad a cargo del Fondo, se deberá someter a la aprobación previa de la Asamblea General de Aportantes.

Así mismo, toda propuesta de desinversión, previo a su aprobación, conllevará a que el Comité de Inversiones tome conocimiento de los informes de la transacción realizados por el personal especializado de **AFI Universal**, el Administrador del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo y los comités de apoyo encargados del proceso de debida diligencia y del análisis de riesgos y estrategias de mitigación.

De manera previa a la inversión del Fondo se llevarán a cabo las negociaciones de lugar con los inversionistas de la Entidad o Fideicomiso, con el fin de determinar las posibles salidas y procedimientos a llevar a cabo para perfeccionar la desinversión del Fondo.

Para fines de la ejecución de las ventas de los activos del Fondo, se podrá contratar los servicios de un proveedor especializado. La remuneración por estos servicios provendrá de la misma transacción de venta.

Proceso de Seguimiento a las Inversiones en Entidades o Fideicomisos Objeto de Inversión o cualquier otra Entidad o Fideicomiso permitido en el presente Reglamento Interno

AFI Universal con la asistencia del Gestor Especialista de Industria, dará seguimiento permanente a las inversiones realizadas en Valores Representativos de Deuda y Valores Representativos de Capital en las Entidades y Fideicomisos, con el fin de anticipar eventos que puedan impactar a los mismos, afectando su desempeño y/o capacidad de cumplir sus obligaciones. **AFI Universal** y el Gestor Especialista de Industria mantendrán una comunicación permanente con el equipo de dirección de las Entidades y Fideicomisos, de manera que tengan información actualizada de su desempeño, ejecución del plan de negocios, ejecución del presupuesto, análisis de estados financieros, avances en la implementación de recomendaciones, entre otros. Cuando una inversión en Valores Representativos de Deuda se encuentre en incumplimiento, el Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo suspenderá inmediatamente los desembolsos pendientes a dicha Entidad o Fideicomiso, si los hubiese, salvo que el Administrador del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo hubiera sometido a consideración del Comité de Inversiones la posibilidad de seguir realizando desembolsos, y éste lo hubiera aprobado. Con base en la información sobre los pagos y cumplimiento de la respectiva inversión, el Comité de Inversiones, a solicitud del personal especializado de **AFI Universal** y el Administrador del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo, deberá decidir sobre la recomendación de inicio de su cobro por las vías legales que correspondan, así como toda otra acción a tomar en defensa de las inversiones realizadas. En caso de ser necesario, el Fondo podrá considerar la contratación de una firma externa para realizar la función de cobros. La remuneración por estos servicios provendrá de los montos recuperados.

Contratación de Asesores Externos para las Inversiones en Valores Representativos de Capital y Valores Representativos de Deuda en las Entidades y Fideicomisos Objeto de Inversión o cualquier otra Entidad o Fideicomiso permitido en el presente Reglamento Interno

Los procesos y actividades como estudios internos o externos del mercado, servicios de asesoramiento, entre otros; podrán ser realizados por consultores y empresas especializadas, los cuales deberán ser profesionales idóneos, imparciales e independientes. Estos terceros deberán brindar sus servicios con apego a la Ley del Mercado de Valores, Reglamento de SAFI y demás normativas, como también, este Reglamento Interno y demás disposiciones establecidas por **AFI Universal**. Estos

17 FEB 2026

Dirección de Oferta Pública

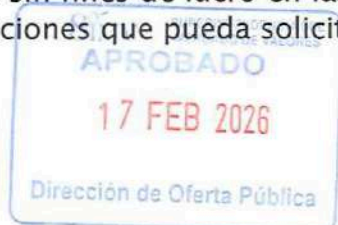
profesionales deben contar con experiencia demostrada en el ámbito para el cual el Fondo les solicitó sus servicios profesionales. Deberán aportar la información que demuestre una razonable capacidad para poder brindar el servicio contratado. En general, serán seleccionados a través de un proceso formal de concurso privado en el que se valorarán las ofertas recibidas. Este proceso no será necesario para las contrataciones directas que realice la Entidad o Fideicomiso, ni para los profesionales establecidos de manera específica en el Reglamento Interno. Las personas contratadas deberán cumplir con las políticas y principios de prevención y detección de lavado de activos, del financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Documentos de Financiación/Inversión

Toda inversión en Valores Representativos de Deuda o Valores Representativos de Capital requerirá su debida documentación legal y financiera previa, así como la de las garantías cuando aplique y de los contratos relacionados que resulten necesarios, de tal manera que se cumplan todos los términos y condiciones específicos aprobados por el Comité de Inversiones. Asimismo, el Fondo podrá incurrir en la emisión de contratos para cartas de crédito emitidas por entidades de intermediación financiera reguladas, nacionales o extranjeras, como mecanismo de respaldo o garantía de obligaciones derivadas de operaciones de inversión o financiamiento, siempre conforme a la previa aprobación del Comité de Inversiones. Estará a cargo de **AFI Universal** la preparación y negociación de los documentos correspondientes, previo a su firma por parte del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo.

Los documentos de financiación y/o inversión deberán contener como mínimo las siguientes características:

- 1) El tipo de inversión, la determinación del porcentaje de participación en el patrimonio de la Entidad o Fideicomiso o el monto en instrumentos de deuda que estará en posibilidad de adquirir el Fondo, en consistencia con el presente Reglamento Interno.
- 2) El motivo o fin que se persigue con la inversión.
- 3) El plazo de duración de la inversión, en los casos que aplique.
- 4) Los mecanismos de desinversión posibles de acuerdo a las características del tipo de inversión.
- 5) Las prohibiciones que, en su caso, se hubieren previsto en el presente Reglamento Interno a las que deberá sujetarse las sociedades, proyectos, infraestructuras, consorcios, fideicomisos y entidades sin fines de lucro en los que el Fondo invierta.
- 6) Las condiciones para la terminación anticipada o la rescisión del contrato.
- 7) La obligación aplicable a las sociedades, proyectos, infraestructuras, consorcios, fideicomisos y entidades sin fines de lucro en las que invierta el Fondo de que deberán proporcionar las informaciones que pueda solicitar la sociedad que administre el Fondo de Inversión.



La SIMV podrá solicitar a AFI Universal información respecto de las Entidades y Fideicomisos para la verificación de la observancia de la normativa vigente en los contratos suscritos, como parte de sus facultades de supervisión y fiscalización.

El Fondo podrá mantener las inversiones realizadas, pese a que por motivos de fusión o escisión existan cambios en el contrato mediante el cual se establecieron las condiciones iniciales de inversión, sin que esto signifique un cambio en la naturaleza del valor o la inscripción de dicho valor en el RMV.

En el caso de que los valores en los que el Fondo haya invertido sean objeto de una emisión de valores de Oferta Pública y esto cause un incumplimiento en los límites de diversificación del presente Reglamento Interno y/o los cambios a las condiciones del contrato inicial de inversión no se correspondan con los criterios de selección definidos en el presente Reglamento Interno, el Fondo no podrá incrementar su posición en dichos valores y deberá ejecutar el proceso de desmonte de los mismos conforme lo descrito en el presente Reglamento Interno sin que, en ningún caso, exceda el plazo de cinco (5) años, contados a partir del momento en que dichos valores hayan sido inscritos en el RMV o hayan cambiado las condiciones iniciales de inversión.

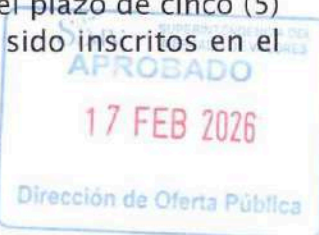
iii.) Clasificación por Duración del Portafolio del Fondo:

La clasificación por duración del portafolio del Fondo no aplica para Fondos de Inversión Cerrados de Desarrollo, según el Reglamento de SAFI.

iv) Normas Respecto a las Operaciones del Fondo con Activos Pertenecientes a Personas Vinculadas con la Sociedad Administradora:

El Fondo podrá invertir en Valores Representativos de Capital y Valores Representativos de Deuda y valores de renta fija y variable de Oferta Pública pertenecientes a vinculados a AFI Universal siempre y cuando los mismos sean permitidos por el presente Reglamento Interno y el monto consolidado de dichas inversiones no supere el veinte por ciento (20%) del Portafolio de Inversión. Para las inversiones en valores de renta fija de Oferta Pública se deberá contar con una Calificación de Riesgo mínima de Grado de Inversión. Las inversiones en Activos pertenecientes a personas vinculadas a AFI Universal deberán ser aprobadas tanto por el Comité de Inversiones del Fondo como por el Consejo de Administración de AFI Universal en adición de cumplir con el resto de los requisitos establecidos en la sección 2.1 Política de Inversión del presente Reglamento Interno. Adicionalmente, resaltamos que, de conformidad con la Ley del Mercado de Valores, las personas vinculadas a AFI Universal no podrán adquirir, arrendar, usufructuar, utilizar o explotar, de manera directa o indirecta, los bienes, derechos u otros activos del Fondo.

El Fondo debe cumplir en todo momento con las disposiciones del Artículo 281 del Código Tributario establecido en el Reglamento sobre Precios de Transferencias,



contenido en el Decreto No. 78-14 que dispone sobre las operaciones entre partes vinculadas o relacionados.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, se resalta que de acuerdo al Artículo 37 del Reglamento de SAFI, AFI Universal, los miembros de su consejo de administración, sus ejecutivos y empleados, así como los miembros del Comité de Inversiones del Fondo, no podrán arrendar, usufructuar, utilizar o explotar, en forma directa o indirecta, los valores o bienes propiedad del Fondo, ni enajenar o arrendar de los suyos al mismo.

v) Prohibiciones de Inversión, Limitaciones y Restricciones Aplicables a las Inversiones del Fondo de Inversión:

El Fondo no podrá invertir en:

- a. Valores Representativos de Capital emitidos por una sociedad administradora de Fondos de Inversión.
- b. Valores Representativos de Deuda o de renta fija emitidos por personas vinculadas a cualquier miembro del Comité de Inversiones del Fondo.
- c. Valores Representativos de Capital o de renta variable emitidos por personas vinculadas a cualquier miembro del Comité de Inversiones del Fondo.
- d. Activos no permitidos ni especificados en el presente Reglamento Interno, conforme a los límites de diversificación establecidos en la sección 2.4 Política de Diversificación del presente Reglamento Interno.

vi) Prestaciones accesorias que el Fondo podrá realizar a favor de las Entidades y Fideicomisos Objeto de Inversión:

Al momento del Fondo realizar inversiones en las Entidades y Fideicomisos Objeto de Inversión, **AFI Universal** a través de su personal especializado y el Administrador del Fondo, así como el Gestor Especialista de Industria, podrán prestar los siguientes servicios:

- Representar a la Entidad o Fideicomiso Objeto de Inversión en negociaciones con terceros: suplidores, clientes, socios, empleados, litigios, gremios, entre otros.
- Atender a reuniones de consejo de administración, comités ejecutivos, comités de inversiones, comités técnicos y cualquier otro comité de gestión.
- Asesoría en temas de Gobierno Corporativo.
- Estructuración y levantamiento de deuda y capital.

Cabe destacar que dichos servicios no podrán ser remunerados, ya que forman parte de las gestiones de AFI Universal como Sociedad Administradora del Fondo.

vii) Modalidades de presencia del Fondo en los órganos de gestión de las Entidades y Fideicomisos Objeto de Inversión:

La Sociedad Administradora, a través de su personal especializado y el Administrador del Fondo, así como el Gestor Especialista de Industria, podrán participar en los órganos de gestión de las Entidades y Fideicomisos Objeto de Inversión en las que el Fondo invierta. En los casos de inversión en Valores Representativos de Capital, el Fondo deberá participar como miembro de dichos órganos, mientras que, en el caso de inversiones en Valores Representativos de Deuda, podrá participar como invitado o como acreedor observador, dependiendo de lo acordado en los documentos de inversión/financiamiento. La periodicidad de la reunión de dicho órgano será determinada por los miembros dependiendo de la necesidad del negocio y la etapa en la que se encuentre. Dichas reuniones podrán ser sostenidas tanto de manera presencial, así como de manera virtual para fines prácticos, geográficos y de optimización del tiempo de sus miembros.

2.2 Política de Liquidez del Fondo

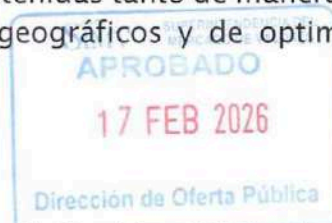
Los límites dispuestos en esta sección para la gestión de liquidez del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo no podrán exceder los límites de inversión establecidos en Sección 2.4 Política de Diversificación del presente Reglamento Interno.

Como parte de la gestión de la liquidez, el Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo podrá mantener hasta el cuarenta por ciento (40%) de su Patrimonio neto en:

- a) Cuentas bancarias corrientes o de ahorro de entidades de intermediación financiera regidas por la Ley No. 183-02 Monetaria y Financiera.
- b) Certificados de depósito y depósitos a plazo con un vencimiento de corto plazo de disponibilidad inmediata de entidades de intermediación financiera regidas por la Ley No. 183-02 Monetaria y Financiera.
- c) Cuotas de Participación en Fondos de Inversión Abiertos sin pacto de permanencia ni que el porcentaje de dicha participación sobrepase el mínimo establecido para considerarse como rescate significativo.

El Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo mantendrá en todo momento el cien por ciento (100%) de su liquidez bajo cualquiera de los productos precedentes sin importar que sea a favor de un solo emisor o entidad y manteniendo en todo momento la liquidez en productos y emisores que cuenten con una Calificación de Riesgo igual o superior al Grado de Inversión. Sin embargo, el Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo no podrá mantener más del cincuenta por ciento (50%) del total de su liquidez en cuentas corrientes o de ahorro de instituciones de intermediación financiera regidas por la Ley No. 183-02 Monetaria y Financiera vinculadas a **AFI Universal** o en Cuotas de Participación de Fondos de Inversión abiertos sin pacto de permanencia gestionados por sociedades vinculadas a **AFI Universal**.

Para la inversión en Cuotas de Participación de Fondos de Inversión abiertos no se requerirá Calificación de Riesgo. Sin embargo, el Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo no podrá adquirir Cuotas de Participación de otros fondos de inversión abiertos cuando estos tengan una exposición alta a riesgo de mercado, es decir, que por



la política de inversión del fondo este haya sido denominado como un fondo destinado a inversionistas con un perfil de riesgo alto.

a. Límites de Liquidez en base al Patrimonio Neto del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo

El porcentaje mínimo de liquidez del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo, indicado en esta sección, deberá cumplirse conforme a los límites que a continuación se indican, a saber:

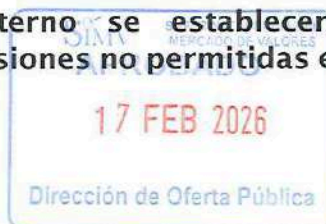
	Mínimo	Máximo
Liquidez	1%	40%
<i>a) En depósitos en cuentas bancarias de ahorro y corrientes</i>	1%	40%
<i>b) Cuotas de Participación en Fondos de Inversión Abiertos sin pacto de permanencia ni que el porcentaje de dicha participación sobrepase el mínimo establecido para considerarse como rescate significativo</i>	0%	40%
<i>c) Certificados de depósito y depósitos a plazo con un vencimiento de corto plazo de disponibilidad inmediata</i>	0%	40%

En la sección 2.4.3 del presente Reglamento Interno se establecen los procedimientos a seguir en los casos de excesos e inversiones no permitidas en los límites de liquidez aquí descritos.

2.3 Política de Endeudamiento

El Fondo podrá contratar niveles de deuda de hasta un cincuenta (50%) del Patrimonio Neto. Estas facilidades de crédito serían repagadas en un plazo determinado basado en el flujo de las inversiones del Fondo, así como la liquidación de ciertos Activos del Fondo. El destino de los recursos obtenidos de los financiamientos sería complementar las inversiones en Valores Representativos de Capital y Valores Representativos de Deuda del Fondo y así aumentar el monto total de Activos productivos, con la posibilidad de generar mayores recursos.

El Fondo se podrá endeudar tanto en Dólares de los Estados Unidos de América (USD) como en Pesos Dominicanos (DOP). Dichos financiamientos deberán ser otorgados por entidades de intermediación financiera nacionales y/o extranjeras, las cuales sean reguladas por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana o su equivalente en el extranjero. En caso de préstamos adquiridos por el Fondo mediante la ejecución de la carta de crédito, estos solo serán consideradas dentro del límite de endeudamiento establecido en el presente Reglamento en la medida en que la entidad que emite la carta de crédito ejecute la misma, procediendo con el desembolso de un



préstamo a favor del Fondo, ya que en tal situación se generaría un pasivo a ser asumido por el Fondo ante la institución emisora de la carta de crédito

Los préstamos deben ser estructurados en referencia a la moneda, plazos, costos y forma de pago, acorde a los requerimientos de cada activo según las proyecciones de ingresos de las Entidades y Fideicomisos Objeto de Inversión. En adición a lo anterior, deben considerar la flexibilidad necesaria para el Fondo. Las condiciones del financiamiento deben ser aprobadas por el Comité de Inversiones.

El costo de interés de los financiamientos implicaría un gasto financiero con cargo a los beneficios disponibles del Fondo para distribuciones de dividendos a los Aportantes del Fondo generados por los ingresos provenientes de las inversiones.

Los parámetros de los términos y condiciones aceptables para tomar financiamientos serán definidos por el Comité de Inversiones del Fondo. En caso de que los términos y condiciones de los financiamientos disponibles en el mercado no se ajusten a dichos parámetros, el Fondo no se podrá endeudar. En todo caso, la tasa de interés máxima en la contratación de financiamientos en USD a la cual el Fondo se podrá endeudar será la Tasa de Interés Activa Promedio Ponderado (TIAPP) no preliminar en USD suministrada por el Banco Central de la República Dominicana más un margen de diez por ciento (10%) anual en Dólares de los Estados Unidos de América. Para financiamientos en DOP la tasa de interés máxima sería la TIAPP no preliminar en DOP más un margen de veinte por ciento (20%) anual en Pesos Dominicanos. Dichas tasas de interés máxima deberán ser calculadas al momento de tomar los financiamientos. Sin embargo, esto podría ser revisado por la Asamblea General de Aportantes extraordinaria, y luego de aprobado por dicha Asamblea modificado en el presente Reglamento Interno y sometido a su vez a la SIMV para su aprobación. La TIAPP tanto en USD como en DOP será calculada sobre una base anual, tomando el promedio de los últimos doce (12) meses publicados por el Banco Central de la República Dominicana en su página web: www.bancentral.gov.do/a/d/2536-sector-monetario-y-financiero. Aclaremos que las tasas de interés de los préstamos que se deriven de la ejecución de una carta de crédito utilizada como parte de la Política de Inversión del Fondo, estará sujeta a los mismos límites y mecanismos antes descritos.

Para mitigar el riesgo de tasas de interés, AFI Universal se dará preferencia a financiamientos con tasas fijas o con períodos de revisión extendidos. Los activos del Fondo no podrán ser otorgados en garantía de los financiamientos.

En caso de un exceso al límite de endeudamiento del Fondo y/o que las tasas de interés de los financiamientos ya tomados aumenten por encima de la tasa de interés máxima establecida en el presente Reglamento Interno, el Comité de Inversiones deliberará la conveniencia de liquidar Activos del Fondo según la coyuntura del mercado e instruirá a la AFI Universal. En primera instancia, la inclinación será a la cancelación del financiamiento, sin embargo, situaciones coyunturales del mercado podrán motivar al Comité de Inversiones a mantener el financiamiento, decisión que deberá ser justificada y documentada por escrito y sometida a la Asamblea General de Aportantes para la modificación del interés máximo a pagar y/o el aumento del límite de endeudamiento.

17 FEB 2026

Dirección de Oferta Pública

Los costos asociados a los excesos por concepto de incremento en la tasa de interés de los financiamientos tomados, así como los excesos en los límites de endeudamiento no imputables a AFI Universal, serán asumidos directamente por el Fondo, hasta tanto sean subsanados, o la Asamblea General de Aportantes extraordinaria apruebe la modificación de los límites máximos.

Todo exceso del límite de endeudamiento no atribuible a la Sociedad Administradora deberá ser colocado en las publicaciones periódicas que se encuentran a disposición de los Aportantes en la página web (www.afiuniversal.com.do) de la Sociedad Administradora, en la forma y plazo que establezca la SIMV mediante normativa.

Cabe resaltar que todo exceso del límite de endeudamiento imputable a la Sociedad Administradora deberá ser informado como Hecho Relevante a más tardar el día hábil siguiente de que **AFI Universal** haya tomado conocimiento de tal circunstancia. En adición, se deberá remitir un plan de regularización a la SIMV con una relación fundada de las situaciones o deficiencias que dieron lugar a su ocurrencia y de las medidas que se adoptarán para reforzar los sistemas de control y gestión de inversiones. Adicionalmente, todo exceso del límite de endeudamiento atribuible a la Sociedad Administradora deberá ser colocado en las publicaciones periódicas que se encuentran a disposición de los Aportantes en la página web (www.afiuniversal.com.do) de la Sociedad Administradora, en la forma y plazo que establezca la SIMV mediante normativa. Los costos asociados a dichos excesos serán asumidos por la Sociedad Administradora hasta que los mismos sean subsanados de acuerdo al procedimiento detallado en el párrafo anterior. Cuando se subsane el exceso, **AFI Universal** lo publicará como Hecho Relevante.



2.4 Política de Diversificación

2.4.1 Límites de Concentración y Diversificación

La realización de una inversión por parte del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo durante la Fase Operativa estará sujeta a los siguientes parámetros de diversificación y límites, los cuales no podrán ser excedidos sin la aceptación previa y expresa del Comité de Inversiones:

- a. El Fondo podrá invertir hasta el cuarenta por ciento (40%) del total de su Portafolio de Inversión en valores emitidos por una misma Entidad o Fideicomiso.
- b. El Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo podrá adquirir hasta el treinta por ciento (30%) de su Portafolio de Inversión en una emisión de valores de Oferta Pública.

- c. El Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo podrá poseer hasta el cuarenta por ciento (40%) del Portafolio de Inversión en Cuotas de Participación de Fondos de Inversión de Oferta Pública cerrados y/o abiertos que no sean administrados por AFI Universal.
- d. El Fondo podrá invertir en valores de renta fija de Oferta Pública de personas vinculadas a AFI Universal, siempre y cuando los mismos cuenten con una Calificación de Riesgo mínima de Grado de Inversión. Cabe destacar que el monto consolidado de todas las inversiones del Fondo en valores emitidos por personas vinculadas a AFI Universal no puede superar el veinte por ciento (20%) del Portafolio de Inversión.
- e. El Fondo podrá invertir en Valores Representativos de Capital y Valores Representativos de Deuda y valores de renta variable de Oferta Pública de personas vinculadas a AFI Universal, siempre y cuando el monto consolidado de todas las inversiones del Fondo en valores emitidos por personas vinculadas a AFI Universal no supere el veinte por ciento (20%) del Portafolio de Inversión.
- f. El Fondo no podrá invertir en Valores Representativos de Capital y Valores Representativos de Deuda ni en valores de renta fija y variable de Oferta Pública de personas vinculadas a los miembros del Comité de Inversiones.

2.4.2 Límites de Inversión Respecto al Portafolio de Inversión del Fondo

		% mínim o	% máximo
Por instrumento	Valores Representativos de Capital y Valores Representativos de Deuda no inscritos en el RMV emitidos por Entidades y Fideicomisos Objeto de Inversión que participen en Proyectos de Infraestructuras Energéticas.	60%	100%
	Certificados financieros, certificados de depósitos, depósitos a plazos, cuentas de ahorros, cuentas corrientes y certificados sin redención anticipada de entidades de intermediación financiera con Calificación de Riesgo mínima de Grado de Inversión.	0%	40%



	Valores de renta fija y variable de Oferta Pública tales como Bonos Corporativos, Papeles Comerciales, fideicomisos de oferta pública de renta variable y fija, acciones de oferta pública y cuotas de participación de Fondos de Inversión Cerrados inscritos en el RMV con una Calificación de Riesgo mínima de Grado de Inversión.	0%	40%	
	Cuotas de participación en fondos de inversión abiertos y otros instrumentos inscritos en el Registro del Mercado de Valores, los cuales por normativa no requieran Calificación de Riesgo.	0%	40%	
	Valores Representativos de Deuda y Valores Representativos de Capital no inscritos en el RMV emitidos por Entidades y Fideicomisos y pertenecientes a los sectores detallados en la Sección 2.1 i) f. & g. del presente Reglamento Interno.	0%	40%	
Por moneda	Dólar Americano (US\$)		60%	100%
	Pesos Dominicanos (RD)		0%	40%
Por Calificación de Riesgo ¹	Sin Calificación de Riesgo Grado de Inversión Requerida: Entidades y Fideicomisos Objeto de Inversión		0%	100%
	Sin Calificación de Riesgo Grado de Inversión Requerida: Cuotas de Fondos de Inversión Abiertos y, Entidades y Fideicomisos de los sectores permitidos por el presente Reglamento y que no sean del sector de infraestructuras energéticas y cualquier otro tipo de instrumento de oferta pública que no requiera calificación de riesgo según la normativa vigente.		0%	40%

¹ Las inversiones en cuotas de participación de fondos abiertos no requerirán calificación de riesgo.

	Con Calificación de Riesgo Grado de Inversión Requerida para el Emisor o la Entidad de Intermediación Financiera: Certificados Financieros, Certificados de Depósitos, Depósitos a Plazos, Cuentas de Ahorros, Cuentas Corrientes y Certificados sin Redención Anticipada de Entidades de Intermediación Financiera. Valores de renta fija y variable de oferta pública tales como Bonos Corporativos, Papeles Comerciales, fideicomisos de oferta pública de renta variable y fija, acciones de oferta pública y cuotas de participación de Fondos de Inversión Cerrados inscritos en el RMV que requieran por la normativa vigente una calificación de riesgo.	0%	40%
Por Plazo	Menor a 365 días	0%	40%
	Mayor a 365 días	60%	100%
Por Concentración	Por Emisor o Entidades y Fideicomisos Objeto de Inversión	0%	40%
Por Vinculación ³	Vinculados a AFI Universal	0%	20%
	Vinculados a Miembros del Comité de Inversiones	0%	0%
Por Sector	Proyectos de Infraestructuras Energéticas de Entidades y Fideicomisos Objeto de Inversión	60%	100%
	1. Comercio 2. Industria 3. Logística 4. Transporte 5. Educación 6. Turismo 7. Salud 8. Telecomunicaciones	0%	40%



9. Agropecuaria		
10. Zonas Francas		

- 2 Las acciones ordinarias y comunes inscritas en el Registro de Mercado de Valores no requerirán contar con calificación de riesgo, a menos que así sea exigido por la Superintendencia del Mercado de Valores.
- 3 Las inversiones en valores de renta fija, renta variable, representativos de capital y representativos de deuda en Entidades y Fideicomisos de personas vinculadas a la Sociedad Administradora deberán contar una calificación de riesgo mínima de grado de inversión.
- 4 Las inversiones en cuotas de participación de fondos abiertos, los instrumentos de oferta pública destinados única y exclusivamente a inversionistas profesionales y los valores de renta fija emitidos por PYMES hasta un monto determinado por la normativa del Mercado de Valores, no requerirán calificación de riesgo.

2.4.3 Procedimiento a Seguir en los Casos de Inversiones No Permitidas y Excesos de Inversión Generadas por Causas Atribuibles y No Atribuibles a la Sociedad Administradora

Inversiones No Permitidas

En caso de que el Fondo tuviere determinados activos que inicialmente calificaren dentro de las inversiones permitidas en la política de inversión y, posteriormente, perdieren este carácter, por causas no imputables a **AFI Universal**, ésta deberá informar sobre esta inversión no permitida a través de las publicaciones en la página web www.afiuniversal.com.do, conforme a la forma y plazo establecido por normativa de la SIMV. Dentro de las inversiones no permitidas se enmarcan aquellos activos que el Fondo adquiera por causa de un proceso de ejecución de garantía por el incumplimiento de algún deudor. Estas ocurrencias se consideran no atribuibles a la Sociedad Administradora.

Para las inversiones no permitidas originadas por causas imputables a AFI Universal, se deberá remitir un Hecho Relevante notificando la situación a más tardar al día hábil siguiente de ocurrido el hecho. Adicionalmente, se deberá remitir a la SIMV un plan de regularización el cual deberá contener como mínimo una relación fundada de las situaciones o deficiencias que dieron lugar a su ocurrencia, las medidas que se adoptarán para reforzar los sistemas de control y gestión de inversiones, el procedimiento para regularizar la situación según el tipo de activo, el plazo razonable para subsanar el hecho tomando en cuenta el tipo de activo y las condiciones de mercado. Finalmente, se deberá remitir un hecho relevante notificando la subsanación del hecho.

Sin perjuicio de las sanciones aplicables a la Sociedad Administradora, ésta deberá restituir al Fondo las variaciones negativas (pérdidas) resultantes de las inversiones no permitidas, originadas por causas atribuibles a ella misma.

Plazos de Subsanación para Inversiones No Permitidas Atribuibles y No Atribuibles a AFI Universal

Los activos en inversiones en instrumentos de Oferta Pública, certificados financieros, depósitos a plazo y otros instrumentos de liquidez que el Fondo adquiera conforme lo dispuesto en los párrafos anteriores, deberán ser enajenados dentro de un plazo no mayor a noventa (90) días contados a partir de la notificación del hecho. Vencido este plazo sin haber enajenado el activo, la Asamblea General de Aportantes extraordinaria deberá ser convocada dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al vencimiento del plazo anterior, para resolver sobre estos activos.

Cualquier otro activo que el Fondo adquiera conforme lo dispuesto en los párrafos anteriores, deberán ser enajenados dentro de un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la notificación del hecho. Vencido este plazo sin haber enajenado el activo, la Asamblea General de Aportantes extraordinaria deberá ser convocada dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al vencimiento del plazo anterior, para resolver sobre estos activos.

Excesos de Inversión en los Límites de Liquidez, Límites de Endeudamiento y los Límites de Inversión Respecto al Portafolio de Inversión del Fondo

17 FEB 2026
Dirección de Oferta Pública

Durante la Fase Operativa y luego de vencido el Periodo de Adecuación, todo exceso que se produzca por causa imputable a **AFI Universal** respecto a los límites de Liquidez, y los límites respecto al Portafolio de Inversión del Fondo establecidos en el marco jurídico aplicable y en el presente Reglamento Interno, será informado como Hecho Relevante a la SIMV a más tardar el día hábil siguiente de que **AFI Universal** haya tomado conocimiento de tal circunstancia. En adición, se deberá remitir un plan de regularización a la SIMV con una relación fundada de las situaciones o deficiencias que dieron lugar a su ocurrencia y de las medidas que se adoptarán para reforzar los sistemas de control y gestión de inversiones. Así mismo, se detallará el procedimiento para regularizar la situación y el plazo razonable para subsanar el mismo. Adicionalmente, todo exceso de inversión atribuible a la Sociedad Administradora deberá ser colocado en las publicaciones periódicas que se encuentran a disposición de los Aportantes en la página web (www.afiuniversal.com.do) de la Sociedad Administradora, en la forma y plazo que establezca la SIMV mediante normativa.

Los excesos de inversión no atribuibles a la Sociedad Administradora deberán ser informados en las publicaciones periódicas que se encuentran a disposición de los Aportantes en la página web (www.afiuniversal.com.do) de la Sociedad Administradora, en la forma y plazo que establezca la SIMV mediante normativa.

Los excesos de inversión relativos a los límites regulatorios y los establecidos en la Política de Inversión del presente Reglamento Interno en base al Portafolio de Inversión del Fondo, atribuibles a la Sociedad Administradora, deberán ser corregidos de la siguiente forma:

1. Se convocará al Comité de Inversiones en un plazo no mayor a treinta (30) Días Hábiles luego de que AFI Universal haya tomado conocimiento del exceso de inversión, para determinar la estrategia y el plazo de la subsanación. El período

- de subsanación del exceso de inversión no podrá exceder los noventa (90) días contados a partir de la notificación del hecho al Comité de Inversiones;
2. Vencido este plazo sin haber corregido el exceso de inversión, la Asamblea General de Aportantes deberá ser convocada dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al vencimiento del plazo anterior, para resolver sobre el exceso de inversión.
 3. En el caso de excesos de inversión atribuibles a causas imputables a **AFI Universal**, las cuales hayan causado variaciones negativas (pérdidas) en el Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo, **AFI Universal** deberá restituir dichas pérdidas a los Aportantes del Fondo.

Los excesos de inversión relativos a los límites regulatorios y los establecidos en la Política de Inversión del presente Reglamento Interno en base al Portafolio de Inversión del Fondo, no atribuibles a la Sociedad Administradora, deberán ser corregidos de la siguiente forma:

1. Se convocará al Comité de Inversiones en un plazo no mayor a treinta (30) Días Hábles luego de que AFI Universal haya tomado conocimiento del exceso de inversión, para determinar la estrategia y el plazo de la subsanación. El período de subsanación del exceso de inversión no podrá exceder los seis (6) meses contados a partir de la notificación del hecho al Comité de Inversiones;

Vencido este plazo sin haber corregido el exceso de inversión, la Asamblea General de Aportantes extraordinaria deberá ser convocada dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al vencimiento del plazo anterior, para resolver sobre el exceso de inversión.

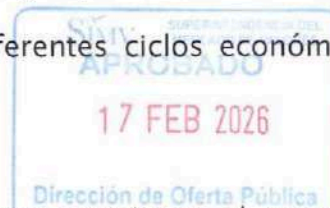
2.5 Política de Riesgo



En vista del perfil de riesgo medio-alto que se ha identificado para el Fondo, las evaluaciones de las potenciales Entidades o Fideicomisos serán sometidas a un riguroso proceso de debida diligencia, la cual contempla un análisis profundo e intenso basado tanto en la realidad actual del mercado, así como en los fundamentos creadores de valor de la empresa. Este proceso de análisis estará basado en lo siguiente:

- a. Análisis cualitativo y cuantitativo de la calidad crediticia de las Entidades o Fideicomisos y sus promotores/inversionistas/fideicomitentes;
- b. Análisis de la estructura de capital de la Entidad o Fideicomiso, resultados históricos, presupuestos y proyecciones financieras, incluyendo una revisión histórica de la experiencia operativa de la Entidad/Fideicomiso y sus promotores/inversionistas/fideicomitentes;
- c. Evaluación del equipo gerencial y de la estructura organizacional de la Entidad/Fideicomiso y sus promotores/inversionistas/fideicomitentes;

- d. Análisis de la estrategia de negocios y las tendencias del mercado presentes;
- e. Posicionamiento de la Entidad/Fideicomiso, oportunidad y capacidad de crecimiento;
- f. Capacidad de la Entidad/Fideicomiso de atravesar diferentes ciclos económicos y escenarios de estrés;
- g. Marco regulatorio vigente.



Para lograr un análisis profundo y riguroso de los aspectos anteriores, el proceso de debida diligencia podrá incluir de manera general las siguientes actividades:

- a. Reunión con la administración de la Entidad o Fideicomiso;
- b. Obtener el perfil y referencias de los principales ejecutivos de la Entidad o Fideicomiso;
- c. Revisar el desempeño financiero histórico de la Entidad/Fideicomiso y sus promotores/inversionistas;
- d. Visitar y observar las operaciones de la Entidad o Fideicomiso;
- e. Verificar los procesos de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo de la Entidad o Fideicomiso;
- f. Contactar clientes o suplidores de la Entidad/Fideicomiso y sus promotores/inversionistas para obtener referencias comerciales;
- g. En la medida que la información disponible lo permite, realizar un análisis comparativo de la Entidad/Fideicomiso frente a los principales competidores desde el punto de vista comercial, operativo, financiero y/o participación de mercado;
- h. Analizar el crecimiento histórico del sector de energía y las tendencias futuras;
- i. Determinar la existencia de posibles futuros eventos que podrían afectar o modificar de manera significativa la operación de la Entidad/Fideicomiso, y con su impacto sobre su capacidad de enfrentar sus obligaciones y su valor en el futuro;
- j. Estimar el valor de la Entidad/Fideicomiso y la habilidad de la estructura organizacional, operativa y tecnológica de soportar futuro crecimiento;
- k. Investigar y medir los riesgos legales, laborales y otras índoles;
- l. Identificar posibles alternativas de desinversión.

Las Entidades o Fideicomisos con proyectos en etapa de diseño o licenciamiento son complejos en su administración y ejecución, sin embargo, en términos generales el análisis financiero de los mismos podrá contemplar la siguiente metodología basada en proyecciones:

1. Analizar los supuestos utilizados para determinar los ingresos, costos y gastos esperados de la entidad o fideicomiso en base a los niveles de ventas, precios de venta, costos y gastos;
2. Analizar los requerimientos estimados de capital y el cronograma de avance de obras;
3. Analizar la estructura financiera del proyecto, y los gastos financieros que implica;

4. Analizar los flujos de efectivo previstos del proyecto.

La debida diligencia, dependiendo de la complejidad de cada caso particular, podrá requerir la participación de uno o más asesores externos, como abogados, auditores y otro tipo de consultores especializados con cargo al Fondo hasta el límite de gastos establecido en el presente Reglamento Interno.

2.6 Política de Votación

Siempre que el Fondo participe en el patrimonio de una Entidad, como fideicomitente o beneficiario dentro de un Fideicomiso, así como tenedor de valores de renta fija y variable de Oferta Pública, AFI Universal ejercerá los derechos políticos que le correspondan al Fondo de Inversión a los fines de participar en todas las asambleas ordinarias y/o extraordinarias, asambleas de tenedores, así como en los distintos comités que se convoquen. Así mismo, durante la fase de negociación de las potenciales inversiones, se analizarán las estructuras de gobierno corporativo con el fin de habilitar la participación del Fondo en las diferentes instancias u órganos de administración y control.

Las participaciones del Fondo en dichas instancias u órganos de control serán ejecutadas a través de AFI Universal, según las directrices del Comité de Inversiones del Fondo. Por lo tanto, dependiendo de los acuerdos de cada transacción, profesionales designados por AFI Universal podrán asumir posiciones en el órgano de gestión de la Entidad o Fideicomiso, según las directrices del Comité de Inversiones del Fondo.

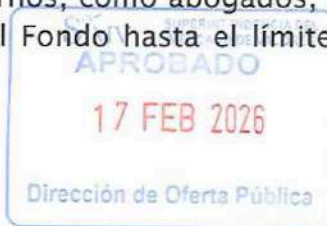
Igualmente, AFI Universal y/o el Gestor Especialista de Industria en representación del Fondo, podrán prestar asistencia técnica en todas aquellas áreas en donde agreguen valor a la Entidad o Fideicomiso Objeto de Inversión de manera que siempre busque contribuir al mejoramiento de sus capacidades de gestión.

Para las inversiones en Valores Representativos de Deuda no se requerirá la participación del Fondo en las estructuras de gobierno corporativo de las Entidades y Fideicomisos Objeto de Inversión.

2.7 Política Inversión Responsable

El Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo orientará sus inversiones, según aplique, al cumplimiento de los siguientes objetivos medioambientales, sociales y de gobierno corporativo (ESG por sus siglas en inglés), de manera enunciativa y no limitativa a lo siguiente:

1. Las Entidades y Fideicomisos en los cuales el Fondo invierta en Valores Representativos de Deuda y Valores Representativos de Capital deben contar con mecanismos para ser respetuosos con el medio ambiente y estar alineados con los nuevos retos que afronta el planeta.



2. Las inversiones en nuevos proyectos que realice el Fondo deben crear un impacto social mediante la creación de empleos, calidad de vida, igualdad de oportunidades y la educación y formación de las personas como pilares básicos.
3. La composición de los órganos de gestión o comités fiduciarios de las Entidades y Fideicomisos Objeto de Inversión deben manifestar la independencia y la diversidad de sus miembros. Adicionalmente, se debe promover en las Entidades y Fideicomisos una gestión transparente, ética, honesta y democrática.

2.8 Política de Gastos y Comisiones

Comisión de Administración

AFI Universal, en su calidad única e indelegable como administradora del Fondo, cobrará al Fondo por concepto de administración una comisión de dos por ciento (2.00%) anual del Activo total administrado del día anterior a la fecha de cálculo del Fondo a partir del inicio de la Fase Pre-operativa del Fondo. El monto de los Activos totales del día anterior se calculará diariamente para fines de determinar el monto devengado de esta comisión. La base del cálculo será el Activo administrado al día anterior del Fondo. Dicha remuneración se devengará diariamente, incluyendo sábados, domingos y días feriados y deberá distribuirse de manera que todos los Aportantes del Fondo contribuyan sufragarlos en forma equitativa. Esta comisión deberá ser pagada mensualmente según la proporción devengada, a partir de la fecha de Emisión Única del Fondo. AFI Universal deberá informar cualquier cambio autorizado en la Comisión de Administración, con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario de su entrada en vigencia, por los medios de comunicación establecidos en el presente Reglamento Interno, salvo que la SIMV autorice un plazo menor, conforme solicitud debidamente fundamentada por AFI Universal en virtud de un hecho que lo justifique. En el caso de disminución de la Comisión de Administración, la misma debe ser notificada con una anticipación de un (1) día calendario de su entrada en vigencia. La Comisión de Administración se cobrará a partir del inicio de la Fase Pre-Operativa del Fondo.

Ejemplo:

Activo Administrado Día Anterior	Comisión de Administración	Monto Comisión Anual Estimado
US\$100,000,000.00	2.00%	US\$2,000,000.00

Cabe destacar que, en virtud del objeto exclusivo atribuido por Ley, es indelegable la responsabilidad de AFI Universal por la administración del Fondo. En ese sentido, en ningún caso AFI Universal podrá contratar servicios externos para cubrir las funciones del Gerente General, Administrador del Fondo, Control Interno, Comité de Inversiones o cualquier otra actividad relativa al proceso de inversión del Fondo.



Comisión por Desempeño

AFI Universal, en su calidad única e indelegable como administradora del Fondo, cobrará al Fondo una Comisión por Desempeño de veinte por ciento (20%) anual de la rentabilidad del Fondo sobre el excedente, en caso de que la tasa de rentabilidad supere el Indicador Comparativo de Rendimiento. Esta comisión sólo aplicará a partir del inicio de la Fase Operativa del Fondo. Esta comisión será cobrada anualmente al cierre de cada año fiscal del Fondo.

AFI Universal comparará al 31 de diciembre de cada año la rentabilidad del Fondo del año (calculada según el Reglamento de SAFI contra el Indicador Comparativo de Rendimiento descrito en la sección 1.9 (**Tasa de Interés Activa Promedio Ponderada (TIAPP) en USD con un techo de 7.50% anual en USD**). En la eventualidad de que la Tasa de Rentabilidad Anualizada del Fondo para el año sea superior al Benchmark, se cobrará el veinte por ciento (20%) correspondiente a la Comisión por Desempeño del año fiscal. La Comisión por Desempeño será pagadera, si aplica, dentro de los primeros 90 días luego del cierre de cada año fiscal.

El monto de la Comisión por Desempeño a cobrar para el año, se determina multiplicando el excedente al Benchmark (establecido en la sección 1.9 del presente Reglamento Interno) del Fondo al 31 de diciembre por el veinte (20%) correspondiente al porcentaje de dicha comisión. En caso de que este rendimiento sea mayor al Indicador Comparativo de Rendimiento anualizado del mismo período, la comisión aplicará. En caso de que el rendimiento sea igual o menor, la Comisión por Desempeño no será aplicada y no se tendrá derecho al cobro de la misma.

Ejemplo sin techo aplicado:

	VALOR CUOTA (NAV)*	TASA DE RENDIMIENTO ANUAL DEL FONDO**	BENCHMARK (TIAPP USD)	CANTIDAD CUOTAS FONDO	PATRIMONIO NETO DEL FONDO***	COMISION DES 20% Excedente Anual Benchmark
31/12/2021	1,000.00			37,000	37,000,000.00	
31/12/2022	1,050.00			433,000	454,650,000.00	20.00%
		5.00%	4.68%			290,976.00
Formula: (Patrimonio Neto del Fondo * (Tasa de Rendimiento Anual del Fondo - Benchmark)) * 20.00%						

A modo ilustrativo, la fórmula del escenario de la tabla anterior es la siguiente:

$$US\$454,650,000.00 \times [(5.00\% - 4.68\%) \times 20\%] = US\$290,976.00$$

Ejemplo con techo aplicado:



	VALOR CUOTA (NAV)*	TASA DE RENDIMIENTO ANUAL DEL FONDO**	BENCHMARK (TIAPP USD)	CANTIDAD CUOTAS FONDO	PATRIMONIO NETO DEL FONDO***	COMISION DES 20% Excedente Anual Benchmark
31/12/2021	1,000.00			37,000	37,000,000.00	
31/12/2022	1,080.00			433,000	467,640,000.00	20.00%
		8.00%	8.25%			467,640.00

Formula: (Patrimonio Neto del Fondo * (Tasa de Rendimiento Anual del Fondo - Benchmark)) * 20.00%

*Techo de 7.5% aplicado al Benchmark



A modo ilustrativo, la fórmula del escenario de la tabla anterior es la siguiente:

$$US\$467,640,000.00 \times [(8.00\% - 7.50\%) \times 20\%] = US\$467,640.00$$

Cabe destacar que, en virtud del objeto exclusivo atribuido por Ley, es indelegable la responsabilidad de AFI Universal por la administración del Fondo. En ese sentido, en ningún caso AFI Universal podrá contratar servicios externos para cubrir las funciones del Gerente General, Administrador del Fondo, Control Interno, Comité de Inversiones o cualquier otra actividad relativa al proceso de inversión del Fondo.

***El Valor Cuota a utilizar al 31 de diciembre de cada año será el valor cuota “pre-cierre”, es decir el valor cuota preliminar del año, exceptuando el gasto de la Comisión por Desempeño. Este Valor Cuota “pre-cierre” será únicamente utilizado para calcular la Comisión por Desempeño.**

A modo de ejemplo ilustrativo, supóngase que al 31 de diciembre de un año determinado el Fondo presenta un patrimonio inicial de US\$661,378,486, con 406,687 cuotas en circulación y un valor cuota inicial de US\$1,626.25. Al cierre del ejercicio, el Fondo obtiene una rentabilidad de 10.00%, lo que genera un patrimonio pre-cierre de US\$727,516,335 y un valor cuota pre-cierre de US\$1,788.88.

Destacamos que, el Valor Cuota pre-cierre se calcula dividiendo el patrimonio del Fondo al cierre del ejercicio antes de deducir la Comisión por Desempeño, entre el número de cuotas en circulación, conforme a la siguiente fórmula: Valor Cuota pre-cierre = patrimonio al cierre (antes de comisión) / números de cuotas en circulación.

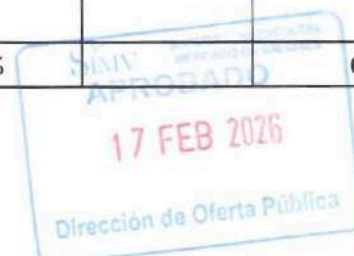
Para ese mismo período, el Indicador Comparativo de Rendimiento (TIAPP en USD con techo de 7.50%) se ubica en 7.50%, de manera que el exceso de rentabilidad del Fondo asciende a 2.50%. La Comisión por Desempeño corresponde al 20% de dicho excedente, equivalente a 0.50% (20% × 2.50%) sobre el patrimonio pre-cierre. En consecuencia, el monto a cobrar por concepto de Comisión por Desempeño sería de US\$3,637,582, reduciendo el patrimonio a US\$723,878,753 y resultando en un valor cuota final de US\$1,781.94. De esta forma, el valor cuota pre-cierre se utiliza únicamente como base de cálculo de la comisión, mientras que el valor cuota final refleja el resultado neto que perciben los inversionistas.

Otros Gastos

Concepto	Tipo de Gasto	% Máximo Anual sobre los Activos Totales Administrados del Fondo	Receptor	Valor Máximo Anual en USD (indicativo en base a Activos Totales Administrados por US\$1,000,000,000.00)
Comisión de Colocación de Cuotas de Participación	Emisiones	1.0000%	Agentes de Colocación	10,000,000
Servicios prestados por los Mecanismos Centralizados de Negociación (mantenimiento y operaciones)	Recurrente	0.0800%	BVRD	800,000
Comisión por Pago de Dividendos (0.05% sobre el monto del pago por evento)	Recurrente	0.0075%	CEVALDOM	75,000
Custodia Cuotas de Aportantes	Recurrente	0.0123%	CEVALDOM	123,200
Calificadora de riesgos	Recurrente	0.0050%	Feller Rate	50,000
Representante Común de Aportantes	Recurrente	0.0025%	Salas, Piantini	25,000
Auditoría externa del Fondo de Inversión Cerrado	Recurrente	0.0050%	KPMG	50,000
Gastos por concepto de asesorías técnicas (ingeniero independiente, tasadores, abogados, valorización, modelo financiero, entre otras) y gastos de cierre correspondientes a las inversiones del Fondo	Recurrente	1.0000%	Consultores Varios	10,000,000
Citación y Organización de Asamblea General de Aportantes	Recurrente	0.0020%	Abogados Externos	20,000
Honorarios miembros Comité de Inversiones	Recurrente	0.0100%	Miembros del Comité	100,000
Gastos de publicidad y mercadeo específicos de las inversiones del Fondo	Recurrente	0.0020%	Agencias Publicitarias	20,000
Honorarios y gastos legales del Fondo	Recurrente	0.2000%	Abogados Externos	2,000,000
Impresiones de informes	Recurrente	0.0020%	Imprentas	20,000
Intereses, transferencias y otros costos financieros	Recurrente	4.0000%	Instituciones Financieras	40,000,000
Comisión por liquidación del Fondo (0.05% sobre el monto del pago por evento)	Liquidación	0.0500%	CEVALDOM	500,000



Impuestos, aranceles o gravámenes requerido por las autoridades tributarias del cual sean objeto los activos del Fondo de Inversión Cerrado, sus ingresos y/o sus operaciones.	Recurrente	0.1000%	Entidades Públicas	1,000,000
Gastos Totales		6.4783%		64,783,200



**** Este cargo solo aplica para aquellos miembros externos independientes de AFI Universal y no para los empleados o vinculados de ésta.**

*****Comisión sólo aplica para Colocaciones en Base a Mejores Esfuerzos.**

AFI Universal cuenta con los sistemas de información, procedimientos y estructura administrativa suficiente para ejercer un adecuado control de la asignación del gasto según el proyecto al que dichos gastos pertenezcan.

Cabe destacar que hasta que no se coloque el 100% de las Cuotas de Participación del Fondo, el valor máximo anual será determinado por el valor anual en USD indicativo en base a Activos Totales Administrados por US\$1,000,000,000.00. Cuando se coloque el 100% de las Cuotas de Participación del Fondo, el valor máximo anual permitido será determinado por el porcentaje máximo sobre los Activos Totales Administrados del Fondo.

Gastos recurrentes por concepto de Tarifas por Supervisión y regulación del Fondo por parte de la SIMV, de acuerdo con el Reglamento de Tarifas por Concepto de Regulación y por los Servicios de la SIMV, R-CNMV-2018-10-MV y la Circular Núm. 08/2021 sobre Notificación de Indexación reglamentaria de las tarifas aplicables a los participantes del Mercado de Valores por concepto de regulación y por los servicios de la SIMV.

Tarifa Supervisión y Regulación	Receptor	Valor	Base de Cálculo	Frecuencia de Pago
Tarifa B por Mantenimiento y Supervisión del fondo	SIMV	0.03% anual	Promedio diario de los activos administrados*	Trimestral
Tarifa B por Supervisión a la custodia	SIMV	0.00112% por cada DOP 1.0 MM de valor custodiado o su equivalente en Moneda Extranjera	Valor Custodiado sobre las inversiones que el Fondo mantenga a nombre propio	Mensual
Tarifa C por Supervisión a las	Sistema de Registro OTC	0.002520% por cada DOP 1.0 MM negociado o su	Por Registro de Pacto	Trimestral

Negociaciones y Operaciones		equivalente en Moneda Extranjera, por punta negociada de valores de Renta Fija		
Tarifa C por Supervisión a las Negociaciones y Operaciones	Sociedad Administradora de Mecanismos Centralizados de Negociación	0.00056% por cada DOP 1.0 MM negociado o su equivalente en Moneda Extranjera, por punta negociada de valores de Renta Variable 0.00056% por cada DOP 1.0 MM negociado o su equivalente en Moneda Extranjera, por punta negociada de valores de Renta Variable		Por Registro de Pacto Trimestral

**La base de cálculo para la Tarifa B por mantenimiento y supervisión del Fondo se utiliza como base el total de los Activos administrados, es decir, Activos totales del Fondo. El balance acumulado de cada trimestre por la base dividida entre cuatro (4), el resultado se pagará en los primeros diez (10) días hábiles del trimestre siguiente, conforme lo establece el literal (d) del artículo 8 (Periodicidad de pago), del Reglamento de tarifas por concepto de regulación y los servicios de la SIMV. Estos porcentajes se encuentran sujetos a variación por disposición de la SIMV.*

AFI Universal deberá informar el incremento de los gastos dentro del rango autorizado y establecido con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario de su entrada en vigencia, salvo que la SIMV le autorice un plazo menor conforme solicitud. La información se colocará a través de la página web de **AFI Universal**.

Cualquier gasto no descrito en este Reglamento Interno será asumido por **AFI Universal**, conforme dispuesto en la normativa vigente.

Tarifas Imputables a los Aportantes

La Tarifa B por supervisión a la custodia y la Tarifa C en las negociaciones de las Cuotas de Participación de los Fondos en el Mercado Secundario de Valores, le aplicarán de igual manera a los Aportantes. En el caso de la Tarifa B, el agente de retención será el Depósito Centralizado de Valores. En el caso de la Tarifa C, el agente de retención queda por definir, según la normativa que emita la Sociedad Administradora de Mecanismos Centralizados de Negociación.

Gastos ante el Depósito Centralizado de Valores y Bolsa de Valores de la República Dominicana

El Aportante de este Fondo estará a cargo de pagar la comisión de custodia de las Cuotas de Participación desmaterializadas (a cargo de CEVALDOM), desde el momento que realiza la inversión.

Los gastos se listan a continuación:

- Comisión por custodia de valores en administración: 0.0061% del promedio de volumen de valores depositados en la cuenta del Inversionista, mediante retención mensual deducida del pago de intereses. Esta comisión podrá ser cargada al Fondo (incluida en la tabla de gastos como custodia Cuotas de Participación), a opción del Intermediario de Valores correspondiente, el cual podrá optar por cargarlo directamente a sus clientes Inversionistas.
- Transferencia entre cuentas del mismo titular: RD\$300.00 cada vez que ocurra
- Cambio de titularidad: RD\$5,000.00 cada vez que ocurra.
- Tarifa por Supervisión de la Custodia de la SIMV: 0.00112% por cada DOP 1.0 MM de valor custodiado o su equivalente en Moneda Extranjera
- Certificación con Reserva de Prioridad: RD\$600.00 cada vez que ocurra.
- Certificaciones y Constancias: RD\$300.00 cada vez que ocurra

Comisión por liquidación del Fondo: 0.05% sobre el monto del pago por evento. CEVALDOM se reserva el derecho de revisar sus tarifas en cualquier momento, previa autorización de la SIMV. Para información detallada sobre las tarifas actualizadas de CEVALDOM, el Aportante puede visitar su página web: www.cevaldom.com.

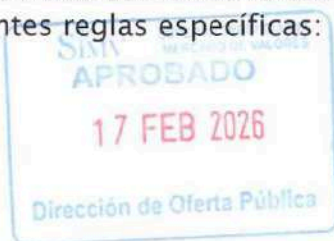
En otro orden, en caso de que el Inversionista desee comprar dichas Cuotas de Participación en el Mercado Secundario de Valores por medio de un Intermediario de Valores, a través de la BVRD, deberá pagar una comisión de intermediación de 0.015% sobre el valor facial a ser transado, dicha comisión puede variar en la vida de la Cuota de Participación.

El Fondo no es responsable de aquellos cargos que puedan ser adicionados o modificados por CEVALDOM y/o la BVRD. No obstante, toda modificación en los tarifarios de estas instituciones deberá ser previamente aprobada por la SIMV, y puede el Aportante visitar las páginas web de dichas instituciones para ver las tarifas y cargos actualizados.

Finalmente, los costos correspondientes a gestiones decididas por la Asamblea General de Aportantes en principio serán asumidos por el Fondo, aunque podrían ser pagados por AFI Universal y luego cargados al Fondo.

2.9 Condiciones y Procedimientos para la Colocación y Negociación de las Cuotas

Toda emisión de Cuotas de Participación se hará dentro de una Emisión Única. La Emisión Única, en lo aplicable, será elaborada conforme lo establecido en el Reglamento de SAFI y deberá sujetarse a las siguientes reglas específicas:



- 1) La Emisión Única será colocada en el mercado mediante acto sucesivos llamados Tramos hasta agotar el monto aprobado.
- 2) Los Tramos a realizarse dentro de una misma emisión de Cuotas de Participación, podrán realizarse por el monto global aprobado de la Emisión Única o por montos parciales del mismo, sin llegar a excederlo.
- 3) El monto global aprobado de la respectiva Emisión Única se disminuirá en el monto de Cuotas de Participación que se coloquen con cargo a éste a través de Tramos.
- 4) Dentro de la Emisión Única se podrán colocar uno o más Tramos de forma sucesiva. Por lo tanto, los Tramos dentro de la Emisión Única resultarán en el aumento del Patrimonio del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo dentro del monto aprobado.
- 5) El Patrimonio del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo respaldará de manera indiferenciada a todas las Cuotas de Participación emitidas dentro de la Emisión Única, no pudiéndose incluir cláusulas que especifiquen bienes o activos que respalden determinada Emisión Única o Tramos en particular.

La SIMV podrá suspender un Tramo o Emisión Única en cualquier momento si determina que no se cumple con el Reglamento de SAFI.

Cabe resaltar que el presente Fondo está siendo aprobado bajo el Reglamento de SAFI.



Colocación en el Mercado Primario de Valores

Las Cuotas de Participación del Fondo serán colocadas a través de la BVRD por los agentes de colocación del Fondo (Inversiones Popular, BHD León Puesto de Bolsa, Inversiones & Reservas, Alpha Valores, Primma Valores, Parval Puesto de Bolsa, Inversiones Santa Cruz, CCI Puesto de Bolsa y United Capital) bajo las modalidades de Colocación con Base en Mejores Esfuerzos y/o Colocación en Firme. Los potenciales aportantes del Fondo deben dirigirse a los agentes de colocación para adquirir las Cuotas de Participación del Fondo.

Los agentes de colocación podrán suscribir los valores que integran el Programa de Emisiones durante el Período de Colocación primaria de la Emisión Única y sus Tramos, en caso de darse una Colocación en Firme.

La modalidad de colocación puede ser acordada con el Intermediario de Valores de acuerdo con las establecidas en el Reglamento para Intermediarios de Valores, R-CNMV-2019-MV.

El proceso previsto en esta sección puede estar sujeto a modificaciones de acuerdo a cambios introducidos a los manuales y reglamentos de la BVRD.

Valor Nominal y Precio de Colocación Primaria de las Cuotas de Participación de cada Emisión

El Valor Nominal de las Cuotas de Participación será de Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$1,000.00), cada una. El precio de adjudicación primaria para

el primer Tramo del Programa de Emisiones será a valor nominal. Para Tramos subsiguientes, la adjudicación de las Cuotas de Participación se realizará al Valor Cuota, es decir, la valorización de las Cuotas de Participación del día que inicie el Período de Colocación, según la metodología de valoración definida en el presente Reglamento Interno, conforme publicará **AFI Universal** en su página web, www.afiuniversal.com.do, y paralelamente publicado por el Mecanismo Centralizado de Negociación de la BVRD, más una prima basada en el rendimiento histórico del Fondo, la cual se determinará en el Aviso de Colocación Primaria correspondiente a cada Tramo. Este precio de colocación primaria, aplicará para las Cuotas de Participación a suscribirse en los Tramos posteriores al primer Tramo del Programa de Emisiones. **Este proceso es exclusivo a las Colocaciones con Base en Mejores Esfuerzos.**

Método y procedimiento de colocación de la Emisión Única en el Mercado Primario de Valores bajo la modalidad de Colocación con Base en Mejores Esfuerzos

AFI Universal deberá publicar un Aviso de Colocación Primaria de Cuotas de Participación, en por lo menos un periódico de circulación nacional impreso y en su página web, y en la del agente de colocación o en la del agente de distribución en el caso que aplique, un (1) día hábil antes de la fecha de inicio del Período de Colocación de las Cuotas de Participación. El aviso indicará los detalles relativos a la colocación de uno o más Tramos de la Emisión Única.

El Fondo dirigido a Inversionistas Profesionales, mantiene la obligación de publicación del Aviso de Colocación Primaria en un (1) periódico de circulación nacional impreso, pudiendo utilizarse cualquier medio de comunicación impreso y digital que se determine en el Folleto Informativo Resumido. El Aviso de Colocación Primaria incluirá informaciones al Inversionista sobre donde estará disponible para su consulta la información financiera, los Hechos Relevantes y demás información periódica del Fondo.

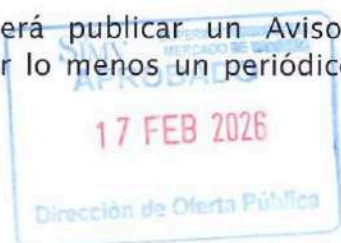
El Período de Colocación de la Emisión Única y sus Tramos se definirá en el Aviso de Colocación Primaria correspondiente a cada Tramo.

Las órdenes de suscripción de las Cuotas de Participación deben ser dirigidas al agente de colocación contratado, el cual las ejecutará según las reglas de suscripción descritas en esta sección.

La colocación de las Cuotas de Participación debe estar precedida de la entrega del Reglamento Interno y el Folleto Informativo Resumido al Aportante, así como una explicación de los mismos. En adición, los agentes de colocación contratados deben verificar que el Inversionista se ajusta al perfil adecuado para la suscripción de las Cuotas de Participación, es decir que el Inversionista comprenda el riesgo de los valores que se les ofrece.

Método y procedimiento de colocación de la Emisión Única en el Mercado Primario de Valores bajo la modalidad de Colocación en Firme

AFI Universal deberá publicar un Aviso de Colocación Primaria de Cuotas de Participación, en por lo menos un periódico de circulación nacional impreso y en su



página web, y en la del agente de colocación que suscribirá las Cuotas de Participación emitidas en ese tramo, pudiendo publicarlo el mismo día de la compra de las Cuotas de Participación. El aviso indicará los detalles relativos a la colocación de cada tramo de la Emisión Única.

Se aclara que las emisiones que se realicen mediante la modalidad de Colocación en Firme, se encontrarán eximidas del periodo de colocación primaria.

Las órdenes serán suscritas mediante contrato por el Agente de Colocación, interesado en la adquisición de las Cuotas de Participación, por el cual se establecerá el compromiso de suscribir al precio de colocación por la totalidad del tramo emitido acorde a lo convenido en el mismo. El precio de colocación será acordado entre AFI Universal y el Agente de Colocación contratado, mediante un contrato a suscribirse y que deberá ser previamente aprobado por la SIMV.

Recepción de Órdenes de Suscripción

Los inversionistas a los cuales que se dirige la Oferta Pública de Cuotas de Participación podrán presentar sus órdenes de suscripción al agente de colocación contratado en los horarios establecidos por éstos, a través de los medios que el agente colocador tenga disponible. El agente de colocación contratado recibirá órdenes a partir de la fecha de inicio del Período de Colocación, las cuales serán introducidas directamente y simultáneamente en el sistema de negociación de la BVRD una vez finalizado el Período de Colocación, dentro del horario establecido por la BVRD para tales fines. **Este proceso es exclusivo a las Colocaciones con Base en Mejores Esfuerzos.**

****El proceso previsto en esta sección puede estar sujeto a modificaciones, de acuerdo a cambios que puedan ser introducidos en los reglamentos y manuales de la BVRD.***

*****El proceso previsto en esta sección solo aplica exclusivamente a las emisiones realizadas bajo la modalidad con base en mejor esfuerzo.***

Adjudicación de las Órdenes de Suscripción de los Inversionistas

A partir de la fecha de inicio del Período de Colocación de las Cuotas de Participación, conforme se establece en el presente Folleto Informativo Resumido, el Reglamento Interno y en el Aviso de Colocación Primaria de cada Tramo, las Cuotas de Participación del Fondo, los Aportantes podrán colocar sus órdenes a través de la BVRD, por medio de los, agentes de colocación contratados, designados por **AFI Universal**.

Los agentes de colocación recibirán las órdenes, y las mismas serán adjudicadas en el último día del Período de Colocación que establezca el Aviso de Colocación Primaria. Una vez sean adjudicadas, dichas órdenes serán liquidadas en la fecha valor establecida en cada Aviso de Colocación Primaria y que sea autorizado por la BVRD.

El proceso previsto en esta sección puede estar sujeto a modificaciones, de acuerdo a cambios que puedan ser introducidos en los reglamentos y manuales de la BVRD.



AFI Universal informará como Hecho Relevante a la SIMV y al público en general el monto suscrito, comparándolo con el monto emitido, a más tardar el tercer día hábil siguiente al cierre de las actividades del día correspondiente a la fecha de adjudicación del Período de Colocación de cada Tramo.

Esta comunicación será publicada en la página web de **AFI Universal**, www.afiuniversal.com.do.

Negociación del Valor Cuota en el Mercado Secundario de Valores

La emisión de Cuotas de Participación del Fondo se encuentra inscrita en la BVRD, mediante la cual los Inversionistas podrán comprar o vender dichas Cuotas de Participación a través de los Intermediarios de Valores autorizados por la SIMV e inscritos en el RMV.

El Aportante podrá negociar sus Cuotas de Participación en el Mercado Secundario de Valores, a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de finalización del Período de Colocación, una vez se haya completado la compra de las Cuotas de Participación del Tramo correspondiente a cada Inversionista y sea informado por AFI Universal a la SIMV, BVRD y a CEVALDOM como Hecho Relevante.

Las Cuotas de Participación del Fondo se negociarán en el Mercado Secundario de Valores a través de los sistemas de negociación electrónicos de la BVRD, donde todos los intermediarios de valores autorizados podrán formular órdenes por cuenta propia o por cuenta de sus clientes inversionistas, dentro del horario de negociación y las normas establecidas por la BVRD. La BVRD se reserva el derecho de modificar su horario de operación en cualquier momento previa autorización por parte de la SIMV y según la reglamentación establecida por la misma.

La orden de transacción será digitada por el Intermediario de Valores autorizado en el sistema de negociación electrónico de la BVRD, donde dicha orden sería calzada o asumida, indicando de inmediato al Intermediario de Valores representante del potencial Inversionista la adjudicación de la misma, y calzada la operación por el sistema de la BVRD esta última informará sobre la transacción al sistema de registro por Anotación en Cuenta de CEVALDOM, acerca de la transacción.

Luego de que la liquidación y compensación sea llevada a cabo por CEVALDOM, el cliente tendrá su registro por Anotación en Cuenta de CEVALDOM, que le dará la calidad de propietario del instrumento.

El precio de la compra y venta estará constituido por la oferta y demanda del mercado que podría tomar en cuenta o no el Valor Cuota (es decir, la valorización de las Cuotas de Participación del día anterior a la fecha de transacción (T), según la metodología de valoración definida en el presente Reglamento Interno) según publicará AFI Universal en su página web, www.afiuniversal.com.do y por el Mecanismo Centralizado de Negociación de la BVRD.

En caso de que un potencial Inversionista deposite en un Intermediario de Valores autorizado una orden de transacción fuera del horario de negociaciones de la BVRD,



dicha orden de transacción deberá ser colocada en el sistema de negociación electrónico de la BVRD el día hábil siguiente. El precio de compra de la Cuota de Participación en el Mercado Secundario de Valores podrá variar entre la fecha del depósito de la orden y la fecha de ejecución de la orden, según las fluctuaciones que ésta tenga en el mercado, es decir que el precio de la Cuota de Participación corresponderá al Valor Cuota vigente al día que se suscriba finalmente.

La transmisión de las Cuotas de Participación del Fondo a través de una operación realizada por vía del Mecanismo Centralizado de Negociación de la BVRD, dada su representación por medio de Anotaciones en Cuenta, se hará mediante transferencia contable a cargo de CEVALDOM, lo cual implica un cargo en la cuenta de quien transfiere y abono en la cuenta de quien adquiere, por medios electrónicos que los Intermediarios de Valores remitan a CEVALDOM.

El proceso previsto en esta sección puede estar sujeto a modificaciones, de acuerdo a cambios que puedan ser introducidos en los reglamentos y manuales de la BVRD.

AFI Universal, por sí y en representación del Fondo, reconoce tener conocimiento pleno de los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en los Mercados Secundarios de Valores, según la legislación vigente y los requerimientos de las autoridades y entidades facultadas, los cuales acepta cumplir a cabalidad. Igualmente, cada uno de los Aportantes no puede ignorar su sujeción a los principios y regulaciones previstas de conformidad con la Ley del Mercado de Valores, y sus reglamentos y normas las resoluciones y circulares dictadas por las autoridades facultadas del mercado de valores.

La transferencia de los valores en el Mercado Secundario de Valores se formalizará mediante transferencia contable por medio de Anotaciones en Cuenta llevada al efecto por la entidad que ofrece los servicios de Depósito Centralizado de Valores, en este caso, CEVALDOM.

Circulación de los Valores

No existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transferencia de las Cuotas de Participación según la legislación vigente, excepto que sean transadas a través de la BVRD. Dado el carácter desmaterializado de los valores, el proceso de traspaso se efectuará a través de transferencia contable mediante Anotaciones en Cuenta, acorde con lo establecido en el artículo 3 numeral 1 de la Ley del Mercado de Valores.

2.10 Normas Generales de Distribución de Rendimientos del Fondo

En los casos que el Fondo obtenga beneficios líquidos, estos se podrán distribuir parcial o totalmente cuando así lo autorice el Comité de Inversiones. Dicha decisión se tomará como mínimo una vez al año, en la fecha que dicho Comité determine.. La fecha de corte establecida para la determinación de los Aportantes registrados en CEVALDOM con derecho a recibir los beneficios distribuidos será el cierre del día hábil anterior al pago

efectivo de la distribución. Luego de que el Comité de Inversiones haya tomado la decisión de distribuir dividendos, estos deberán ser pagados por el Fondo a los Aportantes en un plazo no mayor a 120 días calendarios.

En los casos de que no existan beneficios líquidos la distribución sea parcial, los Aportantes reconocen que el Comité de Inversiones podrá instruir a AFI Universal a distribuir los beneficios. Los beneficios retenidos tanto del período como de períodos anteriores serían reinvertidos para cubrir las necesidades del Fondo, para ampliar la capacidad de inversión del Fondo, considerando las condiciones del mercado y las oportunidades de inversión del momento, o para ser distribuidos a los Aportantes, de acuerdo con lo que disponga el Comité de Inversiones.

El Comité de Inversiones definirá si habrá distribución de dividendos y el monto de estos según las condiciones anteriores (generación y monto de beneficios líquidos, procedencia de los beneficios, liquidez del Fondo y condiciones del mercado), como mínimo una vez al año, en la fecha que dicho Comité determine.

En todo caso, AFI Universal informará mediante Hecho Relevante para fines de conocimiento de los Aportantes y futuros Inversionistas:

- Si no se generaron beneficios líquidos y no se pagará distribución;
Si se generaron beneficios líquidos y el Comité de Inversiones decidió distribuir parcial o totalmente;
- Si se generaron beneficios líquidos y el Comité de Inversiones decidió retener los beneficios y su reinversión.

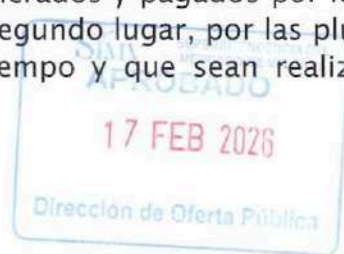
Forma de pago: transferencia bancaria a nombre del Aportante, según las instrucciones del Intermediario de Valores.

Ejemplo: El 14 de abril de un determinado periodo, el Comité de Inversiones, luego de verificar los estados financieros del Fondo, determinó la distribución del 70% de los beneficios líquidos del Fondo. Los beneficios líquidos del Fondo alcanzaron un monto de US\$1,000,000.00 en ese momento. Por tanto, de acuerdo con lo determinado por el Comité de Inversiones, el monto a ser distribuido a los Aportantes sería de US\$700,000.00, y para una cantidad de cuotas colocadas de 10,000, el monto por Cuota de Participación sería de US\$70.00.

En otros casos, el Comité de Inversiones podría determinar la distribución de un monto específico de los beneficios líquidos acumulados.

La liquidación de dichas ganancias o rendimientos se realizará mediante transferencias electrónicas interbancarias por CEVALDOM a elección del Inversionista a través de su Intermediario de Valores.

Los beneficios líquidos del Fondo se originarán por dos vías principales: en primer lugar, por los ingresos en efectivo recibidos de las inversiones privadas que realizará y por los intereses generados y pagados por los instrumentos financieros, que forman parte del Fondo y en segundo lugar, por las plusvalías que podrían generar los mismos Activos a través del tiempo y que sean realizados con la venta del Activo que generó dicha



plusvalía. A los ingresos generados y descritos antes, se deducirán los gastos de administración del Fondo, así como la Comisión de Administración y la Comisión por Desempeño cobradas por **AFI Universal** descritas en el Folleto Informativo Resumido y en el presente Reglamento Interno.

Los beneficios líquidos del Fondo serán calculados de la siguiente manera:

Ingresos en Efectivo – Gastos Operativos del Fondo – Comisión de Administración – Comisión por Desempeño = Beneficios Líquidos

Los gastos operativos descritos anteriormente corresponden únicamente a los detallados en la Sección 2.7 Política de Gastos y Comisiones del presente Reglamento Interno.

Sin embargo, el Comité de Inversiones podrá decretar la distribución de dividendos aun cuando el monto a distribuir exceda los beneficios líquidos generados en el período correspondiente, siempre que existan beneficios acumulados de períodos anteriores o disponibilidades líquidas suficientes para respaldar dicha distribución, y que ello no comprometa la estabilidad financiera ni operativa del Fondo.

2.11 Procedimiento de Valoración del Patrimonio

AFI Universal es la responsable de la valoración de las Cuotas de Participación. AFI Universal deberá velar porque exista uniformidad en las valorizaciones que realice de las Cuotas de Participación y de los Activos del Fondo, así como en el cálculo del rendimiento de dichos Activos. Asimismo, deberá velar para que las referidas valorizaciones se realicen a precios o valor de mercado, según exista la información, de acuerdo a las especificaciones que establezca la SIMV mediante circular o normativa. La metodología de valoración del patrimonio del Fondo está sujeta a cambios y disposiciones que establezca la SIMV mediante norma de carácter general. El cálculo del Valor Cuota del Fondo se realiza en base al artículo 95 del Reglamento de SAFI.

La vigencia del Valor Cuota será de veinticuatro (24) horas en un horario de 12:00 A.M. a 12:00 A.M. de cada día hábil.

El valor de la Cuota de Participación corresponderá al monto que resulte de dividir el patrimonio neto del Fondo que resulte del procedimiento descrito más abajo, entre el número de Cuotas de Participación emitidas y pagadas. Dicho valor permanecerá vigente hasta la próxima valorización. La valorización de las Cuotas de Participación se realizará de manera diaria después del cierre operativo de cada día.

En vista de que la denominación del Fondo y su contabilización es en Dólares de los Estados Unidos de América, el valor de la Cuota de Participación será expresada en la misma moneda al momento de determinar el valor del patrimonio.

En otras palabras, para determinar el valor de cada Cuota de Participación será necesario determinar el valor del Fondo total en base a los Activos que lo componen y las

obligaciones del Fondo con terceros y AFI Universal. El proceso contable a seguir será conforme a NIIF.

Cálculo del Valor Cuota

El Valor Cuota a una fecha determinada “t” se establece dividiendo el valor del patrimonio neto del Fondo entre la cantidad de Cuotas de Participación en circulación.

$$VC_t = \frac{PN_t}{\#C_t}$$

PNt: Patrimonio Neto transitorio en el día “t” a ser utilizado para el cálculo del Valor Cuota.

#Ct: Número de Cuotas de Participación en circulación, consideradas de acuerdo al método de asignación del Valor Cuota empleado.

Ejemplo:

$$PNt = US\$505,000,000.00$$

$$\#Ct = 100,000$$

$$US\$505,000,000.00 / 100,000 = US\$5,050.00$$

Valor Cuota = US\$5,050.00



El Patrimonio Neto transitorio (PNt) será calculado de la siguiente manera:

$$PN_t = PN'_t - Gdía$$

PN't: Patrimonio Neto pre-cierre considerando el método de asignación del Valor Cuota empleado.

Gdía: Monto cargado al Patrimonio Neto de pre-cierre del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo por comisiones y gastos diarios cargados al Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo, establecidos en el Reglamento Interno, incluyendo los impuestos correspondientes.

El Patrimonio Neto pre-cierre se calcula:

$$PN'_t = A'_t - P'_t$$

A't: Activo total del Fondo de Inversión Cerrado valorizado al cierre del día “t”.

P't: Pasivo del día “t” sin incluir los gastos por comisiones o gastos del día “t”.

Método de Asignación del Valor Cuota

El Patrimonio Neto de Pre-Cierre (PN't) el número de cuotas en circulación (#Ct), deberán considerar los aportes por compras de cuotas en el Mercado Primario de Valores presentados en el día "t", asignándolas al Valor Cuota del día anterior "t-1".

2.12 Criterios de Valorización de las Inversiones del Fondo de acuerdo a la Normativa vigente

La valorización de las inversiones del Fondo es responsabilidad de AFI Universal y debe realizarse de acuerdo a la metodología de valorización establecida por la SIMV, según normativa vigente y cumpliendo lo dispuesto en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). La metodología de valorización de las inversiones está sujeta a cambios y disposiciones que establezca la SIMV mediante norma de carácter general. Los cambios en la referencia de quien realiza la valoración serán realizados previa aprobación del Comité de Inversiones del Fondo a partir del análisis de un informe debidamente sustentado.

AFI Universal deberá realizar las provisiones contables del Fondo cuando en determinado Activo ocurra un deterioro notorio o irrecuperable de su valor, de acuerdo a las normas previstas en las Normas Internacionales de Información Financiera sobre deterioro de valor e incobrabilidad en Activos financieros o desvalorización de Activos del mismo basándose en los análisis realizados por la administradora del emisor del instrumento o del Activo particular. Las inversiones descritas anteriormente se deben valorizar a su valor estimado de recuperación, incluyendo el valor de realización de garantías, cuando existan. Una vez elegida la entidad que realizará la valoración inicial de un Activo particular, no se realizarán cambios a menos que sea aprobado por el Comité de Inversiones del Fondo.

La valoración de los instrumentos financieros será diaria, así como la contabilización de los ingresos y gastos devengados:

- En el caso de instrumentos financieros inscritos en el RMV serán valorados de acuerdo con las normas previstas en las Normas Internacionales de Información Financiera correspondientes utilizando el precio provisto por una Sociedad Proveedora de Precios como el precio de mercado del instrumento;
- En el caso de instrumentos financieros no inscritos en el RMV serán valorados de acuerdo con las normas previstas en las Normas Internacionales de Información Financiera correspondientes.

Inversiones Privadas Realizadas por el Fondo en Entidades o Fideicomisos

El Fondo reconocerá una inversión o Activo financiero dentro su estado de situación financiera cuando se hayan transferido al patrimonio todos los riesgos y beneficios (derecho a recibir los flujos de efectivos) relacionados con dicho activo financiero.

El Fondo clasificará sus inversiones privadas, acorde a lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera, en Valores Representativos de Deuda y

Valores Representativos de Capital. Dichos valores serán reconocidos inicialmente en el estado de situación financiera del Fondo a su costo de adquisición (valor razonable de la contraprestación pagada) el cual es equivalente al precio pagado por adquirir el Activo.

Los Valores Representativos de Deuda serán valorados en base a costo amortizado de acuerdo con las normas previstas en las Normas Internacionales de Información Financiera correspondientes.

Adicionalmente, para cada inversión en Valores Representativos de Capital, se deberá contar con una valoración bajo las metodologías aplicables según las NIIFs al menos una vez cada doce (12) meses, realizada por profesionales o firmas de profesionales que se dediquen a la valoración de activos. Una vez se escoja la metodología para un Activo en específico, la misma no variará significativamente salvo se cuente con un sustento en las NIIFs y se cuente con la aprobación del Comité de Inversiones.

Los informes de valoración íntegros serán remitidos a la SIMV y al Representante de la Masa de aportantes.



2.13 Fase Pre-operativa

Resaltamos que la Fase Pre-Operativa del Fondo inició el veintiséis (26) de octubre del año dos mil veintiuno (2021). El veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), **AFI Universal** solicitó a la SIMV una prórroga de la Fase Pre-Operativa, basado en lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de SAFI. El dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) la SIMV autorizó la prórroga solicitada, por lo que la Fase Pre-Operativa del Fondo culmina el veintisiete (27) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

La Fase Pre-Operativa del Fondo culminó el veintidós (22) de junio del año dos mil veintitrés (2023) con la colocación de cien (100) Cuotas de Participación a un valor nominal de US\$1,000.00 cada una.

2.14 Fase Operativa

El inicio de la Fase Operativa del Fondo el 22 de junio de 2023 fue debidamente informado mediante un Hecho Relevante.

El Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo tendrá un Período de Adecuación a la Política de Inversión y a la Política de Diversificación del Fondo de hasta tres (3) años, contados a partir de la fecha de inicio de la Fase Operativa. Dicho plazo podrá ser prorrogado, de manera excepcional, por el CNMV previa solicitud por escrito de AFI Universal debidamente motivada y acompañada de un estudio de factibilidad que sustente la medida requerida. En caso de ser otorgada la prórroga no podrá exceder el plazo de dos (2) años.

El periodo de adecuación del Fondo concluye el 22 de junio de 2026.

Durante este período, el Fondo ejecutará los procesos de selección de las Entidades y Fideicomisos que desarrollen Proyectos de Infraestructuras Energéticas y suscripción de los acuerdos de inversión y/o financiamientos conforme al presente Reglamento Interno, por lo que el Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo no estará sujeto a los límites de inversión y endeudamiento aquí dispuestos, sino a las directrices marcadas por el Comité de Inversiones.

Posterior al Período de Adecuación a la Política de Inversión y a la Política de Diversificación del Fondo, el Fondo podrá invertir de conformidad con la Política de Inversión prevista en el presente Reglamento Interno.

En caso de que no exista disponibilidad de oportunidades de inversión que se ajusten a las estrategias de inversión del Fondo, los recursos del Fondo se mantendrán en los instrumentos permitidos durante la Fase Pre-operativa. Si esta situación persiste a la conclusión del Período de Adecuación a la Política de Inversión y a la Política de Diversificación del Fondo, AFI Universal deberá proceder con la liquidación del Fondo.

2.15 Normas sobre la Asamblea General de Aportantes

Sin perjuicio de lo establecido en el presente Reglamento Interno, las normas de la Asamblea General de Aportantes deberán cumplir en todo momento con las disposiciones establecidas por las normas de la asamblea general de obligacionistas de la Ley de Sociedades, la Ley del Mercado de Valores el Reglamento de SAFI, en lo aplicable.

Sujeción a Condiciones: La adquisición de la calidad de Aportante del Fondo presupone la sujeción a las condiciones señaladas en el presente Reglamento Interno, en el Folleto Informativo Resumido y en los demás instrumentos regulatorios que correspondan.

Los acuerdos del conjunto de Aportantes serán mediante asambleas, correspondiendo dar a conocer las exigencias de la regulación en cuanto al funcionamiento de la misma y que son dispuestas por el Reglamento de SAFI, y la Ley del Mercado de Valores, y la Ley de Sociedades.

Los Aportantes del Fondo podrán ejercer sus derechos a través de la Asamblea General de Aportantes, la cual podrá ser del tipo ordinaria o extraordinaria en función de las condiciones de convocatoria y/o los temas a tratar en éstas.

Los Aportantes podrán hacerse representar mediante un apoderado, el cual puede ser o no Aportante. El poder deberá constar por escrito y contendrá las menciones siguientes:

1. Lugar y fecha de otorgamiento
2. Nombre y apellidos del apoderado
3. Nombre y apellidos o razón social, según corresponda, del poderante



4. Indicación de la naturaleza de la asamblea para la cual se otorga el poder y la fecha de su celebración
5. Declaración de que el apoderado podrá ejercer en las Asambleas Generales de Aportantes los derechos que correspondan al mandante en ellas, los que podrá delegar libremente en cualquier tiempo
6. Declaración que el poder sólo podrá entenderse revocado por otro que se otorgue con fecha posterior
7. Firma del poderante o su representante

Los poderes otorgados para una asamblea que no se celebre en primera convocatoria por falta de quórum, defectos en su convocatoria o suspensión por el consejo de administración de AFI Universal o de la SIMV, valdrán para la que se celebre en su reemplazo. Los apoderados que representen a algún Aportante deberán acreditarse por ante el órgano que convoque la asamblea con por lo menos veinticuatro (24) horas de antelación a la celebración de la misma.

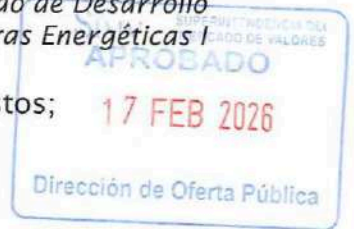
Los concurrentes a las asambleas firmarán una lista de Aportantes en la que se indicará a continuación de cada firma, el número de Cuotas de Participación que el firmante posee, o representa.

La SIMV podrá suspender, por resolución fundamentada, la convocatoria a asamblea o la asamblea misma, cuando fuere contraria a regulación aplicable o el Reglamento Interno.

Son atribuciones de la Asamblea General de Aportantes lo siguiente:

- a. Asamblea General de Aportantes ordinaria:
 - i. Conocer y aprobar los estados financieros auditados del Fondo;
 - ii. Ratificación o remoción del representante de la masa de los aportantes y elección del nuevo representante;
 - iii. Designar a los auditores externos de los propuestos por la máxima autoridad ejecutiva de AFI Universal;
 - iv. Cualquier otro asunto de interés común de los Aportantes que no sea materia propia de una Asamblea General de Aportantes extraordinaria.
- b. Asamblea General de Aportantes Extraordinaria:
 - i. Aprobar modificaciones al Reglamento Interno y al Folleto Informativo Resumido del Fondo, que serán presentadas por AFI Universal, de acuerdo a lo establecido sobre este aspecto en la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento de SAFI y las normativas que regulan el Fondo;
 - ii. Acordar la liquidación del Fondo antes del vencimiento, estableciendo sus parámetros y procedimientos y designando la entidad liquidadora;
 - iii. Acordar la transferencia de la administración a otra sociedad administradora y aprobar el balance final de dichos procesos, en caso de disolución de la sociedad administradora y otra circunstancia que pueda afectar los derechos de los Aportantes;
 - iv. Aprobar la fusión con otros Fondos de Inversión;





- v. Conocer y aprobar cuando aplique las modificaciones de los gastos;
- vi. Aprobar aumentos al capital aprobado del Fondo;
- vii. Aprobar la recompra de Cuotas de Participación;
- viii. Aprobar la extensión del plazo de vencimiento del Fondo;
- ix. Conocer sobre cualquier hecho o situación que pueda afectar los intereses de los Aportantes que no sea materia propia de una Asamblea General de Aportantes ordinaria.

Régimen de Convocatoria de la Asamblea

La Asamblea General de Aportantes del Fondo se reunirá de forma presencial o no presencial, a convocatoria efectuada por AFI Universal o por el representante de la masa de aportantes.

Uno o varios de los Aportantes que representen no menos de la décima (1/10) parte de las Cuotas de Participación del Fondo colocadas a su valor nominal, podrán exigir a AFI Universal, o el representante de la masa de aportantes, que convoque a la asamblea. Si la asamblea no fuese convocada en el plazo de dos (2) meses a partir de la solicitud de su convocatoria, los autores de esa solicitud podrán encargar a uno de ellos para solicitar al juez de los referimientos la designación de un mandatario que convoque a la asamblea y fije el orden del día de la misma

La SIMV podrá convocar a la Asamblea General de Aportantes u ordenar su convocatoria a AFI Universal, o al representante de la masa de aportantes, cuando ocurran hechos que deban ser conocidos por los Aportantes o que puedan determinar que se le impartan instrucciones al representante de la masa de aportantes, o que se revoque su nombramiento.

La Asamblea General de Aportantes ordinaria deberá ser convocada por AFI Universal por lo menos una vez cada año dentro de los primeros ciento veinte (120) días de cada gestión anual, para aprobar los reportes de la situación financiera del Fondo. Los Aportantes deberán ser convocados al menos con veinte (20) días de antelación a la realización de la Asamblea General de Aportantes. El aviso de la convocatoria será insertado en por lo menos un (1) periódico de circulación nacional, estableciéndose en el mismo el tipo de asamblea de que se trate, temas a tratar, lugar o medio, fecha y hora.

La SIMV podrá suspender, por resolución fundamentada, la convocatoria a asamblea o la reunión de la asamblea, cuando fuere contraria a la Ley del Mercado de Valores, regulación aplicable o el Reglamento Interno.

Las Asambleas Generales de Aportantes extraordinarias serán convocadas por AFI Universal siempre que se estime necesario o por solicitud del representante de la masa de aportantes o de la SIMV.

Las Asambleas Generales de Aportantes ordinarias deliberarán válidamente si concurren a la reunión, personalmente o por apoderados, en la primera convocatoria, Aportantes que tengan, por lo menos, las dos terceras (2/3) partes de las Cuotas de Participación del Fondo en circulación; y en la segunda convocatoria, la mitad (1/2) de dichas Cuotas

de Participación. A falta de dicho quórum, en el último caso, la asamblea podrá ser prorrogada para una fecha posterior dentro de los dos (2) meses siguientes.

Las Asambleas Generales de Aportantes extraordinarias, que no conozcan sobre modificaciones a las comisiones previstas en el Reglamento Interno, deliberarán válidamente si concurren a la reunión, personalmente o por apoderados, Aportantes que tengan, por lo menos, en la primera convocatoria las dos terceras (2/3) partes y en la segunda convocatoria la mitad (1/2) de las Cuotas de Participación del Fondo que se encuentren en circulación. A falta de dicho quórum, la asamblea podrá ser prorrogada para una fecha posterior dentro de los dos (2) meses siguientes.

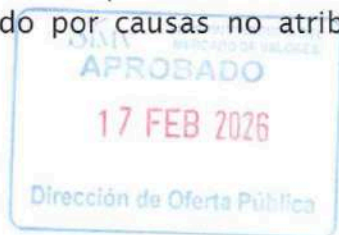
Para las Asambleas Generales de Aportantes extraordinarias, que conozcan sobre modificaciones a las comisiones previstas en el Reglamento Interno, deliberarán válidamente si concurren a la reunión, personalmente o por apoderados, Aportantes que tengan, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las Cuotas de Participación del Fondo que se encuentren en circulación. A falta de dicho quórum, la asamblea podrá ser prorrogada para una fecha posterior dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si las Asambleas no fuesen convocadas en el plazo legalmente establecido, se deberá proceder conforme a las disposiciones aplicables sobre la materia.

Decisiones de la Asamblea

Las decisiones tomadas por la Asamblea General de Aportantes se considerarán válidas siempre que cumplan con lo siguiente:

- a. Para el caso de la Asamblea General de Aportantes ordinaria, deberán ser tomadas, por lo menos, por el voto favorable de la mitad más uno ($1/2 + 1$) de los Aportantes presentes en dicha Asamblea. En caso de celebrar la Asamblea conforme quórum de la segunda convocatoria, las decisiones deberán ser tomadas con el voto de por lo menos la cuarta (1/4) parte del total de Aportantes presentes en la Asamblea.
- b. Para el caso de la Asamblea General de Aportantes extraordinaria, que no conozcan sobre modificaciones a las comisiones previstas en el Reglamento Interno, deberán ser tomadas, por lo menos, por el voto favorable de dos terceras (2/3) partes de los Aportantes presentes en la Asamblea.
- c. Para el caso de la Asamblea General de Aportantes extraordinaria que conozca sobre modificaciones a las comisiones previstas en el Reglamento Interno, las decisiones deberán ser aprobadas con el voto favorable de los Aportantes que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las Cuotas de Participación en circulación.
- d. Para el caso de la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria que conozca sobre una liquidación anticipada del Fondo por causas no atribuibles a **AFI Universal**, la



decisión deberá ser aprobada con el voto favorable de los Aportantes que representen dos terceras (2/3) partes de las Cuotas de Participación en circulación.

e. Para el caso de la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria que conozca sobre la sustitución de la Sociedad Administradora del Fondo por causas atribuibles a temas fiscales y conexos que afecten la propuesta original de valor hacia los Aportantes, la decisión deberá ser aprobada con el voto favorable de los Aportantes que representen dos terceras (2/3) partes de las Cuotas de Participación en circulación.

f. Para el caso de la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria que conozca sobre la sustitución de la Sociedad Administradora del Fondo por causas no atribuibles a **AFI Universal** y no atribuibles a temas fiscales y conexos que afecten la propuesta original de valor hacia los Aportantes, la decisión deberá ser aprobada con el voto favorable de los Aportantes que representen el cien por ciento (100%) de las Cuotas de Participación en circulación durante los primeros siete (7) años del Programa de Emisión Única del Fondo y el setenta y cinco (75%) de las Cuotas de Participación en circulación a partir del año ocho (8) y hasta su vencimiento. Cada Cuota de Participación le corresponde un voto, por lo que cada Aportante tendrá votos atendiendo al número de Cuotas de Participación que posea.

Las decisiones tomadas por la Asamblea General de Aportantes deberán constar en acta, al igual que la indicación del lugar, fecha y hora en que sea realizó la sesión, el nombre y las firmas de los asistentes, además de los asuntos tratados. Dichas actas deberán encontrarse certificadas y visadas por el presidente y secretario de la asamblea, acorde al proceso seguido para las asambleas de obligacionistas establecido por la Ley de Sociedades y a su vez estar suscritas por los miembros presentes y llevadas en un libro elaborado para tales fines o en cualquier otro medio que permita la ley, susceptible de verificación posterior y que garantice su autenticidad, el cual deberá reposar en el archivo del domicilio de AFI Universal y estar en todo momento a disposición de la SIMV, para cuando ésta lo estime necesario.

En las actas de Asamblea General de Aportantes se deberá dejar constancia, necesariamente de los siguientes datos: nombre de los Aportantes presentes y número de Cuotas de Participación que cada uno posee o representa; relación sucinta de las observaciones e incidentes producidos; relación de las proposiciones sometidas a discusión y del resultado de la votación, y lista de Aportantes que hayan votado en contra.

Cuando en la Asamblea General de Aportantes corresponda efectuar una votación, salvo acuerdo unánime en contrario, se procederá en la forma siguiente:

1. Para proceder a la votación, el presidente y secretario de la Asamblea General de Aportantes conjuntamente con las personas que previamente hayan sido designadas por para firmar el acta de la reunión, dejarán constancia en un documento de los votos que de viva voz vayan emitiendo los Aportantes presentes según el orden de la lista de asistencia.

2. Para Asambleas que se realicen presencialmente, cualquier asistente tendrá derecho, sin embargo, a sufragar en una papeleta firmada por él, expresando si firma por sí o en

representación. A fin de facilitar la expedición o rapidez de la votación, el presidente de la reunión o la SIMV, según sea el caso, podrán ordenar que se proceda alternativa o indistintamente a la votación de viva voz o por papeleta. El presidente, al practicarse el escrutinio que resulte de las anotaciones efectuadas por las personas antes indicadas, hará dar lectura en alta voz a los votos, para que todos los presentes puedan hacer por si mismos el cómputo de la votación y para que pueda comprobarse con dicha anotación y papeletas la verdad del resultado.

3. El secretario hará la suma de los votos y el presidente anunciará el resultado de la votación o, en caso de elecciones, proclamará elegidos a los que resulten con las primeras mayorías, hasta completar el número que corresponde elegir.

4. El secretario pondrá el documento en el que conste el escrutinio, firmado por las personas encargadas de tomar nota de los votos emitidos y también las papeletas entregadas por los Aportantes que no votaron de viva voz, dentro de un sobre que cerrará y lacrará, con el sello del Fondo y que quedará archivado en AFI Universal a lo menos por el tiempo a que se encuentra obligada a resguardar sus archivos.

En caso de reuniones realizadas utilizando medios electrónicos, el acta escrita levantada en relación a la Asamblea General de Aportantes celebrada de manera no presencial, deberá dejar constancia del lugar central de la reunión, fecha y hora en que se realizó; al igual que sobre el o los medios utilizados para su realización y la indicación de los Aportantes que estuvieron presentes, los votos emitidos, los acuerdos adoptados y los demás requisitos establecidos en la Ley de Sociedades, así como la lista de los participantes o de sus representantes, el número de Cuotas de Participación de las que son titulares y sus respectivos votos.

2.16 Disposiciones sobre el suministro de Información Periódica, Hechos Relevantes y Publicidad del Fondo

En relación al Fondo, AFI Universal deberá remitir, además de la información a la que se refiere el Reglamento de SAFI, las informaciones periódicas que se detallen en normas de carácter general emitidas por la SIMV, la norma de remisión de información periódica, el reglamento de hechos relevantes, información privilegiada y manipulación de mercado y demás disposiciones normativas que al efecto dicte la SIMV, entre las cuales se incluyen:

- a) La composición del Portafolio de Inversión, clasificándolo mínimamente según el tipo de instrumento y el sector económico de las inversiones;
- b) La duración promedio ponderada expresada en días de los valores de renta fija que componen el Portafolio de Inversión;
- c) El valor de la Cuota de Participación del día y el valor de la Cuota de Participación del día anterior. Así como, un gráfico sobre la evolución histórica del valor de la Cuota de Participación;



- d) La tasa de rendimiento del Fondo determinada en base a la tasa de rendimiento efectiva, obtenida en términos anuales en los últimos treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta y cinco (365) días calendario;
- e) Las fechas de los pagos de dividendos realizados en los últimos trescientos sesenta y cinco (365) días calendario;
- f) Las comisiones que se cobran al Fondo en términos porcentuales por concepto de administración y por desempeño;
- g) Descripción de los activos inmobiliarios por tipo (renta, plusvalía o desarrollo), nivel de ocupación, ubicación, descripción del proyecto, nivel de avance en construcción y ventas, entre otros, según corresponda;
- h) La comparación actualizada del Benchmark conforme a los términos y periodicidad definidos en el presente Reglamento Interno;
- i) Calificación de Riesgo y Calificadora;
- j) Informes trimestrales y anuales sobre los estados financieros del Fondo;
- k) Los excesos de inversión y/o inversiones no permitidas en la política de inversión y de endeudamiento; y
- l) Otras que determine la SIMV mediante norma técnica u operativa.

Estas informaciones estarán disponibles en las oficinas y la página web (www.afiuniversal.com.do) de AFI Universal y la SIMV.

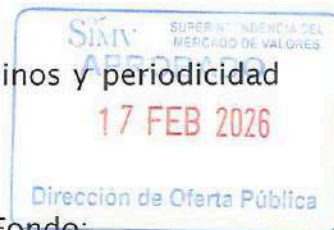
Por su parte, los informes íntegros de valoración de las inversiones privadas realizadas serán remitidas a la SIMV y al Representante de la Masa de Aportantes.

Hechos Relevantes

Se considera un Hecho Relevante el evento respecto de un participante del mercado y de su Grupo Financiero, que pudiera afectar positiva o negativamente su posición jurídica, económica o financiera, o el precio de los valores de mercado.

AFI Universal está obligada a informar a la SIMV y a la BVRD de cualquier Hecho Relevante, de acuerdo a las formalidades establecidas en el Reglamento de SAFI, así como lo indicado en normas de carácter general. AFI Universal está obligada a divulgar al mercado el Hecho Relevante, mediante comunicación escrita a la SIMV y a la BVRD, previo a su difusión por cualquier medio, inmediatamente después de haberse producido o haberse tenido conocimiento del hecho, haberse adoptado la decisión o haberse firmado el acuerdo o contrato con terceros. El contenido de la comunicación deberá ser veraz, claro, completo y, cuando así lo exija la naturaleza de la información, cuantificando, de manera que no induzca a confusión o engaño.

Una vez remitida la comunicación a la SIMV, AFI Universal deberá difundir esta información en su página web y deberá permanecer en la misma durante el plazo no menor de un mes contado a partir de la fecha de publicación.



AFI Universal deberá asegurar de que la información sea veraz, clara suficiente y oportuna, así como que la misma no se difunda a un grupo específico de inversionistas u otros grupos con interés en ella antes que esté a disposición de todo el público.

Publicidad y Contenido de la Publicidad

La publicidad sobre AFI Universal y de los Fondos de Inversión que administre no debe ser falsa, hacer promesas engañosas o que pueda inducir a error a los Inversionistas, así como tampoco garantizar un rendimiento, objetivo, resultado o tasa de retorno específica

Toda publicidad deberá estar sujeta a los requerimientos de la normativa vigente.

2.17 Disposiciones para realizar Modificaciones a los Documentos del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo

Las modificaciones que se pretendan realizar al Reglamento Interno y al Folleto Informativo Resumido serán sometidas a la SIMV para fines de obtener su no objeción.

Toda modificación a los documentos presentados a la SIMV en el proceso de inscripción del Fondo en el RMV, será sometida a la SIMV para fines de su no objeción. La SIMV dispondrá de un plazo de quince (15) días calendario para pronunciarse sobre las modificaciones. Una vez, la SIMV se pronuncie, AFI Universal deberá presentar a la Asamblea General de Aportantes, y hacer constar el acta correspondiente, la información referida a los riesgos e impacto de la modificación propuesta para la correcta decisión de los Aportantes y, una vez aprobada por la Asamblea General de Aportantes, AFI Universal procederá a informar como Hecho Relevante al mercado y a los Aportantes de acuerdo a los mecanismos de información establecidos en el presente Reglamento Interno, la modificación realizada y la entrada en vigencia del mismo. Se aclara que en caso de que la modificación se deba a cambios en los gastos autorizados y estos gastos no afectan el porcentaje máximo autorizado por la SIMV en el presente Reglamento, se exime de la aprobación de la Asamblea General de Aportantes del Fondo.

AFI Universal deberá publicar en su página web las modificaciones, un resumen explicativo de las mismas, y la indicación del derecho de venta de sus Cuotas de Participación en el Mercado Secundario de Valores, que le asiste a los Aportantes que no estén de acuerdo con las modificaciones realizadas, al menos treinta (30) días calendario antes de su entrada en vigor.

AFI Universal deberá remitir a la SIMV un (1) ejemplar actualizado de los respectivos documentos modificados, dentro de los quince (15) días calendario de efectuada la comunicación a los Aportantes.

La SIMV informará a AFI Universal cuando pueda prescindir de la publicación en el diario y la notificación del derecho de venta de Cuotas de Participación que le asiste al Aportante, cuando se determine que los cambios realizados a uno de estos documentos no afectan las condiciones bajo las cuales el Aportante realizó su inversión.



3. Derechos y Obligaciones de los Aportantes



Los derechos de los Aportantes del Fondo son los siguientes:

- Recibir informes respecto al estado del Fondo, incluyendo la rentabilidad integrada a los mismos.
- Ejercer el derecho al voto en las Asambleas Generales de Aportantes.
- Todos los derechos que la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento de SAFI y demás normas de las autoridades del mercado de valores facultadas.
- Recibir por parte de AFI Universal cualquier tipo de información de carácter público relativa al Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo o a la propia sociedad administradora, que les permitan tomar decisiones de inversión en Cuotas de Participación del Fondo.

Las obligaciones de los Aportantes son las citadas a continuación:

- Revisar las documentaciones correspondientes del Fondo, cuidadosamente en su totalidad.
- Pagar íntegramente las Cuotas de Participación al momento de realizar los aportes. La condición de Aportante presupone la sujeción del mismo a las condiciones del presente Reglamento Interno y la Ley del Mercado de Valores, sus reglamentos, y normas.
- Informar inmediatamente al Intermediario de Valores sobre cualquier cambio de dirección y/o domicilio social y suministrar los nuevos datos.
- Notificar inmediatamente al Intermediario de Valores sobre cambios en representantes autorizados (si el Aportante es persona jurídica).
- Asistir y participar en las Asambleas Generales de Aportantes.
- Suministrar la información y documentos que le solicite el Intermediario de Valores, en especial lo requerido por la Ley núm. 155-17 contra el Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo.

Resaltamos que las obligaciones listadas a continuación no son limitativas, ya que pueden existir otras no contempladas en el presente Reglamento Interno.

4. Identificación, Derechos y Obligaciones de la Sociedad Administradora

Administradora de Fondos de Inversión Universal, S.A. (AFI Universal)

Torre Corporativa Hábitat Center, Local 1101, Piso 11, Av. Winston Churchill esq. Paseo de los
Locutores, Ens. Piantini, Santo Domingo, República Dominicana

Tel.: (809) 544-7000

Registro Nacional de Contribuyente: 1-30-96368-1

Registrado ante la SIMV bajo el no. SIVAF-009

Representante Legal: Dolores Margarita Pozo Perelló



Email: inversionesafi@universal.com.do

Web: www.afiuniversal.com.do

Derechos de la Sociedad Administradora

Entre los principales derechos de AFI Universal se encuentran los siguientes:

- Cobrar las comisiones establecidas en el presente Reglamento Interno por la gestión del Fondo; y
- Decidir sobre cualquier modificación a las políticas establecidas en el Reglamento Interno y el Folleto Informativo Resumido, las cuales deben contar con la no objeción de la SIMV y la aprobación de la Asamblea General de Aportantes, conforme lo dispone este Reglamento Interno.

Obligaciones y Responsabilidades de la Sociedad Administradora

La responsabilidad principal de **AFI Universal** es fundamentalmente la administración del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo, consistente en un patrimonio fijo autónomo de su propio patrimonio e integrado por aportes de personas físicas y jurídicas para su inversión, por cuenta y riesgo de los Aportantes, en valores y bienes, así como otros activos u operaciones que sean autorizados por la Política de Inversión del presente Reglamento Interno con fecha de vencimiento cierta.

AFI Universal estará sujeta en su actuación, al cumplimiento de las disposiciones que sobre liquidez, solvencia, definición de perfiles de inversión, liquidación de operaciones, controles de riesgo, rangos patrimoniales, mecanismos de protección y educación del inversionista, índices de capital de riesgo de crédito, de riesgo de mercado, riesgo operacional, uso de Información Privilegiada, límites de operaciones y garantías y documentación y registro de operaciones, entre otros, que establezca la SIMV o el CNMV, según corresponda, mediante normas de carácter general, para lograr el desarrollo ordenado del mercado y el control razonable de los riesgos que dichas actividades conllevan, en cumplimiento a lo establecido en la Ley del Mercado de Valores y sus reglamentos, y normas.

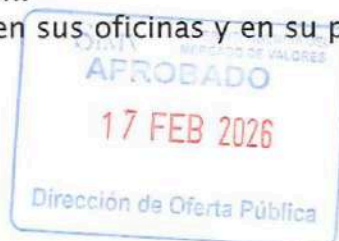
Los estados financieros auditados y no auditados, estarán disponibles en las oficinas de **AFI Universal** y en la SIMV y en sus respectivas páginas web (www.afiuniversal.com.do y simv.gob.do).

Entre los principales deberes que asume **AFI Universal**, se encuentran los siguientes:

- a. Administrar los recursos del Fondo con la diligencia y responsabilidad que corresponde a su carácter profesional, con conocimiento especializado en la materia.
- b. Respetar y cumplir en todo momento lo establecido por la Ley, el Reglamento de SAFI y sus normas complementarias, así como los reglamentos internos de los Fondos de Inversión que administra, sus normas internas y demás normas aplicables.
- c. Registrar a nombre del Fondo los valores y otras inversiones de propiedad del mismo, así como las cuentas bancarias abiertas con recursos del Fondo.



- d. Registrar las operaciones de los Fondos de Inversión en contabilidades separadas, tanto de las operaciones propias de AFI Universal como de los otros Fondos de Inversión que se administren, con sujeción a las disposiciones reglamentarias establecidas al efecto.
- e. Mantener a los Aportantes adecuadamente informados sobre los Fondos de Inversión que administre.
- f. Disponer de los medios adecuados para realizar su actividad y tener establecidos los controles internos oportunos, para garantizar una gestión prudente y prevenir los incumplimientos de los deberes y obligaciones que esta ley y sus reglamentos imponen.
- g. Velar porque todos los documentos que contengan información sobre las características y funcionamiento del Fondo: Reglamento Interno y Folleto Informativo Resumido, estén redactados de manera clara y en concordancia con la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento de SAFI y la norma técnica y operativa de la naturaleza, riesgos y características del Fondo.
- h. Velar porque la denominación del Fondo tenga en consideración las características de éste, tales como duración y plazo del portafolio, porcentajes máximos a invertir en valores o bienes específicos, áreas geográficas, actividades y sectores económicos específicos, entre otros, evitando la confusión o error del público respecto de esas características.
- i. Elaborar su propia información financiera y la relativa a los Fondos de Inversión que estén bajo su administración, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.
- j. Enviar a la SIMV y a la Bolsa de Valores, cuando corresponda, la información requerida por las mismas, en los formatos y plazos que se establezcan mediante normas de carácter general.
- k. Establecer y poner en conocimiento de sus ejecutivos y demás empleados, sus deberes y obligaciones.
- l. Proporcionar a los Aportantes cualquier tipo de información de carácter público relativa al Fondo o a AFI Universal, que les permita tomar decisiones de inversión en Cuotas de Participación de los Fondos de Inversión que administra.
- m. Comunicar a los Aportantes vía ficha técnica la valoración de los Fondos de Inversión que administra.
- n. Abonar en las cuentas bancarias del Fondo, los recursos provenientes de la colocación en Mercado Primario de Valores de las Cuotas de Participación, vencimientos de valores, venta de valores y cualquier otra operación realizada con los recursos del Fondo.
- o. Asegurarse de que los valores adquiridos en el Mercado Secundario de Valores para el Portafolio de Inversión sean registrados a nombre del Fondo.
- p. El nombre del Fondo deberá tener relación con los objetivos de inversión y con su política de inversión.
- q. Publicar diariamente en sus oficinas y en su página web la siguiente información del Fondo:



- i. La composición del Portafolio de Inversión, clasificándolo mínimamente según el tipo de instrumento y el sector económico de las inversiones.
- ii. La duración promedio ponderada expresa en días de los valores de renta fija que componen el Portafolio de Inversión.
- iii. El valor de la Cuota de Participación del día y el valor de la Cuota de Participación del día anterior. Así como, un gráfico sobre la evolución histórica del valor de la Cuota de Participación.
- iv. La tasa de rendimiento del Fondo, determinada en base a la tasa de rendimiento efectiva, obtenida en términos anuales en los últimos treinta (30) días calendario, noventa (90) días calendario, ciento ochenta (180) días calendario y trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.
- v. El monto y las fechas de los pagos de dividendos realizados en los últimos trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, en los casos que aplique.
- vi. Descripción de las inversiones del Fondo en activos inmobiliarios y proyectos de desarrollo inmobiliario, incluyendo una descripción del activo, la cual deberá detallar según corresponda al tipo de activo en que invierte el Fondo (renta, plusvalía o desarrollo), nivel de ocupación, ubicación, descripción del proyecto, nivel de avance en construcción y ventas, entre otros, según corresponda. Estas informaciones deben actualizarse trimestralmente.
- vii. Las comisiones que se cobran al Fondo en términos porcentuales, por concepto de administración y por desempeño.
- viii. La comparación actualizada el Benchmark conforme a los términos y periodicidad establecidos en el presente Reglamento Interno.
- ix. Tipo de fondo
- x. Denominación del Fondo
- xi. Número de registro
- xii. Moneda
- xiii. Fecha de vencimiento, si aplica
- xiv. Valor del patrimonio neto
- xv. Número de Aportantes
- xvi. Calificación de Riesgo vigente y calificadora, si aplica
- xvii. Volatilidad del valor diario de la Cuota de Participación en términos anuales de los últimos treinta (30) días calendario, noventa (90) días calendario, ciento ochenta (180) días calendario y trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.



- r. Remitir a la SIMV la información diaria del Fondo conforme las disposiciones establecidas.
- s. Otras que determine la SIMV mediante norma técnica u operativa.
- t. Incluir en las publicaciones periódicas, los excesos de inversión, así como las inversiones no previstas en las políticas de inversión del Fondo.

En el ejercicio de sus funciones AFI Universal, sus accionistas, miembros del consejo de administración, gerentes, ejecutivos y empleados, así como las personas que directa o indirectamente están relacionadas con ella, deberán observar los siguientes principios y códigos de conducta, para lo cual AFI Universal implementará los procedimientos y controles necesarios para su debida observancia:

- a) **Equidad:** Otorgar un tratamiento igualitario a los Aportantes, evitando ofrecer ventajas, incentivos, compensaciones o indemnizaciones a clientes (o Aportantes) relevantes o influyentes, así como evitar cualquier acto, conducta, práctica u omisión que pueda derivar en beneficio o perjuicio de ciertos Aportantes;
- b) **Idoneidad:** Disponer de procedimientos administrativos y controles idóneos, contar con la infraestructura y recursos técnicos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades que le son propias, así como contar con mecanismos que permitan la administración adecuada de los riesgos con apego a lo previsto en el Reglamento Interno del Fondo y cerciorarse que los sistemas de acceso y salvaguarda de sus medios informáticos son suficientes;
- c) **Diligencia y Transparencia:** Actuar en todo momento con el debido cuidado, honestidad y diligencia en el mejor interés de los Aportantes del Fondo y en defensa de la integridad y transparencia del mercado;
- d) **Prioridad de Interés e Imparcialidad:** Actuar en todo momento con imparcialidad frente a todos los Aportantes, sin anteponer los intereses propios, los de su personal, el de sus personas relacionadas o terceros, a los intereses de los Aportantes del Fondo;
- e) **Objetividad y Prudencia:** Preservar los intereses de los Aportantes, actuando con profesionalidad y prudencia en la obtención, procesamiento y aplicación de la información relacionada a las decisiones de inversión y valorización de los Activos del Fondo.
- f) **Confidencialidad de la Información:** Velar por la absoluta reserva de la Información Privilegiada a la que tuviese acceso y de aquella información relativa a los Aportantes, así como abstenerse de hacer uso de las mismas en beneficio propio o de terceros;
- g) **Suministro de Información a los Aportantes:** Ofrecer a los Aportantes del Fondo toda la información que pueda ser relevante para la adopción de decisiones de inversión, de forma veraz, clara, precisa suficiente y oportuna, a los fines de su correcta interpretación. De igual forma deberán informar sobre los atributos de rentabilidad, liquidez o de cualquier otra índole que caracterizan a las inversiones del Fondo, así como enfatizar los riesgos que cada operación conlleva.



La SIMV podrá establecer mediante norma de carácter general, obligaciones adicionales o complementarias a las previstas, en procura de la mayor seguridad y transparencia en la Administración de Fondos de Inversión.

En virtud del objeto exclusivo atribuido por Ley, es indelegable la responsabilidad de AFI Universal por la administración de los Fondos de Inversión. En ese sentido, en ningún caso AFI Universal podrá contratar servicios externos para cubrir las funciones del Gerente General, del Comité de Inversiones o cualquier otra actividad relativa al proceso de inversión del Fondo.

La facultad de AFI Universal para celebrar contratos de servicios con terceros consta en el presente Reglamento Interno del Fondo, donde también se indica si los gastos de las contrataciones se atribuirán a ésta o al Fondo. En caso de que se carguen al Fondo en función de lo aplicable en el presente Reglamento Interno, se especifica la forma y política de distribución de dichos gastos. Los costos derivados de la subcontratación de servicios de terceros que no fueron previstos en el Folleto Informativo Resumido del Fondo y el presente Reglamento Interno, serán asumidos por AFI Universal y no podrán ser cargados al Fondo.

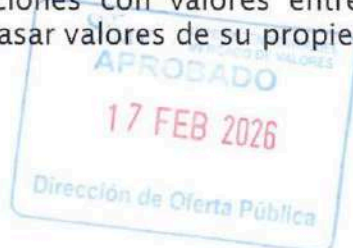
En adición a las obligaciones anteriores, en ocasión del presente Fondo, AFI Universal se encuentra sujeta a las siguientes obligaciones:

- a) Comprobar que las Entidades o Fideicomisos en las que el Fondo invierta, cuenten con la suficiente capacidad de pago para cumplir con sus obligaciones financieras.
- b) Si fuera el caso, designar a las personas que participarán en los consejos de administración, comités, órganos de administración y/o dirección de las Entidades o Fideicomisos en las que se invierten los recursos del Fondo.
- c) Si es el caso, determinar los medios y programas de asesoramiento técnico, económico y financiero que proveerán las personas designadas por AFI Universal a las Entidades o Fideicomisos en las que el Fondo invierte sus recursos.
- d) Verificar que las Entidades o Fideicomisos destinatarias de las inversiones desarrollen negocios en funcionamiento, en los que los flujos de efectivo sean razonablemente previsibles.

Prohibiciones de la Sociedad Administradora

AFI Universal tendrá las siguientes prohibiciones establecidas en las regulaciones, leyes y normas vigentes:

- 1) Para Fondos de Inversión administrados por ésta, adquirir, enajenar o unir los activos de un Fondo de Inversión con los de otro Fondo de Inversión o con sus propios activos.
- 2) Garantizar un resultado, rendimiento o tasa de retorno específica.
- 3) Efectuar transacciones con valores entre los distintos Fondos de Inversión que administren, o traspasar valores de su propiedad o de su propia emisión a tales Fondos de Inversión.

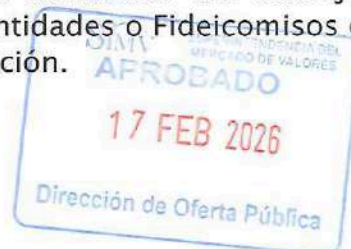


- 4) Otorgar o recibir dinero en préstamo de los Fondos de Inversión que administre.
- 5) Entregar en garantía los Fondos de Inversión que administre.
- 6) Mantener en custodia fuera de las entidades que ofrezcan el servicio de depósito centralizado de valores, los valores de los Fondos de Inversión que administre, excepto en aquellos casos establecidos reglamentariamente.
- 7) Recibir dinero en depósito.
- 8) Participar en la administración y asesoramiento en aquellas Entidades o Fideicomisos en las que un Fondo de Inversión que administre tenga inversiones, exceptuando cuando se trate de Fondos de Inversión Cerrados de Desarrollo.
- 9) Administrar carteras de valores no pertenecientes a los Fondos de Inversión que administra.
- 10) Dar prioridad, directa o indirectamente, a sus propios intereses, los de sus personas vinculadas, su personal o terceros, en desmedro de los intereses de los Fondos de Inversión que administra y de sus Aportantes.
- 11) Invertir en el capital de otras entidades participantes del mercado de valores.
- 12) Arrendar, usufructuar, utilizar o explotar, en forma directa o indirecta, los valores o bienes propiedad de los Fondos de Inversión administrados, ni enajenar o arrendar los suyos a éstos.
- 13) Dar préstamos de dinero a los Fondos de Inversión administrados y viceversa.
- 14) Efectuar cobros, directa o indirectamente, al Fondo de Inversión o a los Aportantes por cualesquiera servicios prestado no autorizado.
- 15) Participar en la administración, asesoramiento, dirección o cualquier otra función que no sea la de accionista o fideicomitente en aquellas entidades o fideicomisos en que el Fondo tenga inversiones. Para los fines del Reglamento de SAFI, la participación de AFI Universal como accionista o fideicomitente no deberá exceder en ningún momento el límite de cinco por ciento (5%) del patrimonio de la Entidad o Fideicomiso en la que el Fondo de que trate tenga inversiones, sin perjuicio de las limitaciones de inversión dispuestos en el Reglamento de SAFI. Queda exceptuada de esta prohibición la participación de AFI Universal en la designación de los miembros del consejo de administración y miembros de comités especiales en las Entidades o Fideicomisos en la que ha invertido los recursos del fondo bajo su administración.

5. Comité de Inversiones

Objetivo

El Comité de Inversiones es el órgano del Fondo responsable de establecer las estrategias y lineamientos de inversión del Fondo, así como de las políticas, procedimientos y controles para dar seguimiento a que el Administrador del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo ejecute debidamente las decisiones de inversión de los



recursos del mismo, que serán ejecutados por éste. Está conformado por un número impar no menor de tres (3) personas físicas de reconocido prestigio. Este comité contará con un reglamento de funcionamiento a través del cual regirá su gestión.

Funcionamiento y Operación del Comité de Inversiones

El Comité de Inversiones del Fondo estará integrado por al menos tres (3) miembros, los cuales deben repartirse de la siguiente manera:

- 3 miembros internos o externos con experiencia en el sector financiero, mercado de valores, de administración de carteras y/o de administración de recursos de terceros, y en áreas afines al Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo.

Podrán formar parte del Comité de Inversiones los miembros del Consejo de Administración y los ejecutivos de **AFI Universal**, así como cualquier otra persona invitada para tal efecto, siempre y cuando no se encuentre dentro de las inhabilidades establecidas del Reglamento de SAFI y demás normativas aplicables. El Administrador del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo de **AFI Universal** será miembro del Comité de Inversiones, con carácter obligatorio y participará con voz, pero sin derecho a voto.

Los miembros del Comité de Inversiones serán designados por el Consejo de Administración de **AFI Universal**, los cuales podrán ser recomendados por el **Gestor Especialista de Industria**, manteniendo la potestad exclusiva del Consejo de Administración de **AFI Universal** de aprobar los mismos. La instancia de designación de los miembros del Comité de Inversiones será también la facultada para su remoción. La remoción de los miembros del Comité de Inversiones será comunicada como un Hecho Relevante a la SIMV a través de una comunicación y al público en general a través de los medios correspondientes en virtud del presente Reglamento Interno.

El Comité de Inversiones se reunirá con una periodicidad mínima de una (1) vez por trimestre fiscal (enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre, octubre-diciembre) y en las ocasiones que sea requerido, con previa convocatoria a solicitud de cualquiera de sus integrantes.

Las atribuciones o funciones del Comité de Inversiones son indelegables, comprendiendo al menos las siguientes:

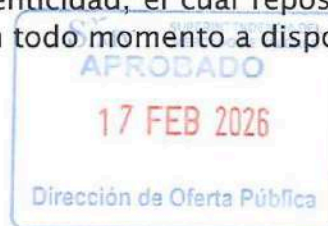
- a. Establecer las estrategias y los lineamientos para la toma de las decisiones de inversión de los recursos del Fondo sobre la base de las políticas de inversión establecidas en el Reglamento Interno, acogiéndose a los principios de autonomía, independencia y separación.
- b. Analizar y aprobar las oportunidades de inversión propuestas, de acuerdo a los lineamientos y políticas de inversiones del Fondo.
- c. Verificar periódicamente que sus decisiones se ejecuten en las condiciones aprobadas.
- d. Evaluar y aprobar el monto o porcentaje de las reservas que serán distribuidos por el Fondo a los Aportantes mediante dividendos.
- e. Rendir cuentas de sus actuaciones al Consejo de Administración de AFI Universal.

- f. Aprobar las propuestas de modificaciones a las políticas de inversión.
- g. Supervisar la labor del Administrador del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo, y el Gestor Especialista de Industria.
- h. Aprobar la inversión del Fondo en Entidades o Fideicomisos Objeto de Inversión, según la política de inversión del Fondo descrita en el presente Reglamento Interno.
- i. Establecer los límites de inversión y analizar los excesos de inversión en dichos límites si ocurrieran, siempre y cuando los mismos estén acorde a la política de inversión del Fondo.
- j. Monitorear y evaluar las condiciones de mercado.
- k. Aprobar la modificación o sustitución del Indicador Comparativo de Rendimiento, para ser sometidos a la aprobación de la Asamblea General de Aportantes, para su posterior sometimiento a la SIMV para su aprobación definitiva.
- l. Evaluar y darle seguimiento a los activos que integren el Portafolio de Inversión del Fondo.
- m. Seleccionar las firmas de asesoría legal y técnica de las Entidades o Fideicomisos en que invierta el Fondo en los casos que aplique.
- n. Acoger las políticas de inversión y criterios de diversificación establecidos por la SIMV.
- o. Aprobar las personas propuestas por AFI Universal y/o el Gestor Especialista de Industria a ser designadas en representación del Fondo en los órganos de gestión y control de las Entidades y Fideicomisos Objeto de Inversión en los cuales el Fondo haya o vaya a invertir capital.
- p. Otros que sean expresamente determinados por las Normas Internas de AFI Universal.

Las decisiones del Comité de Inversiones serán adoptadas por mayoría absoluta, es decir, se exigirá el voto favorable de la mitad más uno de la totalidad de los miembros que forman parte del Comité de Inversiones, con independencia de que se encuentren de manera presencial o virtual en la reunión, y constarán en acta, al igual que la indicación del lugar, fecha y hora en que sea realizó la sesión, el nombre y las firmas de los asistentes, los asuntos tratados, informaciones utilizadas, las deliberaciones, así como resultados de la votación.

Cabe destacar que las reuniones del Comité de Inversiones se podrán llevar a cabo de manera presencial o virtual a través de los medios de tecnológicos (Microsoft Teams, Zoom o Webex) que disponga AFI Universal, que aseguren la participación personal y en tiempo real de todos sus miembros y que sean debidamente aprobados por la SIMV y cumplan con el marco jurídico vigente.

Dichas actas estarán suscritas por los miembros y llevadas en un libro elaborado para tales fines o en cualquier otro medio que permita la ley, susceptible de verificación posterior y que garantice su autenticidad, el cual reposará en el archivo del domicilio social de AFI Universal y estará en todo momento a disposición de la SIMV, para cuando ésta lo estime necesario.



La participación de los miembros del Comité de Inversiones no podrá ser delegada porque la responsabilidad por la participación y las decisiones adoptadas es personal.

Prohibiciones a los Miembros del Comité de Inversiones

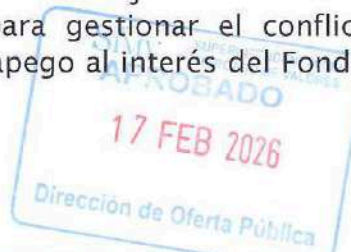
A los miembros del Comité de Inversiones, sin perjuicio de otras disposiciones que le sean aplicables, les está prohibido:

- Ejercer como miembro en el Comité de Inversiones de otra sociedad administradora de Fondos de Inversión.
- Tomar decisiones de inversión que no se ajusten a las políticas de inversión establecidas en el Reglamento Interno del Fondo.
- Hacer uso de las informaciones o de las decisiones a las que tiene acceso, para su propio provecho o de terceros.

En los casos en que los miembros del Comité de Inversiones mantengan vínculos con el Gestor Especialista de Industria, deberán revelar expresamente dicha vinculación ante el Comité. Se entenderá que existe conflicto de interés cuando las decisiones de inversión a ser adoptadas estén directamente relacionadas con el Gestor Especialista de Industria. En tales casos, el miembro involucrado deberá abstenerse de participar en las deliberaciones y votaciones correspondientes. La Administradora dejará constancia en el acta de la revelación y de las medidas adoptadas para gestionar el conflicto, asegurando que todas las decisiones se tomen en estricto apego al interés del Fondo y sus aportantes.

Miembros del Comité de Inversiones

Nombre	Posición	Relación con AFI Universal	Derecho
Dolores Pozo Perelló	Presidenta	Interno - Presidenta del Consejo de Administración	Voto
Ernesto Marino Izquierdo Méndez	Miembro	Interno - Presidente del Consejo de Administración de Grupo Universal	Voto
Rodolfo Marranzini	Miembro	Externo Independiente	Voto
Miguel Baquero	Miembro	Externo Independiente	Voto
María Claudia Rojas	Miembro	Externo Independiente	Voto
Rafael Mejía Laureano	Miembro - Administrador del Fondo de	Interno - Director de Inversiones	Voz sin voto



	Inversión Cerrado de Desarrollo	
--	------------------------------------	---

Reseñas de los Miembros del Comité de Inversiones

Dolores Pozo Perelló

Empresaria de profesión con una trayectoria de mas de 25 años en el sector financiero de la Republica Dominicana. Actualmente es Vicepresidenta Ejecutiva Senior Comercial, Cliente y Digital de Grupo Universal, S.A., así como la Presidenta del Consejo de Administración de AFI Universal, S.A.

Actualmente es miembro-vocal de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, así como miembro del Consejo de Administración de Asistencia Universal, S.A. y miembro del Comité de Riesgos de AFI Universal, S.A.

Ernesto Marino Izquierdo Méndez

Cuenta con una destacada trayectoria de más de 40 años en el sector asegurador. El Ingeniero Izquierdo ha contribuido activamente a la formulación de marcos normativos esenciales para el país, como la Ley 146-02 sobre Seguros y Fianzas y la Ley 87-01 que establece el Sistema Dominicano de Seguridad Social, participando especialmente en lo relativo a pensiones y seguro familiar de salud.

Fruto de esta labor, fundó en 2001 la primera Administradora de Fondos de Pensiones del país, y en 2003 la primera Administradora de Riesgos de Salud, ARS Universal, siendo presidente fundador de ambas entidades pioneras.

En el ámbito gremial, ha ejercido un liderazgo activo en la Cámara Dominicana de Aseguradores y Reaseguradores (CADOAR), presidiéndola en dos periodos (1988-1990 y 2012-2014), y aportando significativamente en su Junta Directiva en temas técnicos y estructurales del sector.

Asimismo, ha sido presidente fundador de la Asociación Dominicana de AFP (2002), de la Asociación Dominicana de ARS (2003) y de UNIPAGO (2006), entidad clave en la gestión de datos de la Seguridad Social.

Su compromiso con el desarrollo sostenible y social del país se refleja también en su rol como miembro fundador de organizaciones como CREES, CONEP, CRESO y Sanar una Nación. Ha sido miembro de los consejos de administración de importantes instituciones financieras como Grupo Popular y Banco Popular Dominicano.

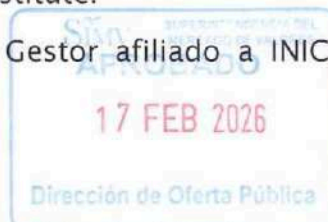
Actualmente, se desempeña como presidente del Consejo de Administración del Grupo Universal, desde donde continúa impulsando el crecimiento y la transformación del sector asegurador y financiero dominicano.

Rodolfo Marranzini

El Sr. Marranzini, administrador de empresas de profesión, tiene una experiencia más de 10 años en el sector financiero de la República Dominicana a través de su experiencia como Analista Senior en Advanced Asset Management y Administrador de Fondos en SAFI JMMB.

El Sr. Marranzini se graduó Suma Cum Laude Florida International University en Administración de Empresa y Finanzas. Adicionalmente, desde el 2019, está certificado como Charterholder Financial Analyst ("CFA") del CFA Institute.

Actualmente es Asociado de Trelia Energy Advisors, Gestor afiliado a INICIA Asset Management especializado en el sector energía.

**Miguel Baquero**

Licenciado en Administración de Empresa del Questrom School of Business de Boston University. El Sr. Baquero cuenta con más de 12 años de experiencia en el sector financiero y energético de la República Dominicana.

Ha trabajado en empresas reconocidas y de prestigio en su sector como lo son PwC, Scadom y Banco Popular Dominicano.

Recientemente fue Gerente de Planificación y Estrategia de EGE Haina. Actualmente es Asociado de Trelia Energy Advisors, Gestor afiliado a INICIA Asset Management especializado en el sector energía.

Maria Claudia Rojas

Licenciada en finanzas y relaciones internacionales de la Universidad Externado de Colombia, la Sra., Rojas tiene una experiencia de más 12 años en el sector financiero a través de su experiencia en empresas como Deloitte, Daimler AG, SK E&S y EGE Haina.

Recientemente fue Gerente Senior de Desarrollo de Negocios de EGE Haina. Actualmente es Asociada de Trelia Energy Advisors, Gestor afiliado a INICIA Asset Management especializado en el sector energía.

Rafael Mejía Laureano (Administrador del Fondo)

Licenciado en Economía por la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra con maestría en Finanzas Corporativas en el Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC) y especialización en Gestión de Inversiones de la Universidad de Ginebra (Coursera). Cuenta con más de quince años de experiencia profesional en temas orientados a la creación y administración de carteras de inversión, riesgos y valoración de activos financieros de acuerdo con el perfil del inversionista y sus necesidades. Ingresó a Grupo Universal, S.A. el 21 de mayo de 2018, como Director de Inversiones en la filial AFI Universal, donde se desempeña como administrador designado para los Fondos de Inversión gestionados por esta empresa, en el mismo año el Sr. Mejía se certificó en "Administración de Portafolios y Fondos de Inversión" programa impartido por el Decanato de Postgrado de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra.

Ha trabajado en el sector financiero dominicano desde el año 2000 cuando se vinculó al Banco Central de la República Dominicana, en el departamento de Tesorería, participando en la gestión del portafolio de reservas internacionales de dicha entidad, también ha tenido experiencia en gestión de riesgos en el Scotiabank, ocupando posiciones de Gerente de Riesgo de Mercado y Liquidez y de Gerente Senior de Programas Regulatorios.

El Administrador del Fondo será miembro del Comité de Inversiones, con carácter obligatorio y participará con voz, pero sin derecho a voto.

Actualmente funge como Administrador de los Fondos de Inversión siguiente:

- a. Fondo Abierto de Inversión Universal Liquidez (SIVFIA-030).
- b. Fondo Abierto de Inversión Depósito Financiero Flexible (SIVFIA-007).
- c. Fondo Abierto de Inversión Renta Valores (SIVFIA-011).
- d. Fondo Abierto de Inversión Renta Futuro (SIVFIA-027).
- e. Fondo Abierto de Inversión Plazo Mensual Dólar (SIVFIA-019).
- f. Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Universal I (SIVFIC-032).
- g. Fondo de Inversión Cerrado Libre para el Desarrollo de Infraestructuras Dominicanas I (SIVFIC-034).
- h. Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo de Viviendas en la República Dominicana I (SIVFIC-056).
- i. Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Universal II (SIVFIC-069).
- j. Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo de Viviendas en la República Dominicana II (SIVFIC-070).
- k. Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo Universal I (SIVFIC-079).
- l. Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo de Infraestructuras Dominicanas II (SIVFIC-081).

6. Responsabilidad de Otras Instituciones

Custodia para las Inversiones en Valores de Oferta Pública y Agente de Pago



CEVALDOM, S.A.

Rafael Augusto Sánchez No. 86, Roble Corporate Center, Piso 3, Piantini,
Santo Domingo, República Dominicana

Tel.: (809) 227-0100

Fax: (809) 562-2479

Registro Nacional de Contribuyente: 1-30-03478-8

Registrado ante la SIMV bajo el no. SVDCV-001

Representante Legal: Freddy Rossi, Gerente General

Email: info@cevaldom.com





Tipo de Contrato

Contrato de servicio de custodia de las Cuotas de Participación del Fondo, custodia de las inversiones de Oferta Pública del Fondo y agente de pago de los Inversionistas del Fondo.

Plazo de Duración del Contrato

El contrato tendrá la vigencia de la emisión de las Cuotas de Participación, es decir, hasta que AFI Universal haya cumplido con las obligaciones asumidas frente a los Aportantes del Fondo según las disposiciones del presente Reglamento Interno.

AFI Universal podrá realizar un traslado de la entidad de custodia, debiendo remitir una comunicación como un Hecho Relevante, al Superintendente del Mercado de Valores, explicando tal decisión y designando al nuevo depositario.

AFI Universal podrá sustituir un depósito centralizado de valores ya sea por renuncia de éste, por decisión de dicha Sociedad, de acuerdo a las causas estipuladas en el contrato de custodia que suscriban, por revocación de la autorización de funcionamiento por parte de la SIMV, o por otras causales que determine la SIMV a través de carácter general. Dicha sustitución debe ser informada a los Aportantes.

Responsabilidad de las Partes Intervinientes

La responsabilidad general de CEVALDOM ante el Fondo es la custodia de las Cuotas de Participación e inversiones de Oferta Pública del Fondo, así como servir de agente de pago.

La responsabilidad general de AFI Universal es proveer a CEVALDOM toda la información requerida por dicha institución para llevar a cabo sus servicios, de una manera oportuna, completa y veraz.

Procedimiento de Renovación, Remoción y Sustitución

Si AFI Universal decide sustituir al depositario como custodio de los valores representativos de las inversiones de un Fondo, deberá comunicar esta decisión a la SIMV mediante comunicación suscrita por su representante legal, explicando los motivos que justifican tal decisión. AFI Universal deberá comunicar este hecho a todos los Aportantes del Fondo, como Hecho Relevante.

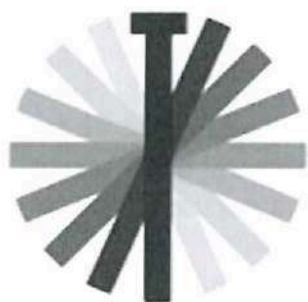
La sustitución del depósito centralizado de valores deberá hacerse efectiva dentro del plazo máximo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha en la que hubiera sido adoptada y comunicada la decisión de renuncia o sustitución, debiendo mantenerse el Depósito Centralizado de Valores como custodio de los valores del Fondo

hasta que el nuevo designado haya asumido plenamente sus funciones y actividades respecto de los valores transmitidos.

La contratación del servicio de Depósito Centralizado de Valores es de carácter obligatorio y se debe contar con un único custodio local.

Los títulos valores representativos de las inversiones que conforman el Portafolio de Inversiones del Fondo serán mantenidos bajo la custodia de CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S.A.

Gestor Especialista de Industria



Trelia

Energy Advisors

Trelia Energy Advisors, Inc. (constituida de acuerdo con las leyes de las Islas Vírgenes Británicas y con una oficina de representación en la República Dominicana)

Oficina de Representación Local: Rafael Augusto Sánchez No. 86, Edificio Roble Corporate Center, Piso 11, Ensanche Piantini, Santo Domingo, República Dominicana

Tel. Local: (809) 541-5400

BVI Corporate Number: 2113418

Representante Legal: Luis R. Mejía Brache

Web: www.trelia.com



Tipo de Contrato

Contrato de prestación de servicios de originación y asesoría de inversiones.

Plazo de Duración del Contrato

El contrato se mantendrá vigente hasta el vencimiento del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo.

Tipo de Servicios

El contrato celebrado con Trelia Energy Advisors, Inc. es un contrato de servicios, denominado Contrato de Servicios de Gestión de Especialista de Industria, el cual registrará la relación entre AFI Universal y Trelia Energy Advisors, Inc., incluyendo derechos y obligaciones.

El contrato comprende los siguientes servicios:

- a) Originar y asistir a AFI Universal en la evaluación de las potenciales inversiones en Entidades o Fideicomisos, así como en los proyectos permitidos por el presente Reglamento Interno, cuyo análisis deberá incluir:

- i. Las normativas legales y de gobierno corporativo, supuestos técnicos y financieros, aspectos de mercado y macroeconómicos, rendimiento técnico, operativo y financiero, temas sociales y ambientales.
 - ii. La preparación de un memorándum de información y hoja de términos con las características, análisis y condiciones de las inversiones, conforme la política de inversión del Fondo, establecida en el presente Reglamento Interno.
 - iii. La preparación del informe y presentación (en calidad de invitado no permanente) al Comité de Inversiones de las potenciales inversiones conforme la política de inversión del Fondo, para su consideración, evaluación y aprobación.
- b) Asistir a AFI Universal en el monitoreo de las inversiones en el sector de energía y cualquier otro permitido por el presente Reglamento Interno, cuyo análisis deberá incluir:
- i. Identificar los riesgos ambientales y sociales ("E&S") que deben ser administrados o mitigados por las Entidades o Fideicomisos que desarrollen los proyectos permitidos por el presente Reglamento Interno y que reciban inversiones del Fondo, siguiendo los principios y estándares internacionales, según correspondan.
 - ii. Apoyar a AFI Universal en la instrumentación y negociación de la documentación legal de las inversiones en Entidades o Fideicomisos, así como en los proyectos permitidos por el presente Reglamento Interno, conforme lo dispuesto en el "Contrato de Servicios de Gestión de Especialista de Industria" y en el presente Reglamento Interno.
 - iii. Asistir a AFI Universal en la preparación de los informes regulares de desempeño de las inversiones en Entidades o Fideicomisos, así como en los proyectos permitidos por el presente Reglamento Interno, para su presentación (en calidad de invitado no permanente) al Comité de Inversiones, previo a su divulgación.
 - iv. Apoyar a AFI Universal en el análisis y recopilación de la documentación de las inversiones, cobro y recuperaciones relacionados a las inversiones en Entidades o Fideicomisos, así como en los proyectos permitidos por el presente Reglamento Interno.



- v. Dar soporte a AFI Universal, de forma permanente y hasta tanto las disposiciones del “Contrato de Servicios de Gestión de Especialista de Industria” se mantengan vigentes, en la supervisión y manejo del Portafolio de Inversión del Fondo.
- vi. Acompañar a AFI Universal en las actividades de “Conozca a su Cliente” y Anti Lavado de Activos de las inversiones en los proyectos y en las Entidades o Fideicomisos.
- vii. En conjunto con AFI Universal, evaluar y discutir temas sobre la cartera de inversiones frente a los Aportantes, respecto de las Entidades o Fideicomisos. Adicionalmente, atender las inquietudes de los representantes de las Entidades o Fideicomisos.
- viii. Apoyar a AFI Universal en el análisis de la viabilidad de reestructurar aquellas inversiones que tengan signos de problemas.
- ix. Asistir a AFI Universal a cobrar las inversiones morosas.
- x. Poner a disposición de AFI Universal la información pertinente para considerar los riesgos de la inversión en Entidades o Fideicomisos, así como en el proyecto a que corresponda la inversión propuesta.



Responsabilidad de las Partes Intervinientes

Para la consecución de sus servicios conforme al “Contrato de Servicios de Gestión de Especialista de Industria”, el Gestor Especialista de Industria asume frente a **AFI Universal**, en representación del **Fondo**, las siguientes obligaciones:

- i. Emplear en las labores y prestaciones de los servicios que realice, los mismos criterios que utilizaría para sus propios negocios e inversiones y el mismo cuidado exigible a un profesional con conocimiento especializado en la materia.
- ii. Respetar las siguientes reglas de conflicto de interés:
 - a. Actuar en todo momento con el debido cuidado, honestidad y diligencia en el mejor interés de los Aportantes del Fondo y en defensa de la integridad y transparencia del mercado de valores;
 - b. Actuar en todo momento con imparcialidad frente al Fondo y sus Aportantes, sin anteponer los intereses propios, los de su personal, el de sus personas relacionadas o terceros, a los intereses de los Aportantes del Fondo;



- c. Preservar los intereses de los Aportantes, actuando con profesionalidad y prudencia en la obtención, procesamiento y aplicación de la información relacionada a la asesoría a AFI Universal en las decisiones de inversión y valorización de los Activos del Fondo;
 - d. Velar por la absoluta reserva de la Información Privilegiada a la que tuviese acceso y de aquella información relativa a los Aportantes, así como abstenerse de hacer uso de la misma en beneficio propio o de terceros;
 - e. Mantener a disposición de **AFI Universal** toda la información que pueda ser relevante para la adopción de decisiones de inversión, de forma veraz, clara, precisa suficiente y oportuna, a los fines de su correcta interpretación, para que ésta pueda ofrecerla a los aportantes del **Fondo** siempre que se requiera. De igual forma deberá informar a **AFI Universal** sobre los atributos de rentabilidad, liquidez o de cualquier otra índole que caracterizan a las inversiones del Fondo así como enfatizar los riesgos que cada operación conlleva.
- iii. Respetar las normas internas de AFI Universal y cualquier normativa legal aplicable.
 - iv. Cumplir con los términos y condiciones que se establecen en el “Contrato de Servicios de Gestión de Especialista de Industria”. De igual forma, a respetar y cumplir con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento Interno, el Folleto Informativo Resumido y cualquier otra norma legal, presente o futura, aplicable al Fondo y a los servicios a ser prestados por el Gestor Especialista de Industria.
 - v. Abstenerse de adoptar cualquier medida que: (i) constituya una violación a cualquier legislación aplicable sobre el Fondo; (ii) no sea permitida por el presente Reglamento Interno o el Folleto Informativo Resumido; (iii) constituya una práctica prohibida de los estándares del Gestor Especialista de Industria; o (iv) constituya una violación de la legislación sobre lavado de activos o la prevención de la financiación del terrorismo (incluyendo el ser añadido en las listas internacionales de sanciones mantenidas por: (a) la Oficina de Control de Bienes Extranjeros (sus siglas en inglés, OFAC) del Departamento de Hacienda de los Estados Unidos de América, (b) el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (c) las Naciones Unidas y (d) la Unión Europea).

Por su parte, **AFI Universal** se compromete frente al Gestor Especialista de Industria a:

- i. Remitir, oportuna y ordenadamente, al Gestor Especialista de Industria toda la documentación e información necesaria para que éste pueda prestar los servicios

de manera eficiente y conforme a los términos establecidos en el “Contrato de Servicios de Gestión de Inversiones” y el presente Reglamento Interno.

- ii. Pagar, por cuenta propia, al Gestor Especialista de Industria, en la forma y tiempo establecidos en el “Contrato de Gestión de Especialista de Industria”, la proporción correspondiente de la Comisión de Administración y la Comisión por Desempeño, correspondientes a la prestación de los servicios detallados en éste y en el presente Reglamento Interno.
- iii. Suscribir la documentación que sea requerida para las inversiones en Entidades o Fideicomisos, así como en los proyectos, conforme la política de inversión del Fondo, así como, previa aprobación del Comité de Inversiones, cualquier documentación o contrato accesorio que sea necesario para concretar dicha inversión.
- iv. Abstenerse de adoptar cualquier medida que: (i) constituya una violación a cualquier legislación aplicable al Fondo; (ii) no sea permitida por el presente Reglamento Interno o el Folleto Informativo Resumido; (iii) constituya una práctica prohibida de los estándares del Gestor Especialista de Industria; y (iv) constituya una violación de la legislación sobre lavado de activos o la prevención de la financiación del terrorismo (incluyendo el ser añadido en las listas internacionales de sanciones mantenidas por: (a) la Oficina de Control de Bienes Extranjeros (sus siglas en inglés, OFAC) del Departamento de Hacienda de los Estados Unidos de América, (b) el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (c) las Naciones Unidas y (d) la Unión Europea).
- v. A abstenerse, mientras continúe el “Contrato de Servicios de Gestión de Especialista de Industria” en vigencia, de subcontratar total o parcialmente las funciones del Gestor Especialista de Industria descritas en este y en el presente Reglamento Interno del Fondo.
- vi. A notificar previamente al Gestor Especialista de Industria de cualquier modificación que AFI Universal promueva al Reglamento Interno, que no sea de índole regulatorio y que afecte los derechos e intereses del Gestor Especialista de Industria, antes de ser presentado a la Asamblea General de Aportantes del Fondo. Para fines aclaratorios, AFI Universal no presentará a la Asamblea General de Aportantes del Fondo ningún cambio, que no sea de índole regulatorio, al Reglamento Interno que afecte los derechos e intereses del Gestor Especialista de Industria sin la previa notificación al Gestor Especialista de Industria. Sin perjuicio de lo anterior, **AFI Universal** no podrá dar prioridad, directa o indirectamente, a sus propios intereses, a sus personas vinculadas, a su personal o a terceros, en

17 FEB 2026

Dirección de Oferta Pública

desmedro de los intereses del Fondo y sus aportantes. AFI Universal siempre deberá actuar en el mejor interés del Fondo y esto debe primar en todo escenario para sus tomas de decisiones.

La contratación de estos servicios no implica en ningún caso la cesión de las obligaciones y responsabilidades de AFI Universal establecidas de conformidad con la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento de SAFI, la Ley 155-17 contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, y demás disposiciones aplicables. AFI Universal será responsable de todas las operaciones y actos que se realicen de conformidad a lo dispuesto en el contrato suscrito con el Gestor Especialista de Industria y garantiza la confidencialidad de la información que pueda ser materia del referido contrato y de aquella que pueda ser obtenida como consecuencia del mismo.

Procedimiento de Renovación, Remoción y Sustitución

Las partes reconocen y aceptan que el “Contrato de Servicios de Gestión de Especialista de Industria” podrá ser terminado (i) de forma automática; (ii) en caso de que exista acuerdo mutuo entre las Partes para tales fines; y, (iii) de manera unilateral por cualquiera de las partes; de conformidad con los términos y las condiciones descritos a continuación, a saber:

- i) Terminación Automática: Operará la terminación automática: (i) en el evento de liquidación del Fondo, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento Interno; (ii) a requerimiento de cualquier parte, en ocasión de una normativa que requiera la terminación o a requerimiento de alguna autoridad gubernamental o reguladora; y (iii) con el término del contrato, conforme lo dispuesto en el “Contrato de Servicios de Gestión de Especialista de Industria” o por el vencimiento del Fondo.
- ii) Terminación por Acuerdo Mutuo de las Partes: Las partes podrán, en cualquier momento, acordar terminar el contrato, sin incurrir en responsabilidad. Una terminación de este tipo sólo se considerará válida en caso de que exista un acuerdo de terminación expreso y escrito, aceptado y suscrito por las partes.
- iii) Terminación Unilateral: Cualquiera de las partes podrá terminar el contrato de manera unilateral cuando se produzca cualquiera de las siguientes condiciones:
 - i. Por cualquier parte debido al fraude, falsa atestación, negligencia o dolo de la otra parte, de acuerdo a una decisión final emitida por un tribunal competente.



- ii. Por el Gestor Especialista de Industria debido a la transferencia del Fondo a otra Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, siempre y cuando el Gestor Especialista de Industria no acepte dicha transferencia.
- iii. Por AFI Universal si el Gestor Especialista de Industria cede a un tercero no controlado o afiliado de este, los derechos establecidos en el contrato, sin que el Gestor Especialista de Industria haya presentado una propuesta previa a AFI Universal, conforme lo establecido en el contrato.
- iv. Por el Gestor Especialista de Industria ante la falta de pago por parte de AFI Universal de cualesquiera de las comisiones establecidas en el contrato por un período de noventa (90) días calendarios, contados a partir de la fecha en que el Gestor Especialista de Industria debió recibir el pago.
- v. Por disolución, quiebra, liquidación forzosa o cualquier otro procedimiento equivalente de cualquiera de las partes.
- vi. En caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones puestas a cargo de las partes, respectivamente, bajo el contrato que no se hayan podido subsanar dentro de un plazo de treinta (30) días calendarios. Por tanto, la parte que solicite la terminación unilateral deberá haber requerido previamente a la parte en falta, la subsanación de este hecho dentro de un plazo de treinta (30) días calendarios. Si dicho incumplimiento no es subsanado por la parte en falta dentro del plazo indicado, la parte que invoque la terminación deberá comunicar su intención de terminar el contrato con una anticipación no menor a treinta (30) días calendarios.



En el caso que el contrato sea rescindido de conformidad con una de las disposiciones anteriores, **AFI Universal** podrá nombrar a un sucesor para los servicios de Gestor Especialista de Industria (el "Gestor sucesor"). Hasta que se designe a un Gestor sucesor, todos los derechos, responsabilidades, deberes y obligaciones encomendados al Gestor Especialista de Industria serán asumidos por **AFI Universal**.

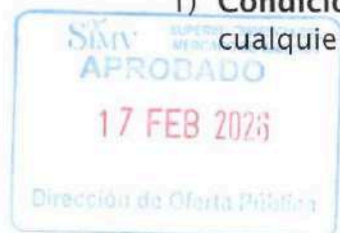
Derechos del Gestor Especialista de Industria

Sin perjuicio de cualquier disposición establecida en el contrato de servicios de originación y asesoría de inversiones, el Gestor Especialista de Industria:

- a) Podrá sugerir a AFI Universal la contratación de consultores técnicos, contables, ambientales y legales que apoyen el análisis y revisión de las potenciales inversiones en Entidades o Fideicomisos, así como en los proyectos, para estructurar y supervisar las inversiones. Una vez aprobada la contratación por el Comité de Inversiones, los gastos incurridos en ocasión de la selección y contratación de dichos consultores y ejecución de los servicios contratados correrán por cuenta del patrimonio del Fondo.
- b) Podrá emprender y realizar todos y cada uno de los actos que estime necesarios o apropiados en relación a los servicios objeto del contrato entre las partes y el presente Reglamento Interno. Para todos los casos, el Gestor Especialista de Industria deberá mantener en conocimiento a AFI Universal y procurar su visto bueno y autorización, en caso de ser necesario y manteniendo fiel cumplimiento al Reglamento Interno del Fondo.
- c) El **Gestor Especialista de Industria** podrá proponer a **AFI Universal**, para la aprobación de su consejo de administración, la designación de tres (3) miembros del Comité de Inversiones del Fondo, los cuales se aprobarán, siempre y cuando cumplan con las condiciones dispuestas en la regulación del Mercado de Valores y el Reglamento Interno del Fondo para ocupar esta posición.
- d) Sin perjuicio de los siguientes aspectos:
 - Los derechos adquiridos por los otros accionistas, socios y/o fideicomitentes en las Entidades y Fideicomisos;
 - La obligación del Gestor Especialista de Industria de emplear en las labores y prestaciones de los servicios que realice, los mismos criterios que utilizaría para sus propios negocios e inversiones y el mismo cuidado exigible a un profesional con conocimiento especializado en la materia; y
 - La obligación de AFI Universal de proteger los intereses de los Aportantes del Fondo,

En caso de venta o liquidación de los Activos del Fondo, se le reconoce al Gestor Especialista de Industria el derecho de igualar o mejorar la oferta realizada por Terceros para la adquisición de los Valores Representativos de Deuda y Valores Representativos de Capital de las Entidades y Fideicomisos Objeto de Inversión. La evaluación de las ofertas recibidas de Terceros se realizará con base a los siguientes criterios objetivos y comparables:

1. **Precio total ofertado:** Valor económico total ofrecido por los activos, expresado en moneda local o extranjera, según corresponda.
- 1) **Condiciones de pago:** Forma, plazo y garantías de pago ofrecidas, incluyendo cualquier esquema de financiamiento propuesto.



- 2) **Certidumbre de ejecución:** Nivel de certeza en la capacidad del oferente para cerrar la transacción, considerando su historial y respaldo financiero.
- 3) **Condiciones contractuales:** Términos y condiciones generales de la oferta, incluyendo cláusulas de salida, indemnizaciones, y cualquier otro elemento relevante para la protección del Fondo.
- 4) **Impacto fiscal y legal:** Evaluación de las implicaciones fiscales y legales de la oferta para el Fondo y sus aportantes.
- 5) **Plazo de Cierre de la Transacción:** Tiempo estimado para la ejecución efectiva de la operación.
- 6) **Otros Elementos Relevantes:** Cualquier otro factor que, a juicio razonado de AFI Universal, pueda incidir de manera significativa en el valor o viabilidad de la operación, siempre que sea debidamente documentado.

El Gestor Especialista de Industria podrá ejercer su derecho de igualar o mejorar la mejor oferta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación formal por parte de AFI Universal, la cual incluirá un resumen detallado de los criterios anteriores aplicados a la oferta seleccionada. El ejercicio de este derecho no podrá realizarse en detrimento de los intereses de los aportantes del Fondo, y que toda decisión será debidamente documentada y conservada para fines de supervisión.

AFI Universal es una sociedad de objeto exclusivo, conforme lo dispuesto en la Ley 249-17 del Mercado de Valores en la República Dominicana. Por tanto, sus obligaciones como administradora del **Fondo** son indelegables. En ese sentido, en ningún caso AFI Universal podrá contratar servicios externos para cubrir las funciones del Gerente General, Administrador del Fondo, Control Interno, Comité de Inversiones o cualquier otra actividad relativa al proceso de inversión del Fondo.

Servicios de Calificación de Riesgos



Feller Rate

Calificadora
de Riesgo

Feller Rate Sociedad Calificadora de Riesgos

Freddy Gatón Arce No. 2, Arroyo Hondo, Santo Domingo República Dominicana

Tel.: (809) 566-8320

Registro Nacional de Contribuyente: 1-30-13185-6

Representante Legal: Alvaro Feller Schleyer

Email: hsalcedo@feller-rate.com.do

Web: www.feller-rate.com.do

Tipo de Contrato

Contrato de prestación de servicios de Calificación de Riesgos.

Plazo de Duración del Contrato

Un (1) año renovable automáticamente en las mismas condiciones que se han pactado, por períodos iguales y consecutivos de un (1) año cada uno, a menos que cualquiera de las partes comunique a la otra su no intención de renovación del contrato por un nuevo período.

Tipo de Servicios

AFI Universal encomienda a Feller Rate la calificación continua e interrumpida del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo, obligándose Feller Rate a ejecutar este trabajo, conforme con lo dispuesto en el Título X, de la Ley del Mercado de Valores, sobre las calificaciones de riesgo, en el Reglamento de SAFI, y en las demás normas vigentes, así como las instrucciones impartidas por la SIMV y en las demás disposiciones que rijan actualmente o se dicten en el futuro sobre esta materia.

Responsabilidad de las Partes Intervinientes

La obligación de AFI Universal es entregar la información correspondiente al Fondo relacionado y necesaria para la Calificación de Riesgo, de manera oportuna, completa y veraz.

A su vez, Feller Rate será responsable de entregar los informes de calificación con las metodologías aprobadas por la SIMV y con la frecuencia establecida en las normas vigentes.

Procedimiento de Selección, Remoción y Sustitución

La Calificadora de Riesgos podrá ser seleccionada, removida y/o sustituida por decisión de la Asamblea General de Aportantes. Cabe destacar que será responsabilidad de AFI Universal presentar las ofertas de los prospectos.

Representante de la Masa de Aportantes



Salas, Piantini & Asociados, S.R.L.

Calle Pablo Casals, No. 79, Ensanche Piantini, Santo Domingo,
República Dominicana

Tel.: (809) 412-0416

Registro Nacional de Contribuyente: 1-01-80789-1

Representante Legal: Francisco José Salas Sánchez

Email: jsalas@salaspiantini.com

Web: www.salaspiantini.com



Tipo de Contrato

Contrato de prestación de servicios de representante común de Aportantes.

Plazo de Duración del Contrato

Un (1) año renovable automáticamente en las mismas condiciones que se han pactado, por períodos iguales y consecutivos de un (1) año cada uno, a menos que cualquiera de las partes comunique a la otra su no intención de renovación del contrato por un nuevo período.

Tipo de Servicios

El Representante de la Masa de Aportantes tendrá las facultades previstas en la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento de SAFI, así como en la Norma que establece disposiciones sobre el Representante de la Masa de Aportantes en virtud de una Emisión de Oferta Pública de Valores, el presente Reglamento Interno, el Folleto Informativo Resumido, el contrato de Representante de la Masa de Aportantes y cualquier otra normativa aplicable.

Responsabilidad de las Partes Intervinientes

La obligación de AFI Universal es entregar la información correspondiente al Fondo relacionada y necesaria para los servicios del Representante de la Masa de Aportantes, de manera oportuna, completa y veraz.

A su vez, Salas, Piantini & Asociados estará a cargo de realizar todos los actos necesarios para el ejercicio de los derechos y defensa de los intereses comunes de los Aportantes.

Procedimiento de Selección, Remoción y Sustitución

El Representante de la Masa de Aportantes podrá ser seleccionado, removido y/o sustituido por decisión de la Asamblea General de Aportantes. Cabe destacar que será responsabilidad de AFI Universal presentar las ofertas de los prospectos.

Servicios de Bolsa y Mercado de Valores de la República Dominicana



Bolsa y Mercados de Valores
de la República Dominicana

Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana
(BVRD)

Calle José Brea Peña No. 14, District Tower, Piso 2, Evaristo
Morales, Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana

Tel.: (809) 567-6694

Fax.: (809) 567-6697



Tipo de Contrato

Contrato de servicios para registro de valores para el portafolio de valores de Oferta Pública del Fondo.

Responsabilidad de las Partes Intervinientes

La obligación de la Sociedad Administradora es entregar la información correspondiente al Fondo relacionado y necesaria para los servicios de la Bolsa de Valores, de manera oportuna, completa y veraz.

A su vez, la BVRD será responsable del registro del Programa de Emisión Única del Fondo en el Mecanismo Centralizado de Negociación, el cual la BVRD administra para su posterior colocación, suscripción y negociación. Se deberá cumplir con los requisitos del Mecanismo Centralizado de Negociación para ser admitido.

Plazo de Duración del Contrato

El contrato se mantendrá vigente hasta tanto AFI Universal haya cumplido con las obligaciones asumidas frente a los Aportantes del Fondo, según las disposiciones del presente Reglamento Interno.

Procedimiento de Sustitución

Si AFI Universal decide sustituir a la BVRD, deberá comunicar esta decisión a la SIMV mediante comunicación suscrita por su representante legal, explicando los motivos que justifican tal decisión. AFI Universal deberá comunicar este hecho a todos los Aportantes del Fondo, como Hecho Relevante.

La sustitución de la BVRD deberá hacerse efectiva dentro del plazo máximo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha en la que hubiera sido adoptada y comunicada la decisión de renuncia o sustitución, debiendo mantenerse la BVRD como Mecanismo Centralizado de Negociación del Fondo hasta que el nuevo designado haya asumido plenamente sus funciones y actividades respecto de los valores transmitidos.

La contratación del servicio de Mecanismo Centralizado de Negociación es de carácter obligatorio.

Auditor Externo



Pricewaterhousecoopers República Dominicana, S.R.L. (PwC)

Av. Lope de Vega, Edif. Novo-Centro, Ens. Naco, Santo Domingo, República Dominicana

Registro Nacional de Contribuyente: 1-32-09535-9

Registrado ante la SIMV bajo el no. SVAE-006

Tel.: (809) 567-7741

Web: <https://www.pwc.com/do/es.html>



Tipo de Contrato

Contrato de servicios para realizar la auditoría externa y la elaboración de los Estados Financieros auditados del Fondo.

Responsabilidad de las Partes Intervinientes

La obligación de la Sociedad Administradora es entregar la información correspondiente al Fondo relacionado y necesaria para los servicios de auditoría externa, de manera oportuna, completa y veraz.

A su vez, PwC será responsable de realizar una auditoría externa e independiente a las operaciones del Fondo, así como preparar oportunamente los Estados Financieros auditados del mismo.

Plazo de Duración del Contrato

El contrato inicial será de un (1) año con renovaciones sujetas al desempeño de la auditoría. Las renovaciones sucesivas o remociones deberán ser aprobadas por la Asamblea General de Aportantes del Fondo.

Procedimiento de Selección, Remoción y Sustitución

El Auditor Externo podrá ser seleccionado, removido y/o sustituido por decisión de la Asamblea General de Aportantes. Cabe destacar que será responsabilidad de AFI Universal presentar las ofertas de los prospectos.

Agentes de Colocación



Inversiones Popular, S.A. Puesto de Bolsa

Torre Corporativa Hábitat Center, Local 901, Piso 9, Av. Winston Churchill esquina Paseo de los Locutores, Ens. Piantini, Santo Domingo, República Dominicana

Tel.: (809) 544-5724

Registro Nacional de Contribuyente: 1-01-59864-6

Registrado ante la SIMV bajo el no. SVPB-008

Licencia BVRD: PB-09

Representante Legal: Rafael del Toro Gómez

Email: inversionespopular@bpd.com.do

Web: www.inversionespopular.com.do





PUESTO DE BOLSA, S.A.
MIEMBRO DE LA BVRD

CCI Puesto de Bolsa, S.A.

Calle Filomena Gómez de Cova, Torre Corporativo 2015, Primer Nivel, Local 101, Santo Domingo, República Dominicana

Tel.: (809) 566-6084

Registro Nacional de Contribuyente: 1-30-73643-1

Registrado ante la SIMV bajo el no. SIVPB-019

Representante Legal: José Antonio Fonseca Zamora

Email: jfonseca@cci.com.do

Web: www.cci.com.do



MIEMBRO DE LA BVRD

® UC-United Capital Puesto de Bolsa, S.A.

Rafael Augusto Sánchez, No. 86, Roble Corporate Center, Piso 6, Piantini, Santo Domingo, República Dominicana

Tel.: (809) 807-2000

RNC: 1-30-38912-8

Registrado ante la SIMV bajo el no. SIVPB-017

Licencia BVRD: PB-1018

Representante Legal: José Javier Tejada Reynoso

Email: jtejada@unitedcapitaldr.com

Web: www.unitedcapital.com.do



Primma Valores, S.A. Puesto de Bolsa

Ave. Roberto Pastoriza No. 358, Torre Roberto Pastoriza, Piso 10,
Piantini, Santo Domingo, República Dominicana

Tel.: (809) 920-1000

RNC: 1-01-61936-8

Registrado ante la SIMV bajo el no. SVPB-005

Licencia BVRD: PB-012

Representante Legal: José Miguel Cuervo Aybar

Email: contacto@primmavalores.com

Web: www.primmavalores.com



Alpha Sociedad de Valores, S.A. Puesto de Bolsa

C/ Angel Severo Cabral #7, Julieta, Santo Domingo, República Dominicana

Tel.: (809) 732-1080

RNC: 1-30-53836-2

Registrado ante la SIMV bajo el no. SIVPB-018

Licencia BVRD: PB-1019

Representante Legal: Santiago Adolfo Camarena Torres

Email: scamarena@alpha.com

Web: www.alpha.com.do



Parallax Valores Puesto de Bolsa, S.A. (Parval)

Prol. Ave. 27 de Febrero No. 1762 casi esq. Autopista Duarte, Alameda,
Santo Domingo, República Dominicana

Tel.: (809) 560-0909

RNC: 1-01-56714-7

Registrado ante la SIMV bajo el no. SVPB-001

Licencia BVRD: PB-002

Representante Legal: Ninoska Francina Marte Abreu

Email: fmarte@parval.com.do

Web: www.parval.com.do



Inversiones Santa Cruz Puesto de Bolsa, S.A.

Ave. Lope de Vega No. 21, Edificio Santa Cruz, Piso 3, Naco, Santo Domingo, República Dominicana

Tel.: (809) 726-2566

RNC: 1-31-33805-4

Registrado ante la SIMV bajo el no. SIVPB-029

Licencia BVRD: PB-1030

Representante Legal: José De Jesús Rodríguez Veras

Email: inversionessantacruz@isc.com.do

Web: www.isc.com.do



Tipo de Contrato

Contrato de Colocación primaria de las Cuotas de Participación del Fondo a base de mejores esfuerzos y/o Colocación en Firme.

Responsabilidad de las Partes Intervinientes

La obligación de AFI Universal es entregar la información correspondiente al Fondo relacionado y necesaria para los servicios de agente de Colocación primaria, de manera oportuna, completa y veraz.

A su vez, los agentes de Colocación deberán cumplir con la Colocación primaria de las Cuotas de Participación a base de mejores esfuerzos y/o Colocación en Firme.

Plazo de Duración del Contrato

Hasta la finalización del Período de Colocación de todos los Tramos de la Emisión Única hasta agotar el monto total aprobado del Programa de Emisión Única.

Procedimiento de Selección, Remoción y Sustitución

Los Agentes de Colocación podrán ser seleccionados, removidos y/o sustituidos hasta agotar el monto total aprobado del Programa de Emisión Única.



7. Aumentos del Capital Aprobado

El Fondo podrá realizar aumentos de capital mediante la colocación de nuevas Cuotas de Participación, previa autorización de la Asamblea General de Aportantes y la no objeción de la SIMV, y su posterior inscripción en el RMV.

Una vez es autorizado por la Asamblea General de Aportantes, se depositará antes la SIMV, mediante comunicación debidamente motivada por AFI Universal, en la cual se indicará el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento Interno y la documentación requerida sobre la ampliación de la emisión; Reglamento Interno modificado, Folleto Informativo Resumido modificado y acto autentico de constitución modificado.

La inscripción en el RMV del nuevo monto, es decir del nuevo Tramo de la emisión, estará sujeta al pago de la tarifa de regulación por concepto de inscripción en el RMV y la tarifa por concepto de regulación establecida en el Reglamento de Tarifas por concepto de regulación y por los servicios de la SIMV (R-CNMV-2018-10-MV), su modificación realizada mediante la Circular Núm. 08/2021 sobre notificación de indexación reglamentaria de las tarifas aplicables a los participantes del Mercado de Valores por concepto de regulación y por los servicios de la SIMV y condiciones establecidas en el Reglamento de SAFI.

La Colocación de nuevas Cuotas de Participación resultantes de la aprobación del aumento de capital por parte de la Asamblea General de Aportantes generará el derecho preferente de compra, por parte de quienes detenten la calidad de Aportante del Fondo al cierre del quinto día anterior del inicio del período de suscripción preferente. El o los Agente(s) de Colocación que atienda(n) la solicitud de suscripción debe(n) validar si el o los Aportante(s) posee(n) dicha calidad conforme a lo establecido en la presente sección. Este período de suscripción preferente tendrá una extensión de veinte (20) días hábiles a partir del inicio del periodo de colocación. Transcurrido ese plazo sin que se ejerciere este derecho preferente, las Cuotas de Participación podrán ser adquiridas por terceros.

El proceso de la colocación de las Cuotas de Participación durante el periodo de suscripción preferente deberá cumplir con las normativas establecidas en el Reglamento de SAFI para el periodo de colocación primaria, y el artículo 285, párrafo II de la Ley de Sociedades, basado en los siguientes lineamientos:

1. Considerando que el proceso de colocación para ejercer el derecho preferente es separado de la colocación primaria de las Cuotas de Participación pendientes por colocar, se publicará un Aviso de Colocación de Suscripción Preferente de Cuotas de Participación, y será notificado a la SIMV y al Público en General como Hecho Relevante.

2. Las condiciones de publicación y autorización del Aviso de Colocación de Suscripción Preferente de Cuotas de Participación serán las establecidas reglamentariamente para el Aviso de Colocación Primaria.
3. En el Aviso de Colocación Primaria de Suscripción Preferente de Cuotas de Participación se deberá indicar cuál será el precio de compra para la suscripción preferente y el medio que se utilizará para su publicación. Esto también debe ser comunicado a la SIMV y al Público en General como Hecho Relevante.
4. AFI Universal deberá presentar en la Asamblea General de Aportantes que apruebe el aumento, los criterios que se utilizarían para determinar el precio de las Cuotas de Participación para la suscripción preferente, así como los posibles efectos sobre el Patrimonio Neto del Fondo, dependiendo del precio resultante, si este se encontrara por encima o por debajo del Valor Cuota vigente.
5. Transcurrido el plazo de la suscripción preferente sin que se coloquen el cien por ciento (100%) de las Cuotas de Participación ofertada, las Cuotas de Participación remanentes podrán ser adquiridas por terceros en una colocación subsiguiente.
6. El derecho que le asiste a los Aportantes existentes para la suscripción preferente de Cuotas de Participación será ejercido en proporción a la cantidad de Cuotas de Participación que posean sobre el Patrimonio Neto del Fondo en la fecha de inicio del periodo de suscripción preferente.

8. Recompra de Cuotas

La recompra de Cuotas de Participación del Fondo sólo procederá por iniciativa de AFI Universal, en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea General de Aportantes: liquidación anticipada del Fondo o extensión del plazo de vigencia del Fondo, o de liquidación programada por exceso de liquidez, o de manera programada en fechas próximas al vencimiento del plazo del Fondo. En caso de que se efectúe la recompra de Cuotas de Participación, se producirá una amortización de la emisión, reduciéndose el capital del Fondo.

AFI Universal deberá informar como Hecho Relevante la decisión de recomprar Cuotas de Participación, haciendo mención expresa al acuerdo de la Asamblea General de Aportantes o a la verificación de las causales para iniciar el proceso de recompra. AFI Universal publicará como Hecho Relevante la reducción del capital, indicando en dicho hecho, el plazo para su ejecución, así como la fecha de pago del valor de las Cuotas de Participación recompradas.

En el caso de que la recompra ocurra por extensión del plazo de vencimiento del Fondo, le asistirá el derecho a cada Aportante del Fondo, decidir si desea o no que la totalidad de sus Cuotas de Participación les sean recompradas por el Fondo.

Cuando la recompra obedezca a liquidación programada por exceso de Liquidez, producto de la falta de Activos disponibles para reinversión o, de manera programada en fechas próximas al vencimiento del plazo del Fondo, la recompra se hará a prorrata de la participación que tengan los Aportantes en el Fondo de conformidad al procedimiento establecido en los reglamentos internos de la Bolsa de Valores donde se

17 FEB 2026

Dirección de Oferta Pública

negocien dichas Cuotas de Participación. La recompra de Cuotas de Participación se realizará manteniendo la igualdad de condiciones entre todos los Aportantes del Fondo.

Para la recompra de Cuotas de Participación por extensión del plazo de vigencia del Fondo, los Aportantes deberán acercarse al Intermediario de Valores donde adquirieron las Cuotas de Participación, y completar la información requerida por el Intermediario de Valores, a los fines de solicitar la recompra de sus Cuotas de Participación.

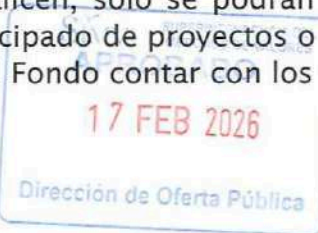
En el caso de recompra de Cuotas de Participación por extensión del vencimiento del Fondo, la misma deberá ser decidida por la Asamblea General de Aportantes con un tiempo prudencial de al menos dos (2) años previo al vencimiento.

El Valor Cuota para el procedimiento de la recompra de Cuotas de Participación, para todos los escenarios descritos anteriormente, será el valor calculado en T-1, el cual será publicado en la página web de AFI Universal, www.afiuniversal.com.do. El pago de la recompra se realizará a través del CEVALDOM, como agente de pagos, por transferencia a las cuentas bancarias que los Aportantes tengan registradas a través de su Intermediario de Valores. Si la fecha de pago coincidiera con un día no hábil, el pago se realizará en el día hábil posterior.

Para las recompras de Cuotas de Participación que realicen, sólo se podrán emplear aquellos recursos líquidos provenientes del término anticipado de proyectos o de otros ingresos percibidos, y hasta por el monto que permita al Fondo contar con los recursos líquidos necesarios para cumplir la política de liquidez.

9. Liquidación del Fondo de Inversión

El valor de liquidación de las Cuotas de Participación consiste en el valor al cual el Fondo repagará las inversiones de cada uno de los Aportantes, el último día de vigencia del Fondo según se establece en este Reglamento Interno, el Folleto Informativo Resumido y los Avisos de Colocación Primaria. Se tiene programado que esta liquidación de las Cuotas de Participación se realice a la fecha de vencimiento del Fondo, es decir, a los treinta (30) años a partir de la fecha de inicio del Período de Colocación de la Emisión Única generada del Programa de Emisión. No obstante, la fecha de vencimiento, se ha dispuesto una liquidación programada de los Activos que componen el Fondo, la cual podría iniciarse a partir del año diez (10) antes de la fecha de vencimiento establecida, según las condiciones del mercado lo permitan. Las inversiones en Entidades o Fideicomisos Objeto de Inversión, no son inversiones líquidas como los instrumentos de naturaleza financiera, por lo que su enajenación debe ocurrir de manera programada, para salvaguardar su valor, y a la vez proteger el capital de los Aportantes. AFI Universal en representación del Fondo informará previamente, en el año veinte (20) a partir de la emisión de las Cuotas de Participación, el inicio de dicha liquidación programada como Hecho Relevante al mercado. En la Sección 8 Recompra de Cuotas de Participación se detalla el proceso bajo el cual se recomprarán las Cuotas de Participación a los Aportantes en todos los casos.



AFI Universal deberá remitir a la SIMV una comunicación informando el inicio del proceso de liquidación del Fondo y el borrador del aviso para publicación como Hecho Relevante del proceso, en donde se señale la cause de liquidación y la entidad liquidadora designada, en caso de ser distinta a AFI Universal.

El monto que resulte de la liquidación de las Cuotas de Participación será pagado a través del agente de pago, CEVALDOM. El pago se realizará mediante las instrucciones de pago que a tal efecto convenga a cada Aportante con el agente de pago. En caso de que la fecha de pago coincida con día sábado, domingo o feriado, la misma se trasladará al día hábil inmediatamente posterior. Los tenedores de las Cuotas de Participación del Fondo no podrán solicitar a AFI Universal su reembolso de manera anticipada al vencimiento programado, excepto en las condiciones previstas en el presente Reglamento Interno.

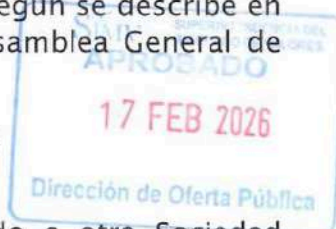
El valor de la Cuota de Participación corresponderá al monto que resulte de dividir el patrimonio neto del Fondo entre el número de Cuotas de Participación emitidas y pagadas, de acuerdo al procedimiento descrito en la sección 2.11 del presente Reglamento Interno. El Valor Cuota será publicado diariamente en la página web de AFI Universal, www.afiuniversal.com.do

La liquidación de las Cuotas de Participación del Fondo podrá ser encargada por la Asamblea General de Aportantes a AFI Universal o a una entidad liquidadora independiente. En todo caso los costos de dicha liquidación correrán por cuenta del Fondo. La entidad liquidadora deberá asegurarse siempre de que toda la información acerca del proceso de liquidación sea comunicada a la SIMV y a todos los Aportantes de forma apropiada y oportuna, así como de los cambios que se presente en el proceso de liquidación.

En caso de que las condiciones de mercado impidan la venta a cambio de efectivo de alguno o todos los Activos del Fondo bajo condiciones aceptables, AFI Universal podrá realizar en dación entregando Activos del Fondo a los Aportantes según se describe en el presente Reglamento Interno, debidamente aprobado por la Asamblea General de Aportantes extraordinaria.

La liquidación del Fondo procederá por una de las causas siguiente:

1. Se cumpla el plazo de vencimiento.
2. Que se haya solicitada la solicitud de traspaso del Fondo a otra Sociedad Administradora y que transcurrido sesenta (60) días calendario no exista otra Sociedad Administradora que acepte la transferencia de la administración del Fondo.
3. Por acuerdo de la Asamblea General de Aportantes extraordinaria.
4. Una vez concluida la Fase Pre-operativa y el Fondo no haya alcanzado el Activo mínimo administrado y la cantidad de Aportantes establecidas en el presente Reglamento Interno.
5. No haber logrado el Fondo adecuarse totalmente al presente Reglamento Interno en la Fase Operativa.
6. Por la revocación de la autorización de funcionamiento del Fondo por parte de la SIMV.



7. Si vencido el plazo para rectificar un incumplimiento con los límites establecidos en el Reglamento Interno, el Fondo no hubiese subsanado el mismo.
8. Otras causas que determine la SIMV mediante norma de carácter general.

En caso de que por cualquier causa se inicie el proceso de liquidación, se le dará tratamiento de Hecho Relevante, acorde a la regulación del mercado de valores.

En los casos en que la causa de liquidación no sean las indicadas en los numerales 1, 2, 4 & 5 anteriores, AFI Universal o el Representante de la Masa de Aportantes, de ser el caso, deberá convocar a la Asamblea General de Aportantes extraordinaria, dentro de los diez (10) días hábiles del hecho que genere la causa de la liquidación, para que acuerde sobre los procedimientos de liquidación y la designación de la entidad liquidadora. AFI Universal solicitará la autorización a la SIMV para iniciar el proceso de liquidación del Fondo.

Una vez celebrada la Asamblea General de Aportantes extraordinaria, el representante de la masa de aportantes deberá remitir a la SIMV los siguientes documentos:

- a. Acta de la Asamblea General de Aportantes extraordinaria donde se acuerde la liquidación.
- b. Razón y objeto social, domicilio y representante legal de la entidad liquidadora, en caso de ser diferente a AFI Universal.
- c. Borrador de aviso para publicación como Hecho Relevante del acuerdo de liquidación, en donde se señale la causa de liquidación y la entidad liquidadora designada.

En el caso de proceso de liquidación que no requieran la aprobación de la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria, la Sociedad Administradora deberá remitir a la SIMV una comunicación informando el inicio del proceso de liquidación y el borrador de aviso para publicación como Hecho Relevante del proceso, en donde se señale la causa de liquidación y la entidad liquidadora designada, en caso de ser distinta a AFI Universal. Adicionalmente, AFI Universal deberá remitir copia del Acta de Asamblea de Aportantes donde se acuerde la liquidación del Fondo.

Proceso de Liquidación del Fondo

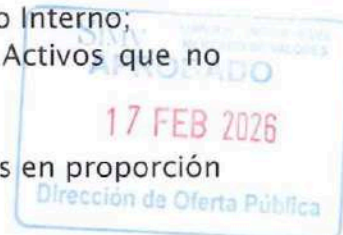
AFI Universal o la entidad liquidadora contratada deberá proceder con diligencia e imparcialidad durante el proceso de liquidación, pudiendo la entidad liquidadora contratada requerir toda información necesaria a AFI Universal para el cumplimiento de sus funciones. Durante el proceso de liquidación ambas entidades deberán tomar en consideración como mínimo lo siguiente:

- a. Los motivos que dan origen a la liquidación del Fondo;
- b. Si se nombrará a otro liquidador para efectuar la liquidación del Fondo, cuya designación recaerá sobre AFI Universal o de la Asamblea General de Aportantes, según aplique;
- c. Detalle de los costos estimados de la liquidación del Fondo;

17 FEB 2026

Dirección de Oferta Pública

- d. La duración estimada del proceso de liquidación y cómo la información será comunicada a los Aportantes durante el mismo;
- e. La elaboración del balance general del Fondo al inicio del proceso de liquidación;
- f. La identificación de las cuentas por pagar y por cobrar, así como obligaciones y acreencias que pudieran estar pendientes;
- g. La venta de todos los valores y Activos del Fondo en el más breve período de tiempo posible en la forma establecida en el presente Reglamento Interno;
- h. El procedimiento a llevar a cabo con la venta de los valores o Activos que no tengan transacción bursátil;
- i. La elaboración del balance final del Fondo; y
- j. La propuesta de distribución del patrimonio neto a sus Aportantes en proporción al número de Cuotas de Participación que posea.



AFI Universal o la entidad liquidadora contratada deberán convocar a través de un diario de circulación nacional y aviso en la página web de AFI Universal (www.afiuniversal.com.do), la Asamblea General de Aportantes extraordinaria para la aprobación de los estados financieros finales del Fondo y la propuesta de distribución del patrimonio neto.

En el caso de que treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento del Fondo, no hayan sido liquidados los activos del Fondo, AFI Universal deberá convocar la celebración de una Asamblea General de Aportantes que deberá determinar el proceso de liquidación del Fondo, y en la cual podrá designar a AFI Universal o a un tercero para que lleve el proceso de liquidación de los Activos del Fondo para fines de distribuir el producto de dicha liquidación entre los Aportantes. En la referida Asamblea se deberá establecer lo siguiente: (i) persona (física o jurídica) que actuará como liquidador del Fondo; (ii) plazo para la liquidación de los Activos del Fondo; (iii) valoración de los Activos del Fondo a liquidar; y (iv) identificación de aquellos Activos sujetos a mecanismos de derecho preferencial previo a su liquidación. Los costos del proceso de liquidación correrán por cuenta del Fondo.

En la fecha de vencimiento o liquidación del Fondo, pueden existir uno o varios instrumentos cuya fecha de vencimiento sea posterior a la fecha de liquidación del Fondo por lo cual el emisor de los mismos no reembolsará el capital en dicha fecha. Esto implica que para los instrumentos que sean de Oferta Pública, los mismos deberán ser liquidados o vendidos en el Mercado Secundario de Valores.

Existe el riesgo de que algunos o todos de estos instrumentos de Oferta Pública no puedan ser vendidos en el Mercado Secundario de Valores por falta de demanda de los mismos, lo que implica que, para efectuar la liquidación del Fondo, los instrumentos deben ser transferidos a los Aportantes como liquidación de sus Cuotas de Participación.

Pasos para la Venta, Cobro o Liquidación de los Activos del Fondo

En el caso de los Valores Representativos de Deuda de las Entidades y Fideicomisos Objeto de Inversión, los mismos serán cobrados según las condiciones negociadas inicialmente o podrán ser cedidos a terceros, incluyendo al Gestor Especialista de Industria, según aplique, para su liquidación, en relación con la autorización previa y por

escrito que deberá proveer la Entidad o Fideicomiso Objeto de Inversión a favor del Fondo al momento de adquirir el Valor Representativo de Deuda.

En el caso de los Valores Representativos de Capital de las Entidades y Fideicomisos Objeto de Inversión, los mismos deberán ser liquidados de conformidad con las formalidades estatutarias previstas para la oferta de las participaciones correspondientes, de manera que los derechos de preferencia sean observados, y se proceda con su venta a terceros, incluyendo al Gestor Especialista de Industria, según aplique, en caso de no ser adquiridos por la Entidad o Fideicomiso Objeto de Inversión o por los inversionistas de los mismos.

Sin perjuicio de los siguientes aspectos:

1. Los derechos adquiridos por los otros accionistas, socios y/o fideicomitentes en las Entidades y Fideicomisos Objeto de Inversión;
2. La obligación del Gestor Especialista de Industria de emplear en las labores y prestaciones de los servicios que realice bajo el presente Contrato, los mismos criterios que utilizaría para sus propios negocios e inversiones y el mismo cuidado exigible a un profesional con conocimiento especializado en la materia; y
3. La obligación de AFI Universal de proteger los intereses de los Aportantes del Fondo,

Al momento de la venta o liquidación de los Activos, se le reconoce al Gestor Especialista de Industria el derecho de igualar o mejorar la oferta realizada por terceros para la adquisición de los Valores Representativos de Deuda y Valores Representativos de Capital. Dicho derecho deberá ser ejercido por el Gestor Especialista de Industria dentro de los diez (10) Días Hábiles posterior a la comunicación por parte de AFI Universal de las condiciones de la mejor oferta recibida.

Metodología de Distribución de Valores y Activos entre los Aportantes (en caso de ser necesario)

En caso de que varios o todos los Activos del Fondo no sean liquidados al vencimiento del Fondo, se procederá a la constitución de un Fideicomiso para el aporte de los Activos "ilíquidos" y repartición *pari passu* a los Aportantes del efectivo de los activos liquidados y de las participaciones del Fideicomiso. Dicho Fideicomiso será constituido con el fin de representar los intereses de los Aportantes y liquidar los Activos del Fondo. En caso de que no haya sido posible liquidar todos los Activos del Fondo en el plazo previsto, se solicitará a la SIMV una prórroga para concluir el proceso. Durante el hipotético período de prórroga otorgado por la SIMV, el Fondo no podrá captar nuevos negocios. Sin embargo, deberá realizar los pagos de beneficios a los Aportantes, así como cubrir los gastos generados por el Fondo.

Estos activos serían aportados al Fideicomiso por el Fondo según los documentos y procedimientos requeridos para cada tipo de Activo, sea instrumentos de Oferta Pública, inversiones en Entidades o Fideicomisos Objeto de Inversión u otros al momento de la liquidación, por medio de los documentos legales que se consideren óptimos en el momento.

El procedimiento o metodología específica de distribución de los valores entre los Aportantes será presentado a la Asamblea General de Aportantes extraordinaria correspondiente para su aprobación de acuerdo a la realidad existente al momento de la liquidación del Fondo.

La distribución de los activos no liquidados se realizará tomando en cuenta el valor de los activos al momento de la liquidación según la metodología de valoración establecida en este Reglamento Interno para cada tipo de activo y tomando en cuenta la cantidad de cuotas emitidas. La distribución de los activos no liquidados deberá mantener la proporcionalidad y equidad entre los aportantes.

En ocasión de existir más Aportantes que activos, o por el contrario, más activos que Aportantes, se otorgará cada activo mediante sorteos ante la presencia de un notario público que hará constar la transparencia del proceso, así como el resultado de las asignaciones correspondientes, siempre sobre la base de la proporción de la inversión de cada Aportante. Los posibles resultados de las asignaciones anteriores son:

- En caso de existir más Aportantes que activos, uno o varios Aportantes serían copropietarios de uno o varios activos.
- En caso de existir más activos que Aportantes, uno o varios Aportantes podrían recibir más activos que otros en cantidad de instrumentos, aunque no necesariamente en monto. En adición, uno o varios Aportantes podrían resultar copropietarios de uno o varios activos.

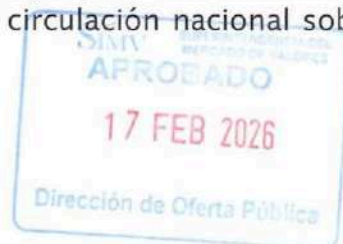
En los casos anteriores, en los cuales la liquidación de las Cuotas con la transferencia de los activos del Fondo a los Aportantes no sea aprobada por la Asamblea General de Aportantes, se solicitará a la SIMV una prórroga en la liquidación de las cuotas hasta que sean liquidados los activos del mismo. Durante el hipotético periodo de prórroga otorgado por la SIMV, el Fondo no podrá captar nuevos negocios. Sin embargo, deberá realizar los pagos de beneficios a los Aportantes, así como cubrir los gastos generados por el Fondo.

Luego de liquidado el Fondo, AFI Universal deberá notificar a la SIMV y al Mercado de Valores como Hecho Relevante sobre la cancelación del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) y demás contratos suscritos en nombre y representación del Fondo. Asimismo, AFI Universal deberá publicar en un medio de circulación nacional sobre la exclusión del RNC del Fondo.

10. Fusión y Transferencia del Fondo de Inversión

Fusión

AFI Universal, previa autorización de la Superintendencia del Mercado de Valores (SIMV) y de la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes de cada fondo involucrado, podrá llevar a cabo la fusión por absorción de este Fondo con otro u otros fondos de la misma clasificación que administre, de conformidad con lo dispuesto en la Ley núm. 249-17, el

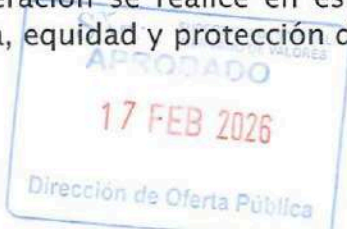


Reglamento para Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión y la Resolución R-NE-SIMV-2024-07-MV.

La fusión deberá sustentarse en la preparación de un informe de intención de fusión, el cual contendrá, entre otros, la identificación de los fondos que participarán en la operación, los motivos y justificación de la misma, un cuadro comparativo de similitudes y diferencias entre los fondos, así como las consecuencias previstas tanto para los aportantes como para el fondo absorbente. Dicho informe será conocido y aprobado por el Consejo de Administración de AFI Universal y posteriormente sometido a la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes del Fondo, la cual deberá aprobar expresamente la operación de fusión.

Una vez obtenida la aprobación de la Asamblea, la Administradora presentará a la SIMV la documentación exigida en la normativa vigente, incluyendo el plan de fusión, los estados financieros auditados de los fondos participantes, los borradores de contratos y adendas requeridas, así como los avisos de inicio, recompra y canje de cuotas. La fusión solo se ejecutará tras la autorización expresa y previa de la SIMV.

Los aportantes conservarán en todo momento sus derechos, incluyendo la posibilidad de recompra o rescate programado, así como el derecho de canje de cuotas por las del fondo absorbente, conforme a los términos establecidos en la Resolución R-NE-SIMV-2024-07-MV. AFI Universal deberá garantizar que la operación se realice en estricto apego a la normativa vigente, priorizando la transparencia, equidad y protección de los intereses del Fondo y de sus inversionistas.



Transferencia

La transferencia de un Fondo de Inversión a otra sociedad administradora deberá acogerse a las formalidades y procedimientos establecidos en norma de carácter general que establezca la SIMV o el CNMV a tal efecto. Adicionalmente, la misma debe ser aprobada por la Asamblea General de Aportantes.

Las causales definidas en la Ley del Mercado de Valores y en el Reglamento de SAFI para la sustitución de una sociedad administradora son las siguientes:

- a. Cuando la autorización de funcionamiento y la inscripción en el RMV de la sociedad administradora del Fondo de Inversión sea cancelada.
- b. Cuando la Asamblea General de Aportantes así lo determine por causas graves, previa aprobación de la SIMV mediante acto administrativo motivado.
- c. Cuando la sociedad administradora solicite la transferencia del Fondo de Inversión y así lo acepte la SIMV.
- d. Cuando la SIMV así lo determine mediante resolución motivada por causas establecidas en la Ley del Mercado de Valores, y sus reglamentos.
- e. Cuando la sociedad administradora incumple con el mantenimiento de la garantía requerida para el Fondo de Inversión.

El Proceso de Liquidación del Fondo será realizado conforme las modalidades y el procedimiento de fusión contenidos en la norma técnica dictada por la SIMV para tales fines.

11. Información sobre los Canales de Denuncia o Consulta

Información sobre las Consultas, Reclamos y Solución de Conflictos

Las informaciones sobre el Fondo de Inversión estarán disponibles en el domicilio de AFI Universal, en su página web: www.afiuniversal.com.do, y el RMV. De igual manera, para fines de comunicación con los Inversionistas a los cuales va dirigido el Fondo, se podrán remitir los Avisos de Colocación Primaria a través del correo electrónico inversionesafi@universal.com.do, así como a través del agente de colocación, por la vía digital.

Toda reclamación de los Aportantes deberá ser realizada por escrito y presentada ante **AFI Universal**, quien tendrá como plazo para responder diez (10) días hábiles.

Las demandas incoadas, que persigan la exigibilidad y cobro de una o más obligaciones de una emisión, por causa de mora en el pago, por infracción de las demás obligaciones establecidas en los contratos, Folleto Informativo Resumido o actos constitutivos o por cualquier otra causa, podrán realizarse por el representante de la masa de aportantes, previo acuerdo de la Asamblea General de Aportantes, de conformidad con lo establecido en la Ley del Mercado de Valores, sus reglamentos y la Ley de Sociedades.

No obstante, lo anterior, el Aportante siempre tendrá la posibilidad de acudir por ante la SIMV, mediante la normativa que ésta establezca para los fines.

Procedimiento para Conflictos entre AFI Universal y los Aportantes

AFI Universal y los Aportantes acuerdan que todo litigio, controversia o reclamación relacionada con los derechos y obligaciones derivados del Reglamento Interno que no hayan podido ser resueltos mediante el proceso de reclamaciones antes dispuesto, serán resueltos de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 489-08 de fecha 19 de diciembre de 2008 sobre Arbitraje Comercial, y en el Reglamento de Arbitraje del Centro de Resolución Alternativa de Controversias de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, Inc. vigente a la fecha en que surja. El arbitraje se llevará a cabo en la República Dominicana, en idioma español y el laudo que de allí emane será definitivo y ejecutorio entre las partes y las partes expresamente renuncian a su derecho de ejercer cualquier recurso ordinario o extraordinario contra el mismo. Sin embargo, de conformidad al literal d) del párrafo I del artículo 83 de la Ley núm. 358-05, a los Aportantes le asiste el derecho de utilizar las vías judiciales ordinarias de la República Dominicana para fines de resolución de conflictos.

